ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
Abogada
Especializada en:
Derecho de la Empresa,
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negóciales

Señor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL – 110013103028-2022-00445-00
EXPEDIENTE: No. 2022-00445
DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO
DEMANDADOS: ZYNKO S.A.S., SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉREZZ Y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

Respetado señor Nelson Andres:

ALBA LUCÍCA CASALLAS BORRÁS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.507 de Bogotá D. C. y tarjeta profesional No.129.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme a los poderes especiales, amplios y suficientes a mi conferidos por:

1. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C**.**, en calidad de representante legal de **ZYNKO S.A.S.** [1], sociedad comercial , con matrícula mercantil No. 02885840 del 27 de octubre de 2017, con NIT: No. 901.135.456-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., oficina ubicada en la calle 106 No. 54-93, con Teléfono No. 6017024354, celular No. 3105704420, con correo electrónico: zynkosas@gmail.com.

[1] ANEXO No. 1: Poder especial, amplio y suficiente otorgado por Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, representante legal de la sociedad ZYNKO S.A.S., cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal y correo electrónico mediante el cual otorga el poder. Artículo 5 Decreto 806/ 2020 y subrogado por el artículo 5 de la Ley 2213/2022. *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

Correo electrónico: *alba.lucia.casallas@gmail.com*
Dirección: Calle 12 B No. 8-23 Oficina 422 Edificio Central Calle 13
Teléfono fijo: (57) (601) 755 73 99 – Teléfono celular: (57) 300 203 76 81
Bogotá D. C. Colombia

2. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**[2], mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C**.,** actuando en nombre propio y en calidad de socia - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co. o v.leguizamon3@gmail.com

3. SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO[3], identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.415.972** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, en calidad de socia – accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: santablanko@hotmail.com.

4. HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ[4], identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.818.193** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de socio - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co.

Para que mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda de responsabilidad civil presentada por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO en contra de ZYNKO S.A.S., SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, de lo cual le fue notificado en debida forma, el 14 de febrero de 2023 a la sociedad ZYNKO S.A.S., únicamente, del auto admisorio de la

---

[2] ANEXO No. 2: Poder especial, amplio y suficiente otorgado por Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, en nombre propio como accionista de la sociedad ZYNKO S.A.S., cédula de ciudadanía y correo electrónico mediante el cual otorga el poder. Artículo 5 Decreto 806/ 2020 y subrogado por el artículo 5 de la Ley 2213/2022. *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

[3] ANEXO No. 3: Poder especial, amplio y suficiente otorgado por Sandra Patricia Blanco Pisco, en nombre propio y como accionista de la sociedad ZYNKO S.A.S., cédula de ciudadanía y correo electrónico mediante el cual otorga el poder. Artículo 5 Decreto 806/ 2020 y subrogado por el artículo 5 de la Ley 2213/2022. *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

[4] ANEXO No. 5: Poder especial, amplio y suficiente otorgado por Henrry Mauricio Leguizamón Díaz, en nombre propio y accionista de la sociedad ZYNKO S.A.S., cédula de ciudadanía y correo electrónico mediante el cual otorga el poder. Artículo 5 Decreto 806/ 2020 y subrogado por el artículo 5 de la Ley 2213/2022. *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

demanda expedido por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, el 09 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico.

1. SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO POR LA INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS PERSONAS NATURALES, ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ZYNKO S.A.S.

1.1. Los demandados: Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, Sandra Patricia Blanco Pisco y Henrry Mauricio Leguizamón Díaz, no fueron notificados en debida forma y conforme a lo establecido en los artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 de Código General del Proceso, porque los correos electrónicos registrados en el acápite notificaciones de la demanda, no corresponde a los correos electrónicos de los demandados, así:

1.1.1. Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, correos electrónicos correctos para efectos de la notificación y que son conocidos por la demandante, son: v.leguizamon3@gmail.com o gerenciacomercial@zynko.com.co y la notificación fue enviada al correo electrónico incorrecto de gerenciacomercial@zinko.com.co, como se evidencia con el soporte del correo electrónico[5] recibido por ZYNKO S.A.S.

1.1.2. Sandra Patricia Blanco Pisco, en el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones, el correo electrónico está bien escrito: santablanko@hotmail.com pero a ese correo electrónico la parte interesada no realizó envío alguno de los documentos de la demanda y mucho menos de la notificación del auto admisorio de esta, como se evidencia con el soporte del correo electrónico recibido por ZYNKO S.A.S.

1.1.3. Henrry Mauricio Leguizamón Díaz, correos electrónicos para efectos de la notificación y que son conocidos por la demandante, son: mao636@gmail.com o gerencia@zynko.com.co y la notificación fue enviada al correo incorrecto de gerencia@zinko.com.co, como se evidencia con el soporte del correo electrónico recibido por ZYNKO S.A.S.

1.2. Con fundamento en la causal señalada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, que establece que, cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, que deban ser citadas como partes, cuando la ley así lo ordena, caso en el cual el proceso es nulo, en todo o en parte.

[5] ANEXO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

1.3. SOLICITU DE NULIDAD

Por lo anterior se solicita la nulidad de lo actuado por la indebida notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de diciembre de 2022, mediante el cual se admite la demanda de responsabilidad civil presentada por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO en contra de ZYNKO S.A.S., SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

1.4. PRUEBA.

Solicito señor Juez se decrete y valore como prueba el soporte del correo electrónico en el cual se evidencia que la parte demandante remite la notificación del auto admisorio de la demanda a correos electrónicos que no corresponden a los correos electrónicos de los demandados VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, y que no fue enviado al correo electrónico de SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO.

2. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Se procede a dar contestación a la demanda de conformidad a los hechos relatados por la representante legal y los accionistas de la sociedad ZYNKO S.A.S. respaldados en los documentos soporte, con los que se prueba cada afirmación y con los testimonios que se solicitarán para aquellos que no se cuenta con otra forma de probar lo manifestado.

2.1. Respecto del hecho No. 1: *"1. ZYNKO S.A.S., es una persona jurídica constituida por documento privado el día 23 de octubre de 2017, para esa fecha la socia MYRIAN ESPINOSA PULIDO adquirió un total de 1700 acciones."*

Respuesta:

Es cierto parcialmente.

2.1.1. Es cierto que el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), los señores SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá D.C., MYRIAN ESPINOSA PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá D.C., NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.015.253 de Bogotá D.C., IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.215.853 de Mompós - Bolívar, VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.418.645 de Bogotá D.C. y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá D. C., constituyeron la sociedad ZYNKO S.A.S.[6]

2.1.2. Pero no es cierto que *"el 23 de octubre de 2017 la socia MYRIAN ESPINOSA PULIDO* ***adquirió*** *un total de 1700 acciones".* (Negrilla fuera de texto).

Veamos entonces, por qué no es cierta la afirmación realizada por la parte demandante, en el hecho No. 1 de la demanda:

2.1.2.1. La sociedad ZYNKO S.A.S. se constituye inicialmente con un capital suscrito por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, el cual fue dividido en Doscientas **(200) acciones ordinarias** con un valor nominal de **DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) cada una**.[7]

2.1.2.2. En el acta de constitución de la sociedad ZYNKO S.A.S., del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017) se dejó registrado que la participación accionaria y de capital estaría integrada de la siguiente manera:

Accionista	Número de Acciones	Valor
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	28	$ 280.000
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	**28**	**$ 280.000**
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	28	$ 280.000
IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN	28	$ 280.000
VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO	60	$ 600.000
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	28	$ 280.000
TOTAL	**200**	**$2.000.000**[8]

Como se puede evidenciar, señor Juez, la señora Myrian Espinosa Pulido, NO adquirió 17.000 acciones en la fecha del 23 de octubre de 2017 o en la

[6] PRUEBA DOCUMENTAL No. 1: Acta de constitución del 23 de octubre de 2017, aportada como prueba documental por la demandante y que hace parte del expediente de la sociedad ZYNKO S.A.S. inscrita en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. Acta que se aporta y hace parte de las pruebas documentales que se solicitan decretar y valorar y se relaciona en el acápite correspondiente.
[7] PRUEBA DOCUMENTAL No. 1: Artículo 6 de los ESTATUTOS de la sociedad ZYNKO S.A.S.
[8] PRUEBA DOCUMENTAL No. 1: Artículo 7 de los ESTATUTOS de la sociedad ZYNKO S.A.S.

constitución de la sociedad ZYNKO S.A.S., pues solamente adquirió 28 acciones ordinarias de valor nominal cada una de $10.000 pesos m/cte.

2.1.2.3. Siete (7) meses después de la fecha de constitución de la sociedad ZYNKO S.A.S., los accionistas de ZYNKO S.A.S. comienzan a gestionar y tramitar ante el Ministerio de Transporte de Colombia la **habilitación para operar el servicio público de transporte terrestre automotor especial,** con el fin de ejecutar el objeto social para el cual fue creada la sociedad, correspondiente al ya señalado: *Servicio público de transporte terrestre automotor especial*[9] para lo cual tuvo que cumplir con los requisitos que se encuentra descritos en el artículo **2.2.1.6.4.1.** del Decreto 0000431 de 2017, específicamente lo dispuesto en el numeral 13, entre otros: *"Demostración que cuentan con un capital pagado de trescientos (300) SMMLV*, es decir la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($234.372.600) *y un patrimonio mínimo de ciento ochenta (180) SMMLV*", es decir, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($140.623.560), lo anterior teniendo en cuenta que para el año 2018 el SMMLV correspondía a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($781.242), la sociedad ZYNKO S.A.S. tuvo que demostrar que contaba con el capital pagado y un patrimonio líquido mínimo para cumplir con el requisito señalado, por lo tanto era necesario, entre otras acciones, incrementar el capital de la sociedad ZYNKO S.A.S.

2.1.2.4. Los socios/accionistas de ZYNKO S.A.S. deciden incrementar el capital autorizado, suscrito y pagado, lo cual quedó registrado en el Acta del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) en donde consta que se reúne la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria y aprueban el incremento de capital, quedando de la siguiente manera:

- Capital autorizado en la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000).
- Capital suscrito en la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000).
- Capital pagado en la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000)

El capital queda entonces representado en veintitrés mil quinientas (23.500) acciones ordinarias con valor nominal cada acción a DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000)[10].

[9] Artículo 4 del Decreto 0000348 de 2015 Ministerio de Transporte.
[10] PRUEBA DOCUMENTAL No. 2: Acta No. 002 del 28 de mayo de 2018 punto No. 4 del orden del día: Incremento de Capital.

2.1.2.5. Las 23.500 acciones ordinarias se encontraban pagadas por la sociedad ZYNKO S.A.S. y distribuidas entre los socios accionistas de la siguiente manera:

Accionista	Número de Acciones	Valor
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	1.700	$ 17.000.000
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	**1.700**	**$ 17.000.000**
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	1.700	$ 17.000.000
IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN	1.700	$ 17.000.000
VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ	3.000	$ 30.000.000
VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO	12.000	$ 120.000.000
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	1.700	$ 17.000.000
TOTAL	**23.500**	**$ 235.000.000**

2.1.2.6. Pese a que las 23.500 acciones ordinarias se encontraban pagadas por la sociedad, no todos los socios habían realizado el pago de las acciones que representaban, por lo que tales valores los estaban cubriendo otros socios, es así como los siguientes accionistas no tenían pagas las acciones en su totalidad:

ACCIONES PENDIENTES DE PAGO				
Accionista	**Número de Acciones**	**Valor Pagado**	**Acciones Pendiente de Pago**	**Valor Pendiente de Pago**
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	1.700	$ 0	1.700	$17.000.000
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	**1.700**	**$ 2.000.000**	**1.500**	**$15.000.000**
TOTAL	**3.400**	**$ 2.000.000**	**3.200**	**$32.000.000**

Es así como se evidencia claramente que la socia SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, también demanda por MYRIAN ESPINOSA PULIDO, no ha pagado a la fecha las 1.700 acciones que están a su nombre, por lo tanto, no es propietaria de las acciones, hasta tanto no proceda al pago de tales acciones.

En el caso de la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO, nunca pagó las 1.500 acciones que junto con las pagas, que son tan solo 200 acciones, sumaba a un total de 1.700 acciones que figuraban a su nombre, pero que al no haberlas pagado no puede alegar ser la propietaria de estas, solo era dueña de 200 acciones ordinarias.

2.1.2.7. En el Acta No. 003 del diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) que registra lo acordado y aprobado en la reunión extraordinaria de la junta de socios de la sociedad ZYNKO S.A.S., se evidencia que los socios accionistas Víctor Julio Martínez

Salgado e Ivonne de Jesús Zapata Obregón, manifiestan su deseo de enajenar sus acciones así:

- Víctor Julio Martínez Salgado, enajena 12.000 acciones ordinarias de que es poseedor en la sociedad ZYNKO S.A.S.
- Ivonne de Jesús Zapata Obregón, enajena 1.700 acciones ordinarias de que es poseedora en la sociedad ZYNKO S.A.S.

2.1.2.8. Las 13.700 acciones ordinarias antes señaladas y que estaban pagadas por los accionistas Víctor Julio Martínez Salgado e Ivonne de Jesús Zapata Oregón, y representadas en un vehículo automotor de ZYNKO S.A.S., se sometieron a consideración respecto de su enajenación, de tal forma que previo consenso de la junta de socios, las 13.700 acciones ordinarias por valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000), para un total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($137.000.000) fueron adquiridas por la accionista Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, quien ya contaba con 3.000 acciones ordinarias de la sociedad ZYNKO S.A.S.

2.1.2.9. Las 13.700 acciones adquiridas por la accionista Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, estaban representadas en el vehículo automotor de placas: WLQ477 y por lo tanto, esta socia es propietaria, entonces de un total de 16.700 acciones ordinarias de la sociedad ZYNKO S.A.S.[11]

COROLARIO 1: Con el escrito de la demanda, no se observa prueba alguna de la manera cómo o con qué y cuándo la señora Myrian Espinosa Pulido, pago las 1.500 acciones ordinarias de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000), equivalente a la suma de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000), porque si bien es cierto que las acciones suscritas y pagadas, la sociedad ZYNKO S.A.S. las tiene pagadas en su totalidad, no todos los socios de la sociedad pagaron totalmente las acciones que figuran a su nombre, como es el caso de la demandante, y de la señora SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO.

2.2. Respecto del hecho No. 2: *"2. Mediante acta del 26 de septiembre de 2018 la señora **MYRIAN ESPINOSA PULIDO** adquirió a titulo (sic) gratuito un total de 3000 acciones por parte de la socia **VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ**, con dicha transacción la convocante ostentaba un total de 4700 acciones.*

Respuesta:

[11] PRUEBA DOCUMENTAL No. 3: Acta de junta de socios de la sociedad ZYNKO S.A.S. No. 003 del 10 de septiembre de 2018 en 4 folios, debidamente autenticados ante notario.

No es cierto.

Veamos entonces, por qué no es cierta la afirmación realizada por la parte demandante, en el hecho No. 2 de la demanda:

2.2.1. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) la sociedad ZYNKO S.A.S. adelantó la sesión extraordinaria de la junta de socios y de la cual se levantó el Acta No. 4 A, en la cual se dejó registrado la propuesta que presenta la accionista Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, consistente en enajenar 12.000 acciones ordinarias y las ofrece a los demás socios de ZYNKO S.A.S.

2.2.2. Una vez que la junta de accionistas manifiesta su consenso, la accionista Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez realiza la enajenación de las 12.000 acciones ordinarias mediante cesión a título de compraventa, y **no a título gratuito como lo afirma la demandante**, enajenación que se registra en el acta de la siguiente manera[12]:

Accionista Vendedor	Accionista Comprador	Número de Acciones Adquiridas	Valor
Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez	**Myrian Espinosa Pulido**	**3.000**	**$ 30.000.000**
Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez	Sandra Patricia Blanco Pisco	3.000	$ 30.000.000
Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez	Nancy Sánchez Lagos	3.000	$ 30.000.000
Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez	Henrry Mauricio Leguizamón Díaz	3.000	$ 30.000.000
TOTAL		**12.000**	**$ 120.000.000**

2.2.3. En los folios que la demandante Myrian Espinosa Pulido aporta como pruebas y que corresponden a las que ha denominado como *"Certificación de las acciones debidamente pagadas por la convocante."* Los folios realmente corresponden a los folios 2 del 10 de septiembre de 2018, 3 del 10 de septiembre de 2018, 4 del 26 de septiembre de 2018, 5 del 26 de septiembre de 2018, 6 del 26 de septiembre de 2018, 7 del 26 de septiembre de 2018 y 8 del 26 de septiembre de 2018[13] del libro de accionistas registrado

[12] Acta de junta de socios de la sociedad ZYNKO S.A.S. No. 4 A del 26 de septiembre de 2018 en 6 folios, debidamente autenticados.

[13] PRUEBA DOCUMENTAL No. 4. Folios 2 de fecha 10 de septiembre de 2018, 3 del 10 de septiembre de 2018, 4 del 26 de septiembre de 2018, 5 del 26 de septiembre de 2018, 6 del 26 de septiembre de 2018, 7 del 26 de septiembre de 2018, y 8 del 26 de septiembre de 2018 del libro de accionistas, en donde está registrado el acto de compra y de venta de las acciones, en nombre del socio accionista que compra y que vende, la fecha de expedición, la cantidad de acciones, valor nominal, valor total y porcentaje de participación y la firma de cada socios accionista vendedor y comprador.

en la Cámara de Comercio de Bogotá, en los cuales se evidencia que el acto que se registra es una compra y/o una venta, el nombre del socio/accionista que compra las acciones y el nombre del socio/accionista que vende las acciones, con lo cual se esta demostrando que no existe enajenación gratuita o donación de acciones, como lo afirma la demandante.

2.2.4. En el folio 4 del 26 de septiembre de 2018, se evidencia que la socia accionista Victoria Leguizamón Gutiérrez, posee 3.000 acciones adquiridas el 29 de mayo de 2018 y 13.700 acciones adquiridas el 10 de septiembre de 2018, de las cuales vende 12.000 acciones, de las cuales la señora Myrian Espinosa Pulido compra 3.000 acciones; con estas acciones junto con las que ya había adquirido, completa un total 4.700 acciones, de las cuales solo ha pagado 200 acciones a un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) correspondientes a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) lo cual lo realizó con dinero que le prestó el socio accionista Henrry Mauricio Leguizamón Díaz (préstamo que no lo ha pagado), como tampoco pagó el valor de las 4.500 acciones que estuvieron a su nombre.

2.2.5. Señor Juez, es necesario señalar que el Acta del 26 de septiembre de 2018[14] que aporta la parte demandante con el escrito de la demanda, como prueba documental, **NO corresponden al acta original que reposa en el libro de actas de la sociedad ZYNKO S.A.S.,** lo que hace presumir una falsedad en el documento privado y que generó la radicación de denuncia penal de ZYNKO S.A.S. en contra de MYRIAN ESPINOSA PULIDO, por falsedad en documento privado y fraude procesal.[15]

Por lo anterior en el acápite correspondiente se solicitará la TACHA DE FALSEDAD del documento aportado como prueba por parte de la demandante y denominado acta del 26 de septiembre de 2018.

COROLARIO 2: La demandante afirma que adquirió 3.000 acciones de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) por lo tanto, en el decir de la demandante, esas acciones ordinarias tienen un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y que fueron adquiridas por una cesión gratuita que le realizará la

[14] PRUEBA DOCUMENTAL No. 5: ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDADS Número de Acta: 4A ZYNKO S.A.S. del 26 de septiembre de 2018 consignada en los folios No. 21, 22 y 23 y firmada por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO C.C. 52.452.495, como PRESIDENTE de la reunión y por MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ C.C. 80818.193, como Secretario de la reunión.

[15] PRUEBA DOCUMENTAL No. 6: Denuncia penal por los delitos de fraude procesal y falsedad en documento privado. Denunciante: ZYNKO S.A.S. Denunciada: MYRIAN ESPINOSA PULIDO. Radicada ante la FISCALIA GENERA DE LA NACIÓN Mesa de Control Grupo de Intervención temprana de Bogotá bajo el Número BOG-MCGIT – No. 2023-03-10.11.39.12, en 13 folios.

accionista Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, es decir que de manera gratuita se hizo la propietaria de 3.000 acciones ordinarias, afirmación que no es cierta, por cuanto la intención y así se observa en los documentos de registro de acciones en el libro de accionistas es que la señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez le vendió las 3.000 acciones.

El documento probatorio denominado ACTA del 26 de septiembre de 2018, es una prueba que no corresponde a la realidad, como tampoco corresponde al acta original que reposa en el libro de actas de ZYNKO S.A.S., porque la cesión de las acciones se realizó fue a *"título de compraventa"* como lo señala el acta original y los registros del libro de accionistas y no como lo señala el acta que aporta la demandante en la cual se señala que la cesión de las acciones se realizó a *"título gratuito"*.

2.3. Respecto del Hecho No. 3: ***"3.*** *En el acta No. 7 del 7 de noviembre de 2019 la asamblea ordinaria de accionistas de ZYNKO SAS, se indicó que para esa fecha la distribución y pago de acciones de esa empresa estaban como a continuación se indica:*

Nombre de Accionistas	Número de acciones	Estado
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	4.700	Deuda
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	4.700	Pagas
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	4.700	Pagas
VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ	4.000	Pagas
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	4.700	Pagas

"

Respuesta:

Es cierto parcialmente.

2.3.1. Es cierto que el 7 de noviembre de 2019 se realizó la asamblea ordinaria de accionistas de ZYNKO S.A.S. y que quedó registrada en el Acta No. 7, así como lo que se registra en la tabla que la parte demandante copio en la demanda al hecho No. 3.

2.3.2. No es cierto en el sentido que la parte demandante omite en señalar el propósito de esa Asamblea ordinaria de accionistas y el sentir de los accionistas que quedó

registrado en el texto que sigue a continuación de la tabla antes mencionada, lo cual se escribe, textualmente y dice:

2.3.3. El 07 de noviembre de 2019, se reúne la Asamblea Ordinaria de Accionistas de ZYNKO SA.S., sesión que queda registra en el Acta No. 7, en donde se aprobó lo siguiente:

Aclaración de la venta del vehículo de placas WLQ477, por la siguiente consideración que realiza tanto el señor Héctor Manuel Cleves (contador público de ZYNKO S.A.S. y la señora Jineth Cubillos, presentan a los accionistas en el siguiente sentido:

"(...)

¿Cómo debe realizarse la suscripción y pago del capital de una Sociedad por Acciones Simplificada?

R/ La suscripción y pago del capital podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en las normas contempladas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años Artículo 9° de la Ley 1258 de 2008.

(...)

Tal como se anotó en la respectiva convocatoria de Asamblea Ordinaria, es necesario hacer y realizar aclaraciones en la actual distribución y pago de acciones. Pues debido a la venta del vehículo de placas WLQ477, en el cual para realizar la devolución del vehículo a los Señores Víctor Martínez y la Sra. Ivonne Zapata, en el cual se realiza la venta directa del vehículo y como pago del mismo, realizan la devolución de 12.000 acciones por parte del Sr Víctor Martínez y 1.700 acciones de la Sra. Ivonne Zapata.

Por lo tanto a la fecha de distribución queda de la siguiente manera:

Nombre de Accionista	*Número de acciones*	*Estado*
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	*4.700*	*Deuda*
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	***4.700***	***Pagas***
NANCY LEONIDE SÁNCHEZ LAGOS	*4.700*	*Pagas*
VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ	*4.700*	*Pagas*
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	*4.700*	*Pagas*

Total de Acciones y socios presentes 23.500 acciones para un total de 100%

De acuerdo a (sic) lo anterior <u>se solicita a todos los accionistas</u> a realizar la

devolución de los certificados provisionales, con el fin de dar cumplimiento a cambiarlos por los títulos definitivos."[16] (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Con lo anterior señor Juez, y con lo señalado en el Acta del 7 de noviembre de 2019, cuando se solicita a todos los accionistas devolver los certificados provisionales que tenían respecto de las acciones para poder cambiarlos por los títulos definitivos. Oportunidad desde la cual la representante legal de ZYNKO S.A.S. y los demás accionistas de ZYNKO S.A.S., le solicitaron en varios momentos, otorgara un pagaré a favor de ZYNKO S.A.S. para garantizar el pago de las acciones ordinarias que se encontraban a nombre de Myrian Espinosa Pulido, respecto de lo cual, la respuesta de la demandante siempre fue negativa, al punto que ni otorgó ni firmó pagaré alguno como tampoco realizó la devolución de los certificados provisionales.

En cambio la socia Sandra Patricia Blanco Pisco, realizó la devolución de los certificados provisionales que correspondían a las 4.700 acciones ordinarias y otorgo a favor de ZYNKO S.A.S., un pagaré, en garantí del pago de las acciones ordinarias que figuran a su nombre y que o ha pagado aún.

2.3.4. La demandante falta a la verdad cuando afirma que pagó las 4.700 acciones señaladas en la tabla anterior y en el acta No. 7 del 7 de noviembre de 2019, porque al parecer tuvo la intención de su pago, pero mediante maniobras engaño a la sociedad ZYNKO S.A.S. y a cada uno de sus accionistas, porque había carencia de veracidad en el **CONTRATO DE COMODATO**, celebrado entre la señora **MYRIAN ESPINOSA PULIDO C.C. 52.452.495** en calidad de **COMODANTE** y **la empresa de transporte ZYNKO S.A.S. NIT: 901135456-3** representada por la señora **VICTORIA LEGUIZAMÓN** en calidad de **COMODATRIA,** en donde se registra en la cláusula PRIMERA, en el cual se señala: *"La COMODATARIA es una empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional.*

2.3.4.1. *EL COMODANTE es una persona natural propietaria del vehículo de la siguientes características:*

Marca: MERCDES BENZ
Modelos: 2002
Placa: SKK 774
No. de Chasis: 8AC9036722A903169

[16] PRUEBA DOCUMENTAL No. 7: **Asamblea Ordinaria de Accionistas de** ZYNKO S.A.S. acta No. 7 del 07 de noviembre de 2019, en 10 folios firmada por la señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, presidente de la asamblea y por el señor Henrry Mauricio Leguizamón Días, secretario de la asamblea.

Motor: 61198370002467
Color: BLANCO VERDE"

2.3.4.2. El objeto del contrato de comodato se registra en la cláusula SEGUNDA en la cual se señala que: *"Por el presente documento acuerda en ceder el uso y tenencia del vehículo de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, a título de comodato a la COMODATARIA para dedicarlo al transporte terrestre de pasajeros* ***con el único objeto de dar garantía en el cumplimiento al pago de acciones que le corresponden como socia de la empresa ZYNKO S.A.S.****"* (Subrayado fuera de texto).

2.3.4.3. En la cláusula TERCERA del contrato de comodato ya mencionado, se registra que: *"los (sic) antecedentes por cuales se procede al documento de comodato* ***refieren al pago de acciones*** *que según estatutos de la empresa ZYNKO S.A.S.* ***se deben realizar máximo a dos años de la constitución de la misma****, por lo tanto* ***en aras de cumplir con dicho mandato se realiza este documento****."* (Negrillas fuera de texto).

2.3.4.4. En la cláusula CUARTA, se señala que: ***"El tiempo de duración del contrato será mientras sea aprobada la tarjeta de operación de dicho vehículo, tiempo en el cual se realizará el respectivo traspaso a nombre de la empresa ZYNKO S.A.S., quedando así saldado el pago de las acciones correspondientes."*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2.3.4.5. El documento denominado CONTRATO DE COMODATO, se suscribe el 18 de noviembre de 2019 entre las partes intervinientes, es decir, entre la señora Myrian Espinosa Pulido C.C.52452495 y la representante legal de ZYNKO S.A.S., señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez., y con diligencia de reconocimiento, consistente en la autenticación biométrica en los términos del Decreto-Ley 619 de 2012 ante la Notaría 60 del Circulo de Bogotá por parte de la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, el 29 de febrero de 2020.[17]

2.3.4.6. La sociedad ZYNKO S.A.S. y cada uno de los accionistas se dan cuenta que ese documento CONTRATO DE COMODATO celebrado, firmado y autenticado por MYRIAN

[17] PRUEBA DOCUMENTAL No. 8: CONTRATO DE COMODATO, suscrito el 18 de noviembre de 2019 entre la señora Myrian Espinos Pulido C.C.52452495, COMODANTE y la representante legal de ZYNKO S.A.S., señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, COMODATARIA y con diligencia de reconocimiento, consistente en la autenticación biométrica en los términos del Decreto-Ley 619 de 2012 ante la Notaría 60 del Círculo de Bogotá por parte de la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, el 29 de febrero de 2020, con el objeto de dar en uso y tenencia el vehículo de *Placa: SKK 774.*

ESPINOSA PULIDO era un engaño, al transcurrir el tiempo, más allá de los 2 años de celebrado, es decir al finalizar el año 2020, cuando los accionistas en varias oportunidades le solicitan que el vehículo ofrecido en comodato, lo entregara y la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO no lo puede entregar porque no era de su propiedad, ni posesión, ni tenencia.

2.3.4.7. La sociedad ZYNKO S.A.S. por medio de su representante legal, también celebró el 18 de noviembre de 2019 el CONTRATO DE COMODATO con la accionista, señor NANCY SÁNCHEZ LAGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.015.253 de Bogotá, en calidad de **COMODANTE** y **la empresa de transporte ZYNKO S.A.S. NIT: 901135456-3** representada por la señora **VICTORIA LEGUIZAMÓN** en calidad de **COMODATRIA,** en donde se registra en la cláusula PRIMERA, en el cual se señala:

"La COMODATARIA es una empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional.

2.3.4.8. *EL COMODANTE es una persona natural propietaria del vehículo de la siguientes características:*

Marca: IVECO
Modelos: 2007
Placa: SWO447
No. de Chasis: 93ZC3570178324768
Motor: 0005262
Color: BLANCO"[18]

2.3.4.9. El objeto del contrato de comodato se registra en la cláusula SEGUNDA en la cual se señala que: *"Por el presente documento acuerda en ceder el uso y tenencia del vehículo de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, a título de comodato a la COMODATARIA para dedicarlo al transporte terrestre de pasajeros* ***con el único objeto de dar garantía en el cumplimiento al pago de acciones que le corresponden como socia de la empresa ZYNKO S.A.S.****"* (Subrayado fuera de texto).

[18] PRUEBA DOCUMENTAL No. 8.1: CONTRATO DE COMODATO, suscrito el 18 de noviembre de 2019 entre la señora Nancy Sánchez Lagos C.C.52015253, COMODANTE y la representante legal de ZYNKO S.A.S., señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, COMODATARIA y con diligencia de reconocimiento, consistente en la autenticación biométrica en los términos del Decreto-Ley 619 de 2012 ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá por parte de la señora Nancy Sánchez Lagos, el 07 de marzo de 2020, con el objeto de dar en uso y tenencia el vehículo de *Placa: SWO447.*

2.3.4.10. En la cláusula TERCERA del contrato de comodato ya mencionado, se registra que: *"los (sic) antecedentes por cuales se procede al documento de comodato* ***refieren al pago de acciones*** *que según estatutos de la empresa ZYNKO S.A.S.* ***se deben realizar máximo a dos años de la constitución de la misma****, por lo tanto* ***en aras de cumplir con dicho mandato se realiza este documento.****"* (Negrillas fuera de texto).

2.3.4.11. En la cláusula CUARTA, se señala que: *"El tiempo de duración del contrato será mientras sea aprobada la tarjeta de operación de dicho vehículo, tiempo en el cual se realizará el respectivo traspaso a nombre de la empresa ZYNKO S.A.S., quedando así saldado el pago de las acciones correspondientes."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2.3.4.12. El CONTRATO DE COMODATO, entre ZYNKO S.A.S. y NANCY SÁCHEZ LAGOS, fue autenticado por la COMODANTE en la Notaría 74 del Círculo de Bogotá el 07 de marzo de 2020.

2.3.4.13. La accionista NANCY SÁNCHEZ LAGOS, una vez libero el vehículo dado en comodato de la prenda que se encontraba registrada realizó el traspaso de la propiedad del vehículo a nombre de la sociedad ZYNKO S.A.S. en pago de las 4.700 acciones ordinarias a valor nomina de $10.000 pesos m/cte.

2.3.5. Señor Juez, la señora Myrian Espinosa Pulido, en cambio, engaño a la sociedad ZYNKO S.A.S. y sus accionistas con la celebración del contrato de comodato descrito en el numeral 3.2., porque nunca fue propietaria, ni poseedora, ni tenedora, ni usufructuaría del vehículo automotor descrito en el contrato de comodato del 18 de noviembre de 2019 y que nuevamente se registra a continuación:

Marca: MERCDES BENZ
Modelos: 2002
Placa: SKK 774
No. de Chasis: 8AC9036722A903169
Motor: 61198370002467
Color: BLANCO VERDE

La manifestación aquí realizada se soporta con el certificado de tradición No. 448 del vehículo automotor de PLACA SKK774 expedido el 08 de marzo de 2023 por la Secretaría

de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, municipio de Cajicá.[19] En el cual no figura el nombre de MYRIAN ESPINOSA PULIDO, pues entre los años 2018 y 2022, los propietarios inscritos del vehículo relacionado han sido la señora DYNORA LOZANO GONZÁLEZ y el señor OLAV BENAVIDES LOPEZ DE MESA, quien ha afiliado el vehículo a la empresa de transporte ZYNKO S.A.S.

2.3.6. El vehículo automotor objeto del CONTRATO DE COMODATO celebrado por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO con ZYNKO S.A.S., estaba en posesión y tenencia, para la época del año 2018 y hasta el 07 de julio de 2022 y luego en propiedad del señor OLAV FELIPE BENAVIDES LOPEZ DE MESA, quien se identifica con la C.C. No. 11.343.356 de Zipaquirá y manifiesta en el Acta de Declaración Extraproceso No. 191 del 20 de febrero de 2023 a las 10:05 a.m. de la NOTARÍA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA - FAC. 69970, que: *"(…)* ***SEGUNDO:*** *Conocí en el año 2019 a la empresa ZYNKO S.A.S., empresa que se dedica al transporte especial (transporte público, terrestre, empresarial, turístico y escolar) por medio de su Gerente Financiero, el señor MAURICIO LEGUIZAMÓN, época en la cual tenía el convenio celebrado con la empresa EJECUTRANS, para la prestación del servicio de transporte escolar al COLEGIO LOS TREBOLES.* ***TERCERO:*** *En el segundo semestre del año 2019, le manifesté, al señor MAURICIO LEGUIZAMÓN, la intención de afiliar a la empresa ZYNKO S.A.S. un vehículo automotor de mi propiedad, razón por la cual le hice entrega a la Directora Operativo de ZYNKO S.A.S., señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, de la fotocopia de los documentos del vehículo automotor Marca: MERCEDES BENZ - Modelo: 2002 - Placa: SKK774 - Color: BLANCO VERDE., entre los cuales se encontraba la tarjeta de propiedad y el SOAT.* ***CUARTO:*** *Al realizar el estudio para la afiliación se determinó la necesidad de contar con varios paz y salvos, situación que demoró la afiliación del vehículo automotor a la empresa ZYNKO S.A.S.* ***QUINTO:*** *Con la Directora Operativa de la empresa ZYNKO S.A.S., señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, nunca tuve una relación ni social, ni comercial, únicamente los asuntos correspondientes a la prestación del servicio de transporte, por lo que puedo decir que no la conozco de trato.* ***SEXTO:*** *Nunca le ofrecí a la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO vender, ni ella me ofreció comprar un vehículo automotor de mi propiedad."*[20]

2.3.7. Actualmente el vehículo automotor de PLACAS: SKK774 es de propiedad de ESTEBAN MOTOR'S S.A.S., persona jurídica de la cual el señor OLAV FELIPE BENAVIDES LOPÉZ DE MESA es el representante legal y afiliado a la empresa de transporte de ZYNKO

[19] PRUEBA DOCUMENTAL No. 9: Certificado de Tradición No. 448 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, en 2 folios en copia escaneada del original.
[20] PRUEBA DOCUMENTAL No. 9: Acta de Declaración Extraproceso No. 191 del 20 de febrero de 2023 a las 10:05 a.m. de la NOTARÍA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA - FAC. 69970, rendida por el señor OLAV FELIPE BENAVIDES LÓPEZ DE MESA.

S.A.S. desde el 13 de mayo de 2022.[21]

COROLARIO 3: Se concluye entonces que la demandante pretendió mediante engaño hacer creer a los accionistas y a ZYNKO S.A.S. que pagaría sus acciones con un vehículo automotor que nunca fue ni estuvo en su propiedad, mediante un contrato de comodato, manifestando que ese comodato era mientras realizaba el traspaso y obtenía la tarjeta de operación a nombre de ZYNKO S.A.S.

Como nunca realizó tal traspaso, tales acciones, es decir las 4.500 acciones nunca fueron pagadas por la demandante, ella afirma haber sido propietaria de 4.700 acciones ordinarias, de las cuales solo aporto y pago DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), correspondiente a 200 acciones ordinarias de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) por lo tanto debía pagar la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) por las 4.500 acciones restantes, las cuales nunca pago a la sociedad.

2.4. Respecto del hecho No. 4: *"4. Por acta del 07 de abril de 2022 la asamblea general de accionista de **ZYNKO S.A.S.**, excluyó a la socia **MYRIAN ESPINOSA PULIDO** argumentando, entre otras cosas, que mi poderdante no ha realizado el pago de sus acciones."*

Respuesta:

Es cierto.

La socia Myrian Espinosa Pulido, fue excluida de la sociedad ZYNKO S.A.S. por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), como consta en el Acta No 12, por haber incurrido en las causales de exclusión descritas en los numerales 2, 3 y 4 del punto 4 de la Reforma de Estatutos que consta en el Acta No. 9 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Las causales corresponden a:
Artículo 39 de la Ley 1258 de 2008 – **Exclusión de accionistas.** Los estatutos podrán prever causales de exclusión de accionistas en cuyo caso deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de Ley 222 de 1995.

[21] PRUEBA DOCUMENTAL No. 9.1. Resultado de la consulta ciudadana RUNT de las PLACAS SKK774. Del 13 de marzo de 2023.

"En consecuencia, la sociedad podrá expulsar (apartar) a un socio por el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en los estatutos, como:

Causal:

2.- No realizar efectivamente las aportaciones económicas, correspondientes a sus participaciones sociales o pago de acciones en su totalidad.

La señora Myrian Espinosa Pulido, incurrió en esta causal porque ya han transcurrido más de 2 años desde la fecha de constitución y registro de la sociedad ZYNKO S.A.S. lo cual ocurrió el 27 de octubre de 2017, no ha pagado los aportes correspondientes o dirigidos al pago de las acciones y ha incumplido con los compromisos establecidos entre la accionista Myrian Espinosa Pulido y la sociedad ZYNKO S.A.S., como es el caso del contrato de comodato del vehículo de placas SKK 774, vehículo que nunca fue entregado ni transferida su propiedad a nombre de ZYNKO S.A.S.

Pero en cambio sí radicó comunicación en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 15 de diciembre enviada por Inter Rapidísimo, en la cual hace las siguientes manifestaciones: *"(…) pongo en conocimiento que a la fecha poseo un porcentaje accionario de veinte (20%) por ciento sobre el cien (100%) de la empresa que mencione anteriormente, – refiriéndose ZYNKO SAS- a la vez les comunico que a la vez fui empleada hasta el treinta (30) de noviembre de 2021 por decisión del representante legal actual donde fui despedida sin justa causa. Pongo en conocimiento a la asamblea general, la misma junta directiva y a su vez la misma Cámara de Comercio de Bogotá que rige actualmente la empresa que menciono y pertezco (sic), que nunca he vendido ni venderé mis acciones hasta el momento que haya una conciliación por mutuo acuerdo (…)."*

2.5. Al respecto del hecho No. 5: ***"5.*** *El día 12 de abril de 2022 se giro (sic) a favor de la señora* ***MYRIAN ESPINOSA PULIDO*** *y por parte de ZYNKO SAS la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos M/Cte ($1.600.000) por concepto de reembolso de acciones."*

Respuesta:

Es cierto.

La sociedad ZYNKO S.A.S., le pago a la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, por concepto de reembolso el valor de las acciones pagadas, es decir, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), menos el descuento de ley que es el equivalente al 20%, es decir, menos CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000), por lo tanto se le entregó en pago la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros cuya titular es la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO y que corresponde a la del Banco Caja Social.

2.6. Respecto de Hecho No. 6: *"6. A la fecha* ***ZYNKO S.A.S.****, y sus socios no han*

realizado el reembolso o pago total de las acciones de la demandante ni el pago de las utilidades generadas por la empresa desde el momento de su constitución y hasta el momento de exclusión de la sociedad de la demandante."

Respuesta:

Es cierto.

La sociedad ZYNKO S.A.S. y los socios, no han realizado el pago que la demandante reclama porque no es titular de ese derecho, es decir, no es propietaria de las acciones ordinarias de las cual pide el reembolso, en razón a que las 4.500 acciones que figuraron a su nombre, **NUNCA** las pago.

Lo que realizó la demandante fue una maniobra engañosa al celebrar un contrato de comodato sobre un vehículo automotor del cual nunca fue ni propietaria, ni poseedora, ni tenedora, ni usufructuaria, por lo tanto no podía ceder el uso y tenencia, ni mucho menos hacer el traspaso al que se comprometió para luego, supuestamente, sacar la tarjeta de operación de tal vehículo.

Nunca entrego dinero en pago de las acciones que dice fueron de su propiedad, acciones que estuvieron a su nombre, pero que nunca fueron pagadas, porque no contaba con recurso económico suficiente que le permitiera hacer un pago en dinero por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), ni realizó préstamo bancario alguno con tal propósito, como se puede evidenciar en documento resultado de la consulta SCORE CLEAR MÁS INFOMRACIÓN COMERCIAL de MYRIAN ESPINOSA PULIDO C.C. 52.452.495.[22]

De las 4.700 acciones ordinarias que estuvieron a su nombre, solo pago 200 acciones, con la suma de dinero de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) que le prestó el accionista, el señor Henrry Mauricio Leguizamón Díaz, dinero que lo obtuvo de un préstamo que le realizó el señor Gustavo Guerra Urrego y que nunca fue devuelto por la demandante Myrian Espinosa Pulido al señor Henrry Mauricio Leguizamón Díaz y que en cambio él si tu que pagar al señor Guerra Urrego.

Respecto de la utilidades, es necesario precisar que la sociedad ZYNKO S.A.S. comenzó su operación como empresa de transporte público terrestre automotor especial, solo hasta en enero de 2019, porque al obtener la Resolución Número 725 de 2018, del 24 de julio

[22] PRUEBA DOCUMENTAL No. 15: RESULTADO CONSULTA SCORE CLEAR + INFORMACIÓN COMERCIAL.

de 2018[23], mediante la cual la Directora Territorial de Cundinamarca (E), habilita la empresa ZYNKO S.A.S. para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y debidamente inscrita el 03 de agosto de 2018, en el registro mercantil de la sociedad ZYNKO S.A.S. que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá, fecha para la cual tanto los colegios de calendario A como de calendario B ya contaban con el servicio de transporte escolar por lo tanto los socios accionistas de ZYNKO S.A.S. comienzan a partir de agosto de 2018 a gestionar los posibles contratos del servicio de transporte escolar.

Lo anterior para concluir que al no tener operación o funcionamiento la empresa ZYNKO S.A.S. por la falta de la habilitación, en los años 2017 y 2018 no tuvo ingresos, por lo tanto no tuvo utilidades, en los años 2019, 2020 y 2021, la empresa ha funcionado para lo cual los accionistas han pagado los respectivos aportes equivalentes a sus acciones, excepto la socia SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO y en su momento MYRIAN ESPINOSA PULIDO, quien solo pago $2.000.000 de pesos m/cte. correspondiente al pago solo de 200 acciones ordinarias.

Lo anterior porque no se puede dejar de lado que el aislamiento preventivo obligatorio que se vivió en el país y especialmente en la ciudad de Bogotá D. C., como consecuencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID 19 declarado como pandemia, hizo que la ciudad se paralizará, los colegios no realizarán clase en forma presencial y adelantaron sus actividades académicas virtualmente o desde casa, al igual que las empresas, implementaron el teletrabajo o trabajo desde casa, lo que hizo que el servicio de transporte público que presta ZYNKO S.A.S. se suspendiera desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, situación que llevo a una crisis económica grave para la sociedad ZYNKO S.A.S. y en ese año no se presentaron mayores ingresos, por lo que no se puede pensar en utilidades.

Lo anterior ha sido una de las causas para que la sociedad ZYNKO S.A.S., no haya logrado, aun, superar el punto de equilibrio para obtener un mayor ingreso, frente a los gastos y pago de los conceptos fiscales y pasivos para obtener utilidades para repartir dividendos entre los accionistas, lo cual se demuestra con las declaraciones de renta de los años 2019, 2022 y 2021[24].

3. SOBRE LAS PRETENSIONES

[23] PRUEBA DOCUMENTAL No. 16. Resolución No. 725 de 2018.
[24] PRUEBA DOCUMENTAL No. 17. Declaraciones de renta de ZYNKO S.A.S. de los años 2021, 2020 y 2019.

3.1. Respecto de la pretensión CUARTA: La sociedad ZYNKO S.A.S. y los demandados: señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, señora Sandra Patricia Blanco Pisco y e señor Henrry Mauricio Leguizamón Díaz, manifiestan y reconocen que la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO figuró como socia de ZYNKO S.A.S. desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 12 de abril de 2022, pero la demandante solo pago las acciones con la que se constituyó la sociedad, que para el caso de la demandante, fueron 28 acciones ordinarias, a un valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) cada una, es decir que pago, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($280.000), suma de dinero que fue prestada por el accionista, señor HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, las cuales corresponden al acto de constitución, como se registra en el Acta No. 1 del 23 de octubre de 2017.

3.2. La demandante, la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, también pago la cantidad de 172 acciones ordinarias, cuando se incrementó el capital y aparecen a su nombre el total de 1.700 acciones ordinarias, por valor cada una de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000), lo cual se registra en el Acta No. 2 del 28 de mayo de 2018, es decir que pago la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.720.000), suma de dinero que fue prestada por el accionista, señor HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

En total la demandante solo pago 200 acciones ordinarias, a un valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) cada una, es decir que pago, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), suma de dinero que fue prestada por el accionista, señor HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, para la fecha del 28 de mayo de 2018.

3.3. Se presenta oposición a las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA, presentadas por la parte demandante, razón por la cual se presentan las excepciones de fondo o de mérito que se relacionan a continuación:

3.3.1. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO

3.3.1.1. NO PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA DEMANDANTE, SEÑORA MYRIAN ESPINOSA PULIDO.

Una vez la sociedad ZYNKO S.A.S. aprueba el incremento de capital y se procede con la inscripción del acta correspondiente en el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, cada accionista cuenta con un plazo máximo de dos (2) años para pagar las acciones suscritas.

Teniendo en cuenta que la demandante, MYRIAN ESPINOSA PULIDO, no efectuó el pago de 4.500 acciones ordinarias a valor nominal de cada una en la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) conforme lo certifica el señor contador público de ZYNKO S.A.S. el Dr. Héctor M. Cleves Acevedo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.281.541 y con la tarjeta profesional No. 140843-T.[25]

El señor contador público de ZYNKO S.A.S. certifica además que las acciones no pagadas por la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO, al igual que las acciones no pagadas por la socia, señora SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, están siendo pagadas por otros socios, con el fin de dar cumplimiento como sociedad ZYNKO S.A.S. en el pago del total de las acciones suscritas y demostrar al Ministerio de Transporte que cuenta con el capital suscrito y patrimonio líquido mínimo con que debe contar la empresa de transporte publico automotor terrestre especial.

Los accionistas que han cubierto el pago de las acciones ordinarias suscritas y que la socia, señora SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, demandada y la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO, no han pagado y no pagó, son los accionistas VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, también demandados.

3.3.1.2. LA DEMANDANTE MYRIAN ESPINOSA PULIDO NO ES PROPIETARIA DE LAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINALES, EN LA CANTIDAD DE 4.500, PORQUE NUNCA LAS PAGO.

La demandante al no realizar el pago del valor de las acciones ordinarias no adquirió el derecho de dominio o propiedad sobre las acciones no pagadas, por lo tanto, sobre las 4.500 acciones que no pago, no puede alegar derecho de propiedad y al no ser propietaria de tales acciones ordinarias no esta llamada a quela sociedad ZYNKO S.A.S. y los accionistas demandados le reembolse en valor de tales acciones ordinarias.

3.3.1.3. PAGO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 200 ACCIONES QUE LA DEMANDANTE, SEÑORA MYRIAN ESPINOSA PULIDO PAGO, en valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) CADA UNA.

[25] PRUEBA DOCUMENTAL No. 13: Certificación de capital suscrito y pagado, expedida por el contador público de ZYNKO S.A.S., Dr. Héctor M. Cleves Acevedo, expedida en la ciudad de Bogotá D. C. a los 04 días en el mes de marzo de 2023, la cual cuenta con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los antecedentes de la junta central de contadores.

La sociedad ZYNKO S.A.S. y los socios accionistas, le pagaron a la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, por concepto de reembolso el valor de las acciones pagadas, es decir, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), menos el descuento de ley que es el equivalente al 20%, es decir, menos CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000), por lo tanto se le entregó en pago la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros cuya titular es la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO y que corresponde a la del Banco Caja Social.

3.3.1.4. COBRO DE LO NO DEBIDO

Conforme a lo manifestado en la contestación a cada hecho y lo que se evidencia con los documentos probatorios, la demandante, señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, **NUNCA**, pago la cantidad de 4.500 acciones ordinarias que figuraron a nombre ella. Por lo tanto la sociedad ZYNKO S.A.S. y los accionistas no están en la obligación de pagar suma alguna de dinero a la demandante, por cuanto ya le pagaron las acciones que fueron pagadas por esta y que corresponden solamente a 200 acciones ordinarias.

3.3.1.5. ENGAÑO AL PROMETER PAGAR LAS ACCIONES CON EL APORTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR QUE NUNCA FUE DE SU PROPIEDAD ENTRGADO A LA SOCIEDAD ZYNKO S.A.S. BAJO LA FIGURA DE COMODATO MIENTRAS GESTIONABA EL TRASPASO DE LA PROPIEDAD A ZYNKO S.A.S. Y LA TARJETA DE OPERACIÓN.

Carencia de veracidad en el **CONTRATO DE COMODATO**, celebrado entre la señora **MYRIAN ESPINOSA PULIDO C.C. 52.452.495** en calidad de **COMODANTE** y **la empresa de transporte ZYNKO S.A.S. NIT: 901135456-3** representada por la señora **VICTORIA LEGUIZAMÓN** en calidad de **COMODATRIA,** en donde se registra en la cláusula PRIMERA, en el cual se señala: *"La COMODATARIA es una empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional.*

EL COMODANTE es una persona natural propietaria del vehículo de la siguientes características:

Marca: MERCDES BENZ
Modelos: 2002
Placa: SKK 774
No. de Chasis: 8AC9036722A903169
Motor: 61198370002467
Color: BLANCO VERDE"

El objeto del contrato de comodato se registra en la cláusula SEGUNDA en la cual se señala que: *"Por el presente documento acuerda en ceder el uso y tenencia del vehículo de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, a título de comodato a la COMODATARIA para dedicarlo al transporte terrestre de pasajeros* ***con el único objeto de dar garantía en el cumplimiento al pago de acciones que le corresponden como socia de la empresa ZYNKO S.A.S.****"* (Subrayado fuera de texto).

En la cláusula TERCERA del contrato de comodato ya mencionado, se registra que: *"los (sic) antecedentes por cuales se procede al documento de comodato* ***refieren al pago de acciones*** *que según estatutos de la empresa ZYNKO S.A.S.* ***se deben realizar máximo a dos años de la constitución de la misma****, por lo tanto* ***en aras de cumplir con dicho mandato se realiza este documento.****"* (Negrillas fuera de texto).

En la cláusula CUARTA, se señala que: "**El tiempo de duración del contrato será mientras sea aprobada la tarjeta de operación de dicho vehículo**, **tiempo en el cual se realizará el respectivo traspaso a nombre de la empresa ZYNKO S.A.S., quedando así saldado el pago de las acciones correspondientes**." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El documento denominado CONTRATO DE COMODATO, se suscribe el 18 de noviembre de 2019 entre las partes intervinientes, es decir, entre la señora Myrian Espinos Pulido C.C.52452495 y la representante legal de ZYNKO S.A.S., señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez., y con diligencia de reconocimiento, consistente en la autenticación biométrica en los términos del Decreto-Ley 619 de 2012 ante la Notaría 60 del Círculo de Bogotá por parte de la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, el 29 de febrero de 2020.[26]

La señora Myrian Espinosa Pulido, engaño a la sociedad ZYNKO S.A.S. y sus accionistas con la celebración del contrato de comodato descrito en el numeral 3.2., porque nunca fue propietaria, ni poseedora, ni tenedora, ni usufructuaría del vehículo automotor descrito en el contrato de comodato del 18 de noviembre de 2019 y que nuevamente se registra a continuación:

[26] PRUEBA DOCUMENTAL No. 8: CONTRATO DE COMODATO, suscrito el 18 de noviembre de 2019 entre la señora Myrian Espinos Pulido C.C.52452495, COMODANTE y la representante legal de ZYNKO S.A.S., señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, COMODATARIA y con diligencia de reconocimiento, consistente en la autenticación biométrica en los términos del Decreto-Ley 619 de 2012 ante la Notaría 60 del Círculo de Bogotá por parte de la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, el 29 de febrero de 2020, con el objeto de dar en uso y tenencia el vehículo de *Placa: SKK 774.*

Marca: MERCDES BENZ
Modelos: 2002
Placa: SKK 774
No. de Chasis: 8AC9036722A903169
Motor: 61198370002467
Color: BLANCO VERDE

La manifestación aquí realizada se soporta con el certificado de tradición No. 448 del vehículo automotor de PLACA SKK774 expedido el 08 de marzo de 2023 por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, municipio de Cajicá.[27] En el cual no figura el nombre de MYRIAN ESPINOSA PULIDO, pues entre los años 2018 y 2022, los propietarios inscritos del vehículo relacionado han sido la señora DYNORA LOZANO GONZÁLEZ y el señor OLAV BENAVIDES LOPEZ DE MESA, quien ha afiliado el vehículo a la empresa de transporte ZYNKO S.A.S.

Conforme a lo registrado en el certificado de tradición del vehículo de PLACAS SKK774 el cual era objeto del CONTRATO DE COMODATO celebrado por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO con ZYNKO S.A.S., estaba en posesión y tenencia, para la época del año 2018 y hasta el 07 de julio de 2022 y luego en propiedad del señor OLAV FELIPE BENAVIDES LOPEZ DE MESA, quien se identifica con la C.C. No. 11.343.356 de Zipaquirá y manifiesta en el Acta de Declaración Extraproceso No. 191 del 20 de febrero de 2023 a las 10:05 a.m. de la NOTARÍA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA - FAC. 69970, que: *"(...) **SEGUNDO:** Conocí en el año 2019 a la empresa ZYNKO S.A.S., empresa que se dedica al transporte especial (transporte público, terrestre, empresarial, turístico y escolar) por medio de su Gerente Financiero, el señor MAURICIO LEGUIZAMÓN, época en la cual tenía el convenio celebrado con la empresa EJECUTRANS, para la prestación del servicio de transporte escolar al COLEGIO LOS TREBOLES. **TERCERO:** En el segundo semestre del año 2019, le manifesté, al señor MAURICIO LEGUIZAMÓN, la intención de afiliar a la empresa ZYNKO S.A.S. un vehículo automotor de mi propiedad, razón por la cual le hice entrega a la Directora Operativo de ZYNKO S.A.S., señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, de la fotocopia de los documentos del vehículo automotor Marca: MERCEDES BENZ - Modelo: 2002 - Placa: SKK774 - Color: BLANCO VERDE., entre los cuales se encontraba la tarjeta de propiedad y el SOAT. **CUARTO:** Al realizar el estudio para la afiliación se determinó la necesidad de contar con varios paz y salvos, situación que demoró la afiliación del vehículo automotor a la empresa ZYNKO S.A.S. **QUINTO:** Con la Directora Operativa de la empresa ZYNKO S.A.S., señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, nunca tuve una relación ni social, ni comercial, únicamente los asuntos correspondientes a la*

[27] PRUEBA DOCUMENTAL No. 9: Certificado de Tradición No. 448 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, en 2 folios en copia escaneada del original.

prestación del servicio de transporte, por lo que puedo decir que no la conozco de trato. ***SEXTO:*** *Nunca le ofrecí a la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO vender, ni ella me ofreció comprar un vehículo automotor de mi propiedad."*[28]

3.3.1.6. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

La demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO, al pretender el pago de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000), por concepto de 4.700 acciones ordinarias de la sociedad ZYNKO S.A.S. que supuestamente pago a valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) y de unas utilidades por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), esta incurriendo en un enriquecimiento sin justa causa. Porque entonces obtendría una ventaja o beneficio patrimonial (ventaja positiva), además, porque su patrimonio no ha sufrido detrimento alguno (ventaja negativa). En cambio ZYNKO S.A.S. y los socios demandados, sufrirían un empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja que obtendría MYRIAN ESPINOSA PULIDO por el enriquecimiento, se traduce consecuentemente en una mengua patrimonial para ZYNKO S.A.S. y los socios demandados, que estarían empobrecidos y, adicionalmente, la ausencia de causa jurídica que le justifique a la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO el enriquecimiento y a la vez el empobrecimiento que sufriría ZYNKO S.A.S y los accionistas demandados, quienes resultarían afectados como consecuencia del enriquecimiento de la demandante que hace que este enriquecimiento sea injusto.

3.3.1.7. Se condene a la parte demandante, señor MYRIAN ESPINOSA PULIDO al pago de las costas, gastos y agencias en derecho, así como al pago de los honorarios del suscrito abogado, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.7000.000) equivalente al 10 % del valor total de las pretensiones.[29]

4. TACHA DE FALSEDAD

4.1. Se solicita la Tacha de falsedad del Acta del 26 de septiembre de 2018, que la parte demandante, la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, ha presentado como prueba documental, teniendo en cuenta las siguientes razones:

---

[28] DOCUMENTO PROBATORIO No. 9: Acta de Declaración Extraproceso No. 191 del 20 de febrero de 2023 a las 10:05 a.m. de la NOTARÍA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA - FAC. 69970, rendida por el señor OLAV FELIPE BENAVIDES LÓPEZ DE MESA.

iii.[29] (C. P. Ramiro Pazos Guerrero)
Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 73001233100020080007601 (41233), Jun. 8/17

4.1.1. NO corresponde al original que reposa en el libro de actas de la sociedad ZYNKO S.A.S. Documento con que se evidencia las siguientes irregularidades:

4.1.1.1. Se encuentra impreso en los folios 20, 21 y 22, folios que al parecer fueron desaparecidos o hurtados de la dirección de correspondencia y de notificaciones comerciales y judiciales que tenía la sociedad ZYNKO S.A.S. la cual estaba ubicada en la calle 163 No. 8 F-52 de la ciudad de Bogotá D.C., lugar del domicilio y residencia de la señora Myrian Espinosa Pulido, conforme a la denuncia policiva que fue instaura el 04 de septiembre de 2018, por la socia SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO.[30]

4.1.1.2. La sociedad ZYNKO S.A.S. solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá el mismo 4 de septiembre de 2018, cincuenta folios (hojas) con destino al Libro de Actas.[31]

Por lo anterior el Acta original del 26 de septiembre de 2018 que reposa en el libro de actas de la sociedad ZYNKO S.A.S., está impresa en los folios 21, 22 y 23[32].

4.1.1.3. El documento que aporta la demandante como prueba documental, dice corresponder al ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD **Número de Acta: 005** ZNKO SAS., cuando el documento original corresponde al ACTA DE JUTNA DE SOCIOS DE LA SOCIDAD **Número de Acta: 4A** ZYNKO SAS.[33]

4.1.1.4. Los folios del documento aportado por la señora Myrian Espinosa Pulido como prueba anexa en la demanda antes mencionada, al inicio de cada folio se observa lo siguiente: ZYNKO S.A.S. LA : ACTAS Sello de la Cámara de Comercio de Bogotá, está antes del primer renglón de cada folio, mientras en el acta original, los cuatro primero renglones se sobre escribe sobre eso mismos datos.

---

[30] PRUEBA DOCUMENTAL No. 10: Constancia por pérdida de documentos y/o elementos del 04 de septiembre de 2018, con el consecutivo No. 5241597223561485, efectuada por la socia SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO en donde denuncia la pérdida del Libro de Actas y el Libro de Accionistas de ZYNKO S.A.S.

[31] PRUEBA DOCUMENTAL No. 11: Documento firmado por el Secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, Fecha de inscripción: 4 de septiembre e 2018. Número de inscripción: 01730102. Libro en el cual se efectuó: II. Nombre del propietario del libro: ZYNKO S.A.S. Matrícula Mercantil / Inscripción Esal / Seudomatrícula: 02885840. Número de identificación: 000009011354563. Nombre del libro o uso al que se destina: ACTAS. Número de Hojas inscritas: 50

[32] PRUEBA DOCUMENTAL No. 5: ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDADS Número de Acta: 4A ZYNKO S.A.S. del 26 de septiembre de 2018 consignada en los folios No. 21, 22 y 23 y firmada por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO C.C. 52.452.495, como PRESIDENTE de la reunión y por MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ C.C. 80818.193, como Secretario de la reunión.

[33] PRUEBA DOCUMENTAL aportada por la parte demandante y que corresponde a las páginas 26, 27 y 28 de los anexos de la demanda.

4.1.1.5. Diferencias en el último renglón del último párrafo del folio 21 y de los 3 primero párrafos del folio 22, en donde se señala: "en virtud de la **cesión realizada a título gratuito",** cuando en el Acta original lo que se señala en ese último de renglón de los mis párrafos es: en virtud de la **cesión realizada a título de compraventa"**

4.1.1.6. En documento aportado con la demanda, se observan textos en negrilla, que no se encuentran de esa misma forma en el documento original.

4.1.1.7. En el documento aportado con la demanda, se observan renglones no lineales y en color negro claro, lo cual no figura de esa manera en el documento original.

4.1.1.8. El espacio entre el último renglón de la última hoja del documento que hace parte de las pruebas de la demanda instaurada por Myrian Espinosa Pulido es mayor al espacio del documento original.

4.1.1.9. Las firmas en documento aportado como prueba en la demanda instaurada por Myrian Espinosa Pulido se encuentran al finalizar el último folio, mientras que las firmas en el documento original están varios renglones antes de finalizar la página.

4.1.1.10. Y por último la firma del secretario de la sesión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad ZYNKO S.A.S., no corresponde ni a la que se encuentra en el acta original, ni a la del señor Mauricio Leguizamón Díaz.

4.2. Como antecedente en contra de la demandante, señor MYRIAN ESPINOSA PULIDO, de una actuación similar a lo realizado con el acta No. 5 del 26 de septiembre de 2018, se tiene la denuncia por falsedad en documento privado y que corresponde a la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación con el Número de Registro 2022400300891272 en la fecha del 20 de abril de 2022, CON RADICADO No. 110016101911202201371[34] que cursa en la Fiscalía 420 Seccional de la UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONÓMICO - ABREVIADO. Con documento que aporto a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP y que corresponde a una certificación supuestamente expedida el 13 de diciembre de 2019 por el Gerente Administrativo y Financiero en donde se registra: *"Que la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO identificada con cédula de ciudadanía número 52.452.495 de Bogotá, labora en esta empresa desde el 15 de enero de 2018, con un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de DIRECTORA*

[34] PRUEBA DOCUMENTAL No. 12: CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO desde el correo Sistema_Penal@fiscalia.gov.co el 7 de marzo de 2022 a las 16:48 horas al correo de V.LEGUIZAMO3@gmail.com respecto de la DENUNCIA PENAL_ NUC 110016101911202201371.

OPERATIVA. Igualmente percibe ingreso mensuales por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)" [35]

5. PREJUDICILIDAD.

Señor Juez, solicito la suspensión del presente proceso por prejudicialidad hasta que la Fiscalía General de la Nación y el Juez Penal de Conocimiento, decidan sobre la denuncia penal por falsedad en documento privado y fraude procesal presentada por ZYNKO S.A.S. en contra de MYRIAN ESPINOSA PULIDO.

La presente solicitud, se realiza teniendo en cuenta que el ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 218 que presenta como prueba documental la demandante, con la cual pretende hacer valer que adquirió por cesión a título gratuito 3.000 acciones que supuestamente le realizó la señora VICTORIA HELENA LEGUIZAÓN GUTIÉRREZ, ese es el documento que al parecer la demandante ha falsificado y con el cual pretende lograr una sentencia favorable.

La solicitud de prejudicialidad la realizó con base en lo estipulado y términos del artículo 163 del Código General del Proceso.

6. PRUEBAS.

6.1. Señor Juez, solicito se decreten y valoren como pruebas los siguientes documentos:

6.1.1. Acto constitutivo de ZYNKO S.A.S. del 23 de octubre de 2017.
6.1.2. Acta No. 002 del 28 de mayo de 2018, mediante la cual se incrementó el capital de ZYNKO S.A.S.
6.1.3. Acta No. 3 del 10 de septiembre de 2018, mediante la cual se vendió el vehículo WLQ477 y acciones ordinarias, debidamente autenticadas por Notario.
6.1.4. Folios 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8 del Libro de Accionistas, coincidentes con los aportados por la parte demandante y con los cuales se prueba que las acciones fueron vendidas y no cedidas a título gratuito.

[35] PRUEBA DOCUMENTAL No. 13: Pagina No. 1 del Radicado 2022151000413871_1646241328501_2022200500316352-3 remitido por la UGPP

6.1.5. Acta No. 4 A del 26 de septiembre de 2018, en la cual se registró la cesión a título de compraventa de 3.000 acciones ordinarias por valor nominal de $10.000 pesos m/cte. cada una de parte de la accionista VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ (vendedora) a MYRIAN ESPINOSA PULIDO (compradora).

6.1.6. Radicado Número BOG-MCGIT – No. 2023-03-10.11.39.12. Denuncia penal por los delitos de fraude procesal y falsedad en documento privado. Denunciante: ZYNKO S.A.S. Denunciada: MYRIAN ESPINOSA PULIDO. Radicada ante la FISCALIA GENERA DE LA NACIÓN Mesa de Control Grupo de Intervención temprana de Bogotá, en 13 folios.

6.1.7. Acta No. 7 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de ZYNKO S.A.S. del 07 de noviembre de 2019, mediane la cual se deja registrada la aprobación de la aclaración de la venta del vehículo de PLACAS: WLQ477 y la reforma de los estatutos en la composición accionaria.

6.1.8. Contrato de comodato celebrado entre MYRIAN ESPINOSA PULIDO, comodante y ZYNKO S.A.S. comodataria el 18 de noviembre de 2019 y autenticado por la comodante el 29 de febrero de 2020.

6.1.8.1. Contrato de comodato celebrado entre NANCY SÁNCHEZ LAGOS, comodante y ZYNKO S.A.S. comodataria el 18 de noviembre de 2019 y autenticado por la comodante el 07 de marzo de 2020.

6.1.9. Declaración extraprocesal No. 191 de febrero 20 de 2023 rendida por OLAV FELIPE BENAVIDEZ LÓPEZ, ante la Notaría 75 del Círculo de Bogotá, en donde declara ser el propietario del vehículo automotor objeto del contrato de comodato descrito en el punto anterior y nunca haber siquiera ofrecido en venta este vehículo a la señora Myrian Espinosa Pulido.

6.1.9.1. Consulta ciudadana RUNT PLACAS SKK774 del 13 de marzo de 2023.

6.1.10. Certificado de Tradición No. 448 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, Municipio de Cajicá, el 08 de marzo de 2023.

6.1.11. Denuncia por la pérdida del libro de actas y libro de accionistas de ZYNKO S.A.S. del 4 de septiembre de 2018.

6.1.12. Denuncia por falsedad en documento privado y que corresponde a la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación con el Número de Registro 2022400300891272 en la fecha del 20 de abril de 2022, CON RADICADO No. 110016101911202201371[36] que cursa en la Fiscalía 420 Seccional de la UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONÓMICO - ABREVIADO.

6.1.13. CERTIFIACION de capital suscrito y pagado emitida por el contador público de ZYNKO S.A.S. el 4 de marzo de 2023.

[36] PRUEBA DOCUMENTAL No. 12: CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO desde el correo Sistema_Penal@fiscalia.gov.co el 7 de marzo de 2022 a las 16:48 horas al correo de V.LEGUIZAMO3@gmail.com respecto de la DENUNCIA PENAL_ NUC 110016101911202201371.

6.1.14. Solicitud de 50 hojas o folios de libro de actas de ZYNKO S.A.S. a la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. el 4 de septiembre de 2018.
6.1.15. Resultado de la consulta score clear más información.

6.1.16. PRUEBA QUE SOPORTA LA SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Solicito señor Juez se decrete y valore como prueba el soporte del correo electrónico en el cual se evidencia que la parte demandante remite la notificación del auto admisorio de la demanda a correos electrónicos que no corresponden a los correos electrónicos de los demandados VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, y que no fue enviado al correo electrónico de SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO.

6.2. Señor Juez solicito se decreten los testimonios de las personas que más adelante relaciono, se fije fecha, hora para realizarlos y se valoren, con los cuales se pretende probar que la demandante, la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, nunca pago las acciones que dice haber pagado y que por lo tanto está faltando a la verdad, y que el demandado, señor Henrry Mauricio Leguizamón Díaz, realizó un préstamo de dinero para realizarle el préstamo de los 2.000.000 de pesos m/cte. a Myrian Espinosa Pulido para que pagará inicialmente 200 acciones ordinarias, ellos son:

6.2.1. La señora XIMENA ANDREA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.140.817, con dirección para notificaciones: Transversal 34 B No. 74 A – 21 Sur de la ciudad de Bogotá D. C., celular No. 3103387438 y al correo electrónico: ximenar.tonitoro@gmail.com.

6.2.2. La señora María Concepción Solano Guio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.175.457 de Toca (Boyacá), con dirección para notificaciones: Calle 66 Sur No. 72-32 de la ciudad de Bogotá D. C., Teléfono: 6013741141 y correo electrónico: consolgui@hotmail.com.

6.2.3. El señor Gustavo Guerra Urrego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.257.433 de Medellín, con dirección para notificaciones: Carrera 11 No. 135 C – 59 Casa 16 de la ciudad de Bogotá D. C., celular No. 3132824303 y correo electrónico: gusta.guerra@hotmail.com

6.3. Solicito señor Juez, que oficie a:

6.3.1. La oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca municipio de Cota, para que expidan con destino al presente proceso los certificados de tradición de los vehículos automotores de PLACAS: SPR894 y SWO447.

6.3.2. La oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca municipio de Cajicá, para que expidan con destino al presente proceso los certificados de tradición de los vehículos automotores de PLACA: SKY136 y WLQ477

6.3.3. La oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca municipio de Ubaté, para que expidan con destino al presente proceso los certificados de tradición del vehículo automotor de PLACA: SZN284.

La solicitud de estas prueba es con el fin de probar que los accionistas Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, Henrry Mauricio Leguizamón Díaz y Nancy Sánchez Lagos ha realizado los pagos de sus acciones ordinarias con la entrega de los vehículos automotores que se encuentran a nombre de ZYNKO S.A.S. 6.4. Solicito se decrete el Interrogatorio de Parte a la demandada MYRIAN ESPINOSA PULIDO, el cual formularé por escrito antes de la práctica de este.

7. ANEXOS.

7.1. Poder especial, amplio y suficiente debidamente otorgado por la representante legal de ZYNKO S.A.S.

7.2. Correo electrónico mediante el cual otorga el poder.

7.3. Certificado de existencia y representación legal de ZYNKO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 6 de marzo de 2023.

7.4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal de ZYNKO S.A.S.

7.5. Poder especial, amplio y suficiente debidamente otorgado por VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ.

7.6. Correo electrónico mediante el cual otorga el poder.

7.7. Copia de la Cédula de Ciudadanía de VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ.

7.8. Poder especial, amplio y suficiente debidamente otorgado por SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO.

7.9. Correo electrónico mediante el cual otorga el poder.

7.10. Copia de la Cédula de Ciudadanía de SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO.

7.11. Poder especial, amplio y suficiente debidamente otorgado por HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

7.12. Correo electrónico mediante el cual otorga el poder.

7.13. Copia de la Cédula de Ciudadanía de HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

7.14. Copia Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita apoderada.

7.15. Escrito de excepciones previas junto con sus anexos probatorios

7.16. Medidas Cautelares, con sus anexos probatorios.

8. NOTIFICACIONES

8.1. A la demandante, señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, en la CALLE 163 8 F – 52 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico: miyi.977@hotmail.com
8.2. A la demandada, ZYNKO S.A.S., representada por la señora VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ, representante legal de ZYNKO S.A.S. en la CALLE 106 No. 54-93 de la ciudad de Bogotá D. C. y/o en el correo electrónico: zynkosas@gmail.com.
8.3. A la demandada VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ: Al correo electrónico: v.leguizamon3@gmail.com o gerenciacomercial@zynko.com.co
8.4. A la demandada SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO: Al correo electrónico: santablanko@hotmail.com.
8.5. Al demandado HENRRY MAURICIO LEFUIZAMÓN DÍAZ: Al correo electrónico: mao636@gmail.com o gerencia@zynko.com.co
8.6. La suscrita Apoderada de ZYNKO S.A.S. ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS en la CALLE 12 B No. 8-23 oficina 422 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico: alba.lucia.casallas@gmail.com celular No. 3002037681

Atentamente,

_____
ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
C. C. No. **51.869.507** de Bogotá D. C.
T.P. No. **129.194** del C.S. de la J.
Apoderada ZYNKO S.A.S.

34

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

000001700530235

FECHA: 2017/10/26 OPERACION : 11GHY1026249

HORA : 16:54:05 RECIBO NO.: R054770579

NOMBRE : MARTINEZ SALGADO VICTOR JULIO

C.C. : 79418645

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : TD - MAESTRO

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CONSTITUCION DE SOC. COMERCIAL E IN	$*******39,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA)	$********9,800.00
	BASE $ 2,000,000.00	
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA)	$********4,200.00
	BASE $ 2,000,000.00	
1	MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDIC	$*******54,000.00
	BASE $ 2,000,000.00	
1	FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL	$********5,200.00
	TOTAL PAGADO	**$*****112,200.00**

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1700530235

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O E N w w w . c c b . o r g . c o

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

Cámara de Comercio de Bogotá

VERSIÓN:	CÓDIGO:	FECHA:
6	REG-IA-F-012	21/08/2014

Localización a Usuarios

Fecha: _____ Sede: _____

Razón social o nombre: ZynKO SAS.

Número matrícula, registro o inscripción: _____

Teléfono: 3138234829 E-mail: ZynKo sas@gmail.com

Dirección: Cll 163 #8F-52

Nombre persona encargada del trámite: Sandra Patricia Blanco

Cargo: Representante L.S Teléfono fijo: 8004571

Celular: 3138234829 E-mail: Santablanko@hotmail.com

"Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución"

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Fecha de la gestión: _____

Nombre de quien realiza la gestión: _____

Medio de contacto: ☐ E-mail ☐ Teléfono

Resultado de la gestión: _____

Cámara de Comercio de Bogotá

1
IA-F-101
01/06/2017

Formulario Adicional de Registros con Otras Entidades

No. Matrícula Mercantil: | | | | | | | | | No. Inscripción Esal: | | | | | | | | |

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá)

Número de Formulario DIAN * 1 4 4 3 6 6 8 4 9 1 9

Este número se obtiene una vez diligencie el formulario de Registro Único Tributario en la página www.dian.gov.co

Asignación: * [X] Actualización: [ ]

I. Datos Básicos:

Nombre y apellido o razón social ZynKo SAS

II. Solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la Secretaría de Hacienda Distrital

	Año	Mes	Día
Fecha de inicio de Actividades con ICA:	2017	10	23

IMPORTANTE: SEÑOR CONTRIBUYENTE no olvide que para quedar inscrito en el RIT de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, es indispensable que informe LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, evitese sanciones (artículos 35 y 71 del Decreto Distrital 807/1993)

III. Solicitud de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN

Información del Contador que firma los estados financieros de la empresa.

Tipo de documento	No. de identificación	DV	No. de tarjeta profesional
		–	–

Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Otros Nombres

Código de la identificación Tributaria (NIT) DV	Empresa a la que pertenece:
–	

IV. Firmas: contribuyente o representante legal

con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Victor Julio Martinez S.
Nombre

Firma

Número de identificación 79.418.645 Bta.

Gispapeles 72755

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14436684919

(415)7707212489984(8020) 000001443668491 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
ZYNKO SAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal
CL 63 8 F 52

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
zynkosas@gmail.com		8004571	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4921	20171023	4923	20171023		4530	5229		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	1	1																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
11- Ventas régimen común

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

PARA CONSULTE EN CAMARA DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

1

REGISTRO MERCANTIL /VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD CIVIL		REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO/ ECONOMÍA SOLIDARIA/ VEEDURÍAS CIUDADANAS/ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	X	INSCRIPCIÓN		INSCRIPCIÓN	
RENOVACIÓN		RENOVACIÓN		ACTUALIZACIÓN	
TRASLADO DE DOMICILIO		TRASLADO DE DOMICILIO		RENOVACIÓN	
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		CANCELACIÓN	
No. DE MATRICULA / INSCRIPCIÓN		No. INSCRIPCIÓN		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA		No. INSCRIPCIÓN	
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					
TIPO ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					

IDENTIFICACIÓN

2

Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL: Zynko S.A.S.			SIGLA
Personas Naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

NIT. DV

IDENTIFICACIÓN No. | FECHA DE EXPEDICIÓN | LUGAR DE EXPEDICIÓN | TIPO: C.C. C.E. T.I. PASAPORTE | PAÍS

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN | PAÍS ORIGEN | No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

3

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: Cll 163 # 8F-52 | ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] | CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN: LOCAL [ ] OFICINA [ ] LOCAL Y OFICINA [X] FABRICA [ ] VIVIENDA [ ] FINCA [ ]

MUNICIPIO: Bogotá | DEPARTAMENTO: C/marca | LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO: Usaquen - Sn Cristobal ut | PAÍS: Colombia

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44): 8004571 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): zynkosas@gmail.com

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Cll 163 # 8F-52 | ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] | CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO: Bogotá | DEPARTAMENTO: C/marca | LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO: Usaquen - Sn Cristobal ut | PAÍS: Colombia

TELÉFONO 1: 8004571 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): zynkosas@gmail.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA [ ] ARRIENDO [X] COMODATO [ ] PRÉSTAMO [ ]

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI [X] NO [ ]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE 4921 SHD [ ]	CLASE 4923 SHD [ ]	CLASE 4530 SHD [ ]	CLASE 5229 SHD [ ]
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 2017 10 23	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA 2017 10 23	IMPORTADOR [ ] EXPORTADOR [ ] USUARIO ADUANERO [ ]	

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

OFIXPRES

Cámara de Comercio de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	$ 2'000.000	Pasivo Corriente	$
Activo No Corriente	$	Pasivo No Corriente	$
Activo Total	$ 2'000.000	Pasivo Total	$
		Patrimonio Neto	$ 2'000.000
		Pasivo + Patrimonio	$ 2'000.000
		Balance Social (*)	$

* Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$
Otros Ingresos	$
Costo de Ventas	$
Gastos Operacionales	$
Otros Gastos	$
Gastos por Impuestos	$
Utilidad / Perdida Operacional	$
Resultado del Período	$

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF ☐

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS 1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO____% 1.2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO____% 2.2. PRIVADO____%

6 SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	%

7 REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO / REFERENCIAS - COMERCIALES

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO	REFERENCIAS - COMERCIALES
1. Nombre ____ Teléfono ____	1. Nombre ____ Teléfono ____
2. Nombre ____ Teléfono ____	2. Nombre ____ Teléfono ____

8 ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐ OTRO CUÁL? ____ NÚMERO DE EMPLEADOS 0☐☐☐☐

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI ☐ NO ☐ CUANTOS ☐ TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI ☐ NO ☐

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI ☐ NO ☐ PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) ☐

9 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAIS		PAIS	

10 LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3

SI ☐ NO ☒

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2. DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780

CUMPLO ☐ NO CUMPLO ☐

11 PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI ☐ NO ☐

TIPO DE APORTANTE (Marque con una X la casilla que corresponda)

APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES ☐ CUENTA CON MENOS DE 200 COTIZANTES ☐ APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 ☐ APORTANTE INDEPENDIENTE ☐

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica: Victor Julio Martinez Salgado

FIRMA

Documento de identificación No. 79.418.645 C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐

PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

OFIXPRES NIT. 900.156.826-1

ZYNKO S.A.S

ACTO CONSTITUTIVO

SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá, **MYRIAN ESPINOSA PULIDO,** colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá. Identificado con cédula de ciudadanía 52.452.495 de Bogotá **NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS** colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá Identificado con Cedula de ciudadanía No 52.015.253 de Bogotá, **IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN** colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá Identificado con Cedula de ciudadanía 33.215.853, **VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO** colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá Identificado con Cedula de ciudadanía No 79.418.645 de Bogotá y **HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DIAZ** colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá Identificado con Cedula de ciudadanía No 80.818.193 de Bogotá, declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada **ZYNKO S.A.S, .** para realizar cualquier actividad civil comercial licita en la compra de bienes y/o prestación de servicios, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de $2.000.000, dividido en Doscientas acciones (200) ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS $10.000 cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la asociación por acciones simplificadas que por el presente acto se crea.

Manifestamos que esta sociedad es constituida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1014 del año 2006, que no posee una planta de personal superior a 10 trabajadores o activos totales por valor inferior a 500 SMMLV

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma. - La Empresa que por este documento se constituye es una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, prestadora de servicios de Transporte, que se denominará **ZYNKO S.A.S,** , regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "**SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**" o de las iníciales "**S.A.S**".

Artículo 2º. Objeto social. -

La sociedad tendrá como objeto social principal la explotación de la industria de Transporte Público, Terrestre, Empresarial, Turístico y de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por medio de vehículos de la sociedad, sus afiliados o de aquellos recibidos en arrendamiento a nivel nacional y podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias tendientes a satisfacer con calidad el servicio de transporte. Igualmente podrá:

- Adquirir, enajenar o negociar vehículos y equipos y repuestos necesarios para el mantenimiento del parque automotor y así lograr el buen funcionamiento de los vehículos de la sociedad como los vinculados a la misma mediante diferentes formas de contratación.
- Establecer talleres para la reparación de los vehículos, almacenes para la comercialización de repuestos, importar vehículos, y demás insumos que se relacionen con la industria del transporte.
- Realizar procesos de Importación y exportación de Vehículos y partes.
- Comercializar partes nacionales y extranjeras para cambio, arreglo y mantenimiento de vehículos automotores.
- Importar, distribuir y comercializar repuestos con sello de garantía, fabricados especialmente para los vehículos de transporte escolar.
- Servicio de gasolinera y partes para los vehículos tanto internos como

externos

- Cubrir las demandas tecnicomecánicas de los clientes y brindarle asesoría en la selección y disponibilidad de servicios mecánicos de alto nivel, bajo los más altos estándares de calidad y compromiso.
- Desarrollar el transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable, Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar.
- La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos, Transporte, Alojamiento, Comidas, Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos, prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera,
- Las actividades de venta de tiquetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento. La prestación de servicios de asistencia a los visitantes.

Suministro a los clientes de información sobre los viajes. - Actividades de guías de turismo. - Actividades de promoción turística. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a título propio, con interés o sin él, con garantías o sin ellas. e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

- Celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social tal como quede determinado.
- Adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria y equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cedulas, bonos; actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales cuyo objeto social sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones licitas de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será Bogotá, Departamento de Cundinamarca y su dirección para notificaciones judiciales será la CALLE 163 No 8 F -52, La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración. - El término de duración será de indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Reglas sobre capital y acciones:

Artículo 5º. Capital Autorizado. - Capital Autorizado de la sociedad es la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000) moneda legal, dividido en dosmil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal de diez mil pesos ($10.000) cada una.

Artículo 6º. Capital Suscrito. - El capital suscrito inicial de la sociedad es la suma de Dos millones de pesos ($2.000.000) moneda legal, dividido en Doscientas (200) acciones ordinarias de capital de diez mil pesos ($10.000) cada una.

Artículo 7º. Capital Pagado. - El capital pagado de la sociedad es la suma de Dos millones de pesos ($2.000.000) moneda legal, dividido en Doscientas (200) acciones ordinarias de capital de diez mil pesos ($10.000) cada una, ordinarias de

capital de diez mil pesos ($10.000) cada una.

La participación accionaria y de capital será de la siguiente manera:

Accionista	Número de acciones	Valor
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	28	280.000
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	28	280.000
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	28	280.000
IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN	28	280.000
VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO	60	600.000
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DIAZ	28	280.000
TOTAL	**200**	**$ 2.000.000**

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones. - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de

accionistas; aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto

múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones. - Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17º. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 18º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. La junta directiva solo se conformará en aquellas situaciones donde el ente necesite orientar la toma de decisiones a través de las evaluaciones de varios accionistas o en su defecto de profesionales calificados.

Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones

sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.
Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho

derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 26º. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente

delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28º. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, quien tendrá suplentes, designado por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada,

administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Quien a su vez tendrá suplente.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 30°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el Treinta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la

asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33º. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al Treinta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al Treinta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35º.Resolución de conflictos. - Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36º. Cláusula Compromisoria. - La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de cámara de comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de comercio de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V

Disolución y Liquidación

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.
2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto Social.
3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
5° Por orden de autoridad competente, y
6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del Treinta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIÓNES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.** - Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO** con cédula de ciudadanía No. 79.418.645 de Bogotá, como representante legal de **ZYNKO S.A.S** por término indefinido. Quien tendrá suplente a **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO,** Identificado con cédula de ciudadanía. 52.415.972 de Bogotá.

2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación. -** A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **ZYNKO S.A.S.** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

3. **Personificación jurídica de la sociedad**. - Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **ZYNKO S.A.S.** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

4. El presente documento privado se firma en la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de Octubre del año 2017.

VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO
C.C. No. 79.418.645 de Bogotá
Representante Legal y Accionista
Dirección: Calle 182 No. 50C-45
Teléfono: 3107862459

SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO
C.C. No. 52.415.972 de Bogotá
Representante Legal Suplente y Accionista
Dirección: Cra 3ª No 186C-22 Piso 2
Teléfono: 3138234829

Myriam Espinosa Pulido
MYRIAN ESPINOSA PULIDO
C.C. 52.452.495 de Bogota
Accionista
Dirección: calle 163 No 8F- 52
Teléfono: 3143691151

Nancy Leonilde Lagos
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS
C.C 52.015.253 de Bogotá
Accionista.
Dirección: Cra 78 Bis b No 58 M-38 Sur apt 201
Teléfono: 3108639670

Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue autenticado personalmente por su(s) signatario(s)

① Blanco Pisco Sandra Patricia

② Leguizamon Dicta Henry Mauricio

Identificado(s) con [illegible] de ciudadanía No(s):

52.415.972 80818193

de: Bogotá Bogotá

quien(es) exhibió(eron) [illegible] profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá 2017/10/26

El secretario

① 52'415.972 Bta

② cc 80818.193 Bta

Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue autenticado personalmente por su(s) signatario(s)

Martinez Salgado Victor Julio

Identificado(s) con [illegible] de ciudadanía No(s):

79.418.645

de: Bogotá

quien(es) exhibió(eron) [illegible] profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá 2017/10/26

El secretario

C.C. 79.418.645 Bta

IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN	**HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DIAZ**
C.C. 33.215.853 de Mompós	C.C 80,818.193 de Bogotá
Accionista	Accionista.
Dirección: Calle 182 No. 50C-45	Dirección: calle 128 a bis No 88 b - 08
Teléfono: 3016573577	Teléfono: 3105704420

Nota: La Sra. NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS, será representada por SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO adjunto poder.

Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue presentado personalmente por su(s) signatario(s)

① Zapata Obregón Ivonne De Jesús

② Espinosa Pulido Myrian

Identificado(s) con cédula de No(s):

33.215.853 52.452.495

de: Mompós Bogotá

quien(es) exhibió(eron) tarjeta profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá 2017/10/26

El secretario

① Ivonne Zapata
cc# 33215853 Mompós

② Myriam espinosa Pulido
52452495

Bogotá, D.C, Octubre 12 de 2017

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

Asunto: **PODER ESPECIAL MATRÍCULA PERSONA JURÍDICA**

YO **NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS** Identificada con Cédula de ciudadanía No 52.015.253 de Bogotá domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá; confiero poder especial amplio y suficiente a la señora **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO,** colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y firme todos los documentos necesarios para la constitución de la sociedad por Acciones Simplificada denominada **ZYNCO S.A.S** y su establecimiento de comercio, así como también para la inscripción del RUT ante la DIAN y el registro en Industria y Comercio ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Mi apoderada queda facultado para desistir, reingresar, subsanar y todas las demás facultades que sean necesarios para cumplir a cabalidad el presente poder.

Atentamente,

Nombre: **NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS**

Firma Nancy Sánchez Lagos
C.C. 52.015.253

Acepto,
Nombre: **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO**

Firma
C.C. 52'415.972 Bta.

NOTARIA 56
Del Circulo de BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

Compareció NANCY LEONILDE SANCHEZ LAGOS

quien exhibió la C.C 52015253

de

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Nancy Sanchez Lagos

EL DECLARANTE

Fecha 13 OCT 2017

EL NOTARIO 56

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Bogotá, D.C.
BERNARDO ESCALONA CAMILLA
Notario Cincuenta y Seis

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.215.853

ZAPATA OBREGON

APELLIDOS

IVONNE DE JESUS

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1968

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

21-JUL-1988 MOMPOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00010841-F-0033215853-20080603 0000357973A 1 6210000239

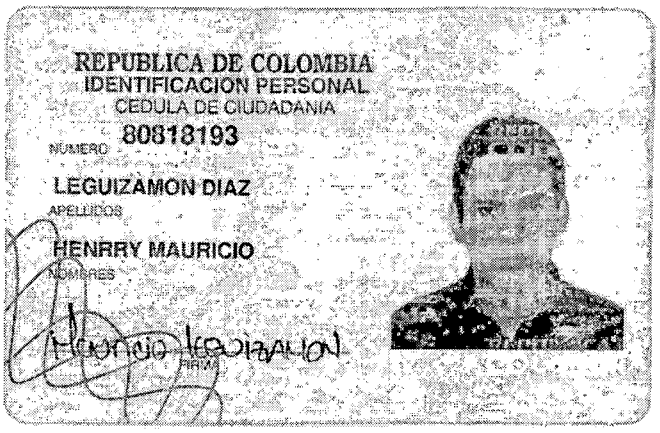

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80818193

LEGUIZAMON DIAZ
APELLIDOS

HENRRY MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

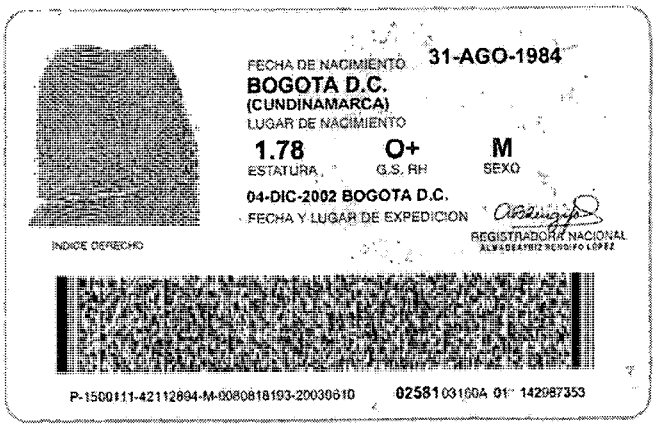

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

04-DIC-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO ENRIQUE RENDON LOPEZ

P-1500111-42112894-M-0080818193-20030610 0258103160A 01 142987353

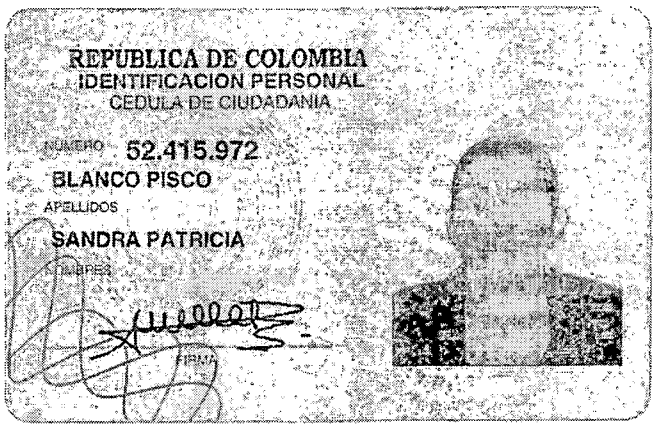

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.415.972
BLANCO PISCO
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA

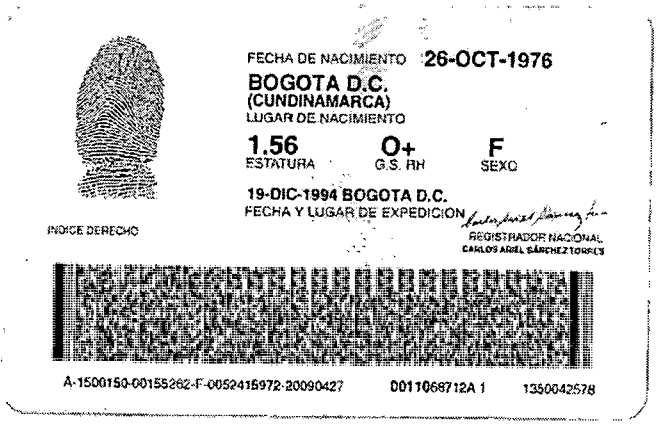

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

19-DIC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00155262-F-0052415972-20090427 0011068712A 1 1350042578

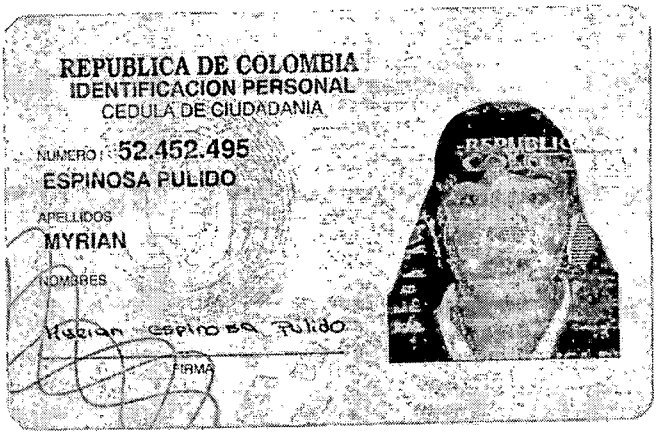

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.452.495
ESPINOSA PULIDO

APELLIDOS
MYRIAN

NOMBRES

Myrian Espinosa Pulido

FIRMA

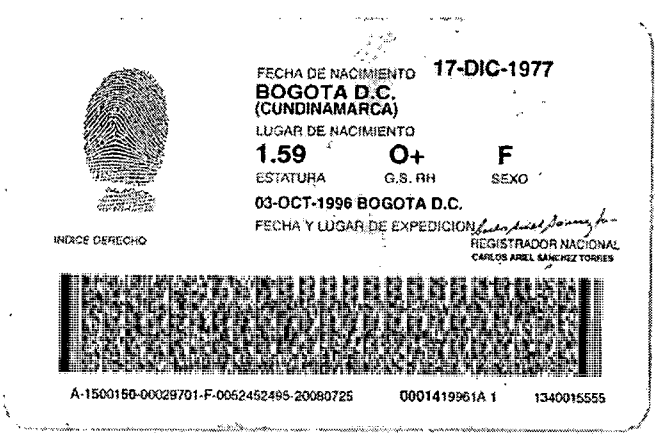

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-OCT-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00029701-F-0052452495-20080725 0001419961A 1 1340015555

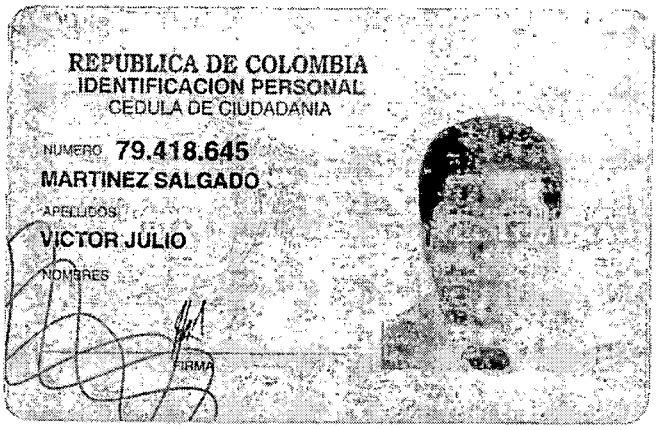

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.418.645
MARTINEZ SALGADO
APELLIDOS
VICTOR JULIO
NOMBRES

FIRMA

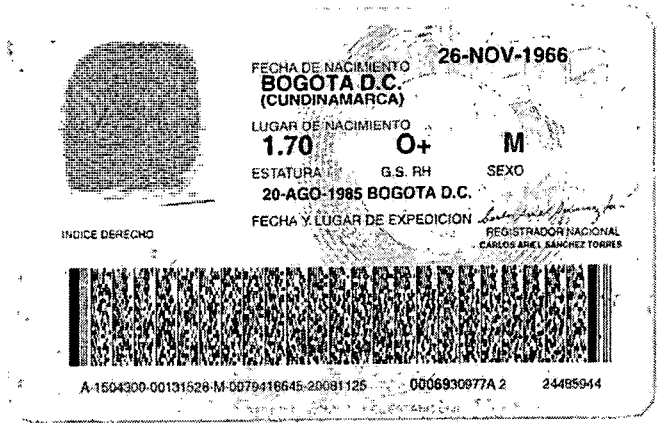

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1966
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-AGO-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1504300-00131528-M-0079416645-20081125 000693097A 2 24485944

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52015253

SANCHEZ LAGOS
APELLIDOS

NANCY LEONILDE
NOMBRES

FIRMA

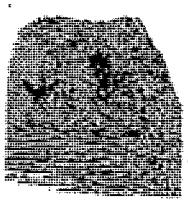

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1969
SATIVANORTE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | B+ G.S. RH. | F SEXO

19-DIC-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

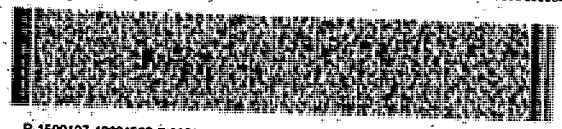

R-1500107-42091565-F-0052015253-20010907 0070301247A 02 114902681

Cámara de Comercio de Bogotá

Lista de chequeo asesoría para la creación de personas jurídicas

VERSIÓN:	CODIGO:	FECHA:
1	IA-F-111	01/06/2017

FECHA: jueves, 26 de Octubre de 2017 **SEDE** CEDRITOS **TURNO** **b70**

ABOGADO: SEBASTIAN ALVAREZ

Rep. Legal Principal: victor julio martinez salgado **CÉDULA** 79.418.645

Este documento contiene los resultados de la revisión previa de la constitución que no implica su inscripción.
La Cámara de Comercio de Bogotá realizará el control formal de los requisitos legales al momento de realizar el registro.

CONSTITUYENTES O ACCIONISTAS - SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Nombres y Apellidos de todos los accionistas Ley 1258 de 2008 Art. 5, num. 1	**Tipo y No. de Identificación de los accionistas** Ley 1258 de 2008 Art. 5, num. 1
Ciudad o municipio donde cada accionista tiene domicilio o vecindad Ley 1258 de 2008 Art. 5, num. 1 y Código Civil Art. 78	

REQUISITOS DE LA SOCIEDAD - SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	**Nombre acompañado de expresión:**	**SIGLA**
zynko	SAS	

Control de Homonimia: Registro Único Empresarial y Social RUES y Cámara de Comercio de Bogotá www.rues.org.co
Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 2. **Control de Homonimia:** Artículo 35 Código de Comercio

VERIFICACIÓN HOMONIMIA NOMBRE : **VERIFICACIÓN HOMONIMIA SIGLA :**

Ciudad o Municipio donde está DOMICILIADA la sociedad : **Ubaté** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 3 - Decreto 622 de 2000**	**VIGENCIA :** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 4**
OBJETO SOCIAL **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 5**	Informa al cliente que la CCB verificará si las actividades del objeto social requieren autorización previa

	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Valor nominal Acción :	$10.000,00	$10.000,00	$10.000,00
Número de Acciones :	2.000	200	200
TOTAL	$20.000.000,00	$2.000.000,00	$2.000.000,00

Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 6 - Art. 6 (Reglas de Capital de conformidad con la Ley)

Capital en Letras igual que en números	Valores TOTALES aquí coinciden en estatutos	Igual valor nominal en todas las acciones	VERIFICADO

Creación de los cargos de Representación Legal **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 7**	**VERIFICADO**	**Facultades de Representantes Legales** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 7 y Art. 26**	**En Estatutos**

¿Crean Junta Directiva? NO

Nombramiento de al menos un Representante Legal **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 7**	**Aceptación de cada nombramiento** **Circular Única de la SIC - Se puede aceptar firmando estatutos, el formulario o por carta anexa**
El nombramiento efectuado es igual al cargo creado	

Fecha es igual al inicio y al final del Documento **Ley 1258 de 2008 Art. 6** **Ley 223 de 1995 - D. 650 de 1996 (Impuesto de Registro)**	**Documento autenticado por todos los socios** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Parágrafo 1** **Por notario o con presentación personal en CCB**

Constitución por intermedio de apoderado: NO

OBSERVACIONES ADICIONALES AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Cámara de Comercio de Bogotá

Lista de chequeo asesoría para la creación de personas jurídicas

VERSIÓN:	CODIGO:	FECHA:
1	REG-IA-F-098	23/06/2016

FECHA: jueves, 26 de Octubre de 2017 **SEDE** CEDRITOS **TURNO** **b70**

ABOGADO: SEBASTIAN ALVAREZ

Rep. Legal Principal: victor julio martinez salgado **CÉDULA** 79.418.645

Este documento contiene los resultados de la revisión previa de la constitución que no implica su inscripción.
La Cámara de Comercio de Bogotá realizará el control formal de los requisitos legales al momento de realizar el registro.

MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN DE NIT

Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio - Titulo VIII

Decretos 768 del 6 de mayo de 2016 y 589 del 11 de abril de 2016

Nombre y sigla (si la tiene) son exactamente iguales en: formulario RUES, PRE - RUT, Otras Entidades y Estatutos

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Misma Dirección de domicilio principal en: formularios RUES y PRE - RUT:	VERIFICADO	Municipio	Ubaté
Mismo teléfono 1 en: Formularios RUES y PRE - RUT (Casilla 44)	VERIFICADO	Departamento	Cundinamarca
Correo Electrónico de formato válido (sin espacios)	VERIFICADO	Municipio de notificación judicial:	VERIFICADO
Teléfono de notificación judicial:	VERIFICADO	Departamento de notificación judicial:	VERIFICADO
Correo Electrónico Notificación Judicial (formato válido)	VERIFICADO	Dirección de notificación judicial:	VERIFICADO

CÓDIGOS CIIU

Códigos CIIU igual en formularios RUES y PRE - RUT

INFORMACIÓN FINANCIERA

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Corriente :	$2.000.000,00	Pasivo Corriente :	
Fijo Neto :		Largo Plazo :	
Otros :		Pasivo Total :	
Valorizaciones :		Patrimonio Neto :	$2.000.000,00

ACTIVO TOTAL $2.000.000,00 **Pasivo + Patrimonio** $2.000.000,00

BENFICIOS LEY 1780 DE 2016 (EMPRENDIMIENTO JUVENIL)

Número de Trabajadores 0

Activos en SMLMV 2,9

PREPARACIÓN FINAL DE DOCUMENTOS

Formulario RUES firmado por Representante Legal

Formulario Adicional de Registros con Otras Entidades firmado por Representante Legal

PRE - RUT con marca de agua de trámite en Cámaras de Comercio

PRE - RUT con Presentación Personal y copia de cédula del Representante Legal

LIQUIDACIÓN DE SERVICIO

Hay aportes de bienes inmuebles	NO	Pagar impuesto de Registro en CCB por valor de :	$14.000	NO Incluye MORA
Tiene Beneficios Ley 1780 de 2016	NO	Debe Pagar Derechos de Inscripción y Matrícula		

Autorizo a la Cámara de Comercio de Bogotá para tratar mis datos personales cuya única finalidad es dar trámite a la solicitud de asesoría previa en la constitución de sociedad. Los datos aquí consignados son materia de protección, según lo establece la Ley 1581 de 2012 (Línea de atención: (57 1) 594100 Ext. 2327 o 4368

SEBASTIAN ALVAREZ
ASESOR CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CLIENTE SOLICITANTE DEL SERVICIO DE REVISIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud:	**10684036**
Sucursal:	11 SEDE CEDRITOS
Fecha Maxima de pago:	2017/12/22
Valor :	$ 112,200.00

(001)0010684036(002)00000001122000(003)20171222

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud:	**10684036**
Estado de la orden:	VIGENTE
Servicio negocio:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente:	MARTINEZ SALGADO VICTOR JULIO
Identificacion:	C.C. 79418645

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CONSTITUCION DE SOC. COMERCIAL E INST. FINANCIERA Año(1)	1	$ 39,000.00	$ 39,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA) Año(1)	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 4,200.00	$ 4,200.00
MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDICA Año(1)	1	$ 54,000.00	$ 54,000.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año(1)	1	$ 5,200.00	$ 5,200.00

Valor total: $ 112,200.00

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

"000001800283247"

FECHA: 2018/05/29 OPERACION : 11LAM0529024

HORA : 11:10:02 RECIBO NO.: 1118083717

MATRICULA: 02885840 - ZYNKO S.A.S

NOMBRE : ZYNKO S.A.S

N.I.T. : 9011354563

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICACION AUMENTO DE CAPITAL SU	$*******41,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA)	$****1,141,700.00
	BASE $ 233,000,000.00	
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA)	$******489,300.00
	BASE $ 233,000,000.00	
	TOTAL PAGADO	**$***1,672,000.00**

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1800283247

Cámara de Comercio de Bogotá

VERSIÓN:	CÓDIGO:	FECHA:
1	IA-F-110	02/08/2017

Localización de usuarios

Datos del Matriculado	
Nombre o razón social:	ZynXo SAS
Número de Matrícula o inscripción:	02885840

Teléfono: 3138234829

E-mail: ZynXosas@gmail.com

Dirección: Calle 163 # 8F-52

Nombre persona encargada del trámite: Ivonne Zapata Obregon.

Cargo: Asesora

Celular: 301-6573577

Teléfono fijo: 8004571

E-mail: abogadaizo@hotmail.com / santablanko@hotmail.com

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Fecha de la gestión: _____

Nombre de quien realiza la gestión: _____

Medio de contacto: ☐ E-mail ☐ Teléfono

Resultado de la gestión:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Espacio para diligenciar por la persona Natural o representante Legal de la persona Jurídica

_____ Firma Nombre: _____ ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.E. No.	Espacio Exclusivo para el sello de la CCB

ACTA No 002

Siendo las 17:15 horas del día 28 de mayo del año 2018, en la sede principal de la empresa **ZYNKO S.A.S**, ubicada en la Calle 163 No 8f - 52. De Bogotá, se reunió la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria para deliberar y tratar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA

1º. Llamada a lista y verificación del quórum
2º. Nombramiento del presidente y secretario.
3º. Aprobación Venta De Acciones ordinarias.
4º. Incremento de Capital
5º. Proposiciones y varios

DESARROLLO

1º. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El representante legal de ZYNKO **S.A.S** llamo a lista y se observa que se encontraban presentes en esta Asamblea General extraordinaria de accionistas el 100% de los socios y en consecuencia están representadas doscientas (200) acciones, por lo tanto existe el quórum requerido para deliberar y decidir y se puede continuar con la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria.

ASISTENTES:	ACCIONES	IDENTIFICACIÓN
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	28	52.415.972
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	28	52.452.495
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	28	52.015.253
IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN	28	33.215.853
VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO	60	79.418.645
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DIAZ	28	80.818.193

En esta reunión se invitó a la señora VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.829.228, con el fin que conociera los aspectos importantes de la sociedad e invitarla a formar parte de la empresa.

2º. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria se nombró como presidente al Señor **VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ** y como secretaria a la Señora **MYRIAN ESPINOSA PULIDO CON c.c. No. 52.452.495**

Puesta a consideración el nombramiento del presidente y secretaria para la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria, los nombramientos son aprobados por unanimidad, es decir, por el ciento por ciento de las acciones.

3º. APROBACIÓN VENTA DE ACCIONES ORDINARIAS.

El Señor gerente cede la palabra en la reunión, a la señora VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ C.C. 51.829.228, quien manifestó estar interesada en adquirir el trece (13%) de las acciones que equivalen a la suma de treinta millones quinientos cincuenta mil pesos ($30.550.000), que se ofrecían en venta por parte de la empresa ZYNKO S.A.S y su petición fue aceptada y aprobada por unanimidad, por el 100% de los socios.

En el siguiente punto se discriminara los porcentajes finales y los valores de las acciones de cada uno de los socios.

4º. INCREMENTO DE CAPITAL

El presidente de la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria propone que la sociedad debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017, es por esta razón que se debe someter el capital al ajuste exigido en el decreto precitado, es decir, aumentar el capital de la empresa a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o sea, elevar el actual capital autorizado, suscrito y pagado a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE**

PESOS ($235.000.000), es decir, incrementar El capital suscrito y pagado en **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000),** para cumplir con el requisito establecido en el Artículo 12 numeral 12 y 14 del Decreto 4312 de 2017, que por lo tanto, los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo del documento privado de constitución disponían:

*"Artículo 5º. **Capital Autorizado.** - El capital autorizado de la sociedad es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000) cada una.*

*Artículo 6º **Capital Suscrito.** - El capital suscrito de la sociedad es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), dividido dos mil (200) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000) cada una.*

*Artículo 7º. **Capital Pagado.** - El capital pagado de la sociedad es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), dividido dos mil (200) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000) cada una, y se encuentran totalmente pagadas de acuerdo con el siguiente detalle:*

Accionista	*Número de acciones*	*Valor*
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	*28*	*280.000*
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	*28*	*280.000*
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	*28*	*280.000*
IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN	*28*	*280.000*
VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO	*60*	*600.000*
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DIAZ	*28*	*280.000*
TOTAL	***200***	***$ 2.000.000"***

Los citados artículos quedaran de la siguiente forma:

Artículo 5º. **Capital Autorizado.** - El capital autorizado de la sociedad es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000),** dividido en veintitrés mil quinientas (23.500) acciones ordinarias de valor nominal de diez mil pesos ($10.000) cada una.

Artículo 6º. **Capital Suscrito.** - El capital suscrito de la sociedad es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000),** dividido en veintitrés mil quinientas (23.500) acciones

ordinarias de valor nominal de diez mil pesos ($10.000) cada una y se encuentran totalmente pagadas.

Artículo 7º. **Capital Pagado.** - El capital pagado de la sociedad es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000),** dividido veintitrés mil quinientas (23.500) acciones ordinarias de valor nominal de cien mil pesos ($10.000) cada una y se encuentran totalmente pagadas de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Número de acciones	Valor
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	1700	17.000.000
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	1700	17.000.000
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	1700	17.000.000
IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGÓN	1700	17.000.000
VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ	3000	30.000.000
VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO	12000	120.000.000
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	1700	17.000.000
TOTAL	**23.500**	**$ 235.000.000**

Puesta a consideración de la Asamblea General de Accionistas extraordinaria, el incremento de capital y la cancelación del ciento por ciento (100%) del capital autorizado, suscrito y pagado, esta proposición es aprobada por unanimidad, es decir, por el ciento por ciento de los accionistas.

5º. PROPOSICIONES Y VARIOS

En proposiciones y varios el presidente se compromete por autorización de la Asamblea General de Accionistas extraordinaria a realizar las modificaciones aprobadas mediante documento privado ante la Cámara de Comercio.

Puesta a consideración de la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria la autorización otorgada, la proposición fue aprobada por unanimidad, es decir, por el ciento por ciento de los accionistas.

Después de un corto receso la secretaria de la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria lee la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad

Agotado el orden del día, se da por terminada la Junta extraordinaria de socios siendo las 20:30 horas del día 28 de mayo del año 2018

Presidente.

VÍCTOR JULIO MARTÍNEZ SALGADO
C.C. No. 79.418.645 de Bogotá D.C.

Secretario,

MYRIAN ESPINOSA RULIDO
C.C. No. 52.452.495 de Bogotá D.C.

Esta acta es fiel copia tomada del libro original de actas

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA EMPRESA ZYNKO S.A.S.

CERTIFICA

Que a la fecha de emisión de esta certificación presenta la siguiente información en su capital suscrito y pagado:

Valor Nominal de las Acciones	$10. 000.oo

Número de Acciones Suscritas	Valor Total de Capital Suscrito
23.500	$235.000.000

Número de Acciones pagadas	Valor Total de Capital Pagado
23.500	$235.000.000

Que el aumento de capital suscrito y pagado se generó en virtud de una emisión y suscripción de acciones que en su reglamento de colocación tuvo como fecha o plazo máximo de la oferta para suscribir las mismas el 23 de mayo de 2018.

El presente certificado se expide en la Ciudad de Bogotá, en donde se ha efectuado la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS el día 28 de mayo de 2018.

YOLANDA ARIAS GALINDO

T.P. No. 91839 - T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

91839-T

ANDA
AS GALINDO
53158984
OLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
VERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PRESIDENTE 101380

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

FIRMA DEL TITULAR 010938

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud:	**10903877**
Sucursal:	11 SEDE CEDRITOS
Fecha Maxima de pago:	2018/07/27
Valor :	$ 1,672,000.00

(001)0010903877(002)00000018720000(003)20180727

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud:	**10903877**
Estado de la orden:	VIGENTE
Servicio negocio:	INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente:	ZYNKO S.A.S
Identificacion:	N.I.T. 9011354563
Matricula:	02885840

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CERTIFICACION AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Matricula(02885840) Año(1)	1	$ 41,000.00	$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA) Año(1)	1	$ 1,141,700.00	$ 1,141,700.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 489,300.00	$ 489,300.00

Valor total: $ 1,672,000.00

En Bogotá D.C. siendo las 05:30 PM del día Lunes, 10 septiembre, 2018, la Junta de Socios se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial.

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación de Quórum
3. Venta de Vehículo **WLQ477**
4. Venta de Acciones Ordinarias
5. Aprobación de Acta
6. Firmas

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
6 MAR 2023
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Círculo de Bogotá D.C.
7a
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: MYRIAN ESPINOSA PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.452.495 de Bogotá D.C.

Secretario: MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá D.C.

2. Asistencia (Quórum De liberatorio)

MYRIAN ESPINOSA PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.452.495 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 1.700

SANDRA PATRICIA BLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 1.700.

NANCY SANCHEZ LAGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.015.253 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones : 1.700.

IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.215.853 de Mompós en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 1.700.

ZYNKO S.A.S
LA : ACTAS
Cámara de Comercio de Bogotá

HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 1.700.

VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.829.228 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 3.000.

VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.418.645 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 12.000.

3. Venta de Vehículo WLQ477

La Presidente de la reunión coloca en consideración la venta del vehículo de placas **WLQ477** de propiedad de ZYNKO SAS a todos los socios presentes.

La señora Presidente decretó un receso de 30 minutos para deliberar.

Una vez se cumple el periodo de deliberación se procede a escuchar las propuestas sobre los interesados en la compra del vehículo.

La única propuesta la realizan los Señores VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO CC 79.418.645 e IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON CC 33.215.853.

Siendo que no hay más propuestas al respeto, la venta es aprobada por unanimidad es decir por 100% de las acciones presentes.

4. Venta de Acciones Ordinarias

El señor Presidente hizo uso de la palabra para manifestar a los concurrentes que el señor VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO C.C. 79.418.645 estaba interesado en enajenar 12.000 acciones ordinarias de que es poseedor en la sociedad; y la señora IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON C.C. 33.215.853 estaba interesada en enajenar 1.700 acciones ordinarias de que es poseedora en la sociedad que si alguno de los Presentes estaba interesado en adquirirlas así podía manifestarlo a la asamblea.

El señor Presidente decretó un receso de 30 minutos para deliberar.

Reanudada la reunión, la señora VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ C.C. 51.829.228 manifestó estar interesado en adquirir las acciones que se ofrecían en venta por parte de los socios VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO C.C.

79.418.645 e IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON C.C. 33.215.853, su cesión fue aceptada y aprobada por unanimidad, por el 100% de los socios así:

Una vez cumplidos los trámites correspondientes al derecho de preferencia exigido por la Ley y cumpliendo los requisitos que al respecto son exigidos en los estatutos, la Junta de Socios revisa la propuesta de Venta de acciones ordinarias en los siguientes términos:

El socio Vendedor: VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.418.645 de Bogotá D.C. transfiere a: VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.820.228 de Bogotá D.C., un total de: 12.000 acciones, en virtud de la cesión realizada a título gratuito.

El socio Vendedor: IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.215.853 de Bogotá D.C. transfiere a: VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.820.228 de Bogotá D.C., un total de: 1.700 acciones, en virtud de la cesión realizada a título gratuito.

La Junta de accionistas aprueba las anteriores cesiones de acciones propuestas con la siguiente votación:

- 23.500 ACCIONES PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR
- 0 ACCIONES PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO
- 0 ACCIONES PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA

5. Aprobación de Acta

La presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de las acciones suscritas y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

MYRIAN ESPINOSA PULIDO
52.452.495
Presidente

MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ
80.818.193
Secretario

ZYNKO S.A.S

LA : ACTAS

Cámara de Comercio de Bogotá

VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO
79.418.645
Socio Vendedor Acciones

IVONNE ZAPATA OBREGON
33.215.853
Socio Vendedor Acciones

VICTORIA LEGUIZAMON GUTIERREZ
51.829.228
Socio Comprador Acciones

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
6 MAR 2023
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Círculo de Bogotá D.C.
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

ZYNKO S.A.S

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 901.135.456-3 ZYNKO SAS

REGISTRO DE ACCIONISTAS

10 Septiembre de 2018

LAC : ACCIONISTAS

No del Titulo	Datos Accionista	Fecha de Expedición	SALDO INICIAL			
			Cantidad de Acciones Poseidas	Valor Nominal Por Accion ($)	Valor Total	% de Participación
Acciones	VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO	27 de Octubre 2017	12.000	10.000	120.000.000	51,06%

TRANSACCION DE ACCIONES

Acto	Nombre	Fecha	No Acciones	Valor Nominal	% de Participación
Venta	VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO	10 DE SEPTEIMBRE 2018	12.000	10.000	51,06%
Compra	VICTORIA LEGUIZAMON GUTIERREZ	10 DE SEPTEIMBRE 2018	12.000	10.000	

Aumentos:
Disminuciones:
Embargos y Gravamenes:
Demandas Judiciales:

VICTOR JULIO MARTINEZ
CC 79.418.645
SOCIO
VENDEDOR

VICTORIA LEGUIZAMON G.
CC 51829728
SOCIO
COMPRADOR

3

Cámara de Comercio de Bogotá

ZYNKO SAS

NIT 901.135.456-3

REGISTRO DE ACCIONISTAS

10 Septiembre de 2018

			SALDO INICIAL			
No del Titulo	Datos Accionista	Fecha de Expedición	Cantidad de Acciones Poseidas	Valor Nominal Por Accion ($)	Valor Total	% de Participación
Acciones	IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON	27 de Octubre 2017	1.700	10.000	17.000.000	7,23%

TRANSACCION DE ACCIONES

Acto	Nombre	Fecha	No Acciones	Valor Nominal	% de Participación
Venta	IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON	10 DE SEPTEIMBRE 2018	1.700	10.000	7,23%
Compra	VICTORIA LEGUIZAMON GUTIERREZ	10 DE SEPTEIMBRE 2018	1.700	10.000	

Aumentos:
Disminuciones:
Embargos y Gravamenes:
Demandas Judiciales:

IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON
CC 33.215.853
SOCIO
VENDEDOR

VICTORIA LEGUIZAMON G.
CC 51829228
SOCIO
COMPRADOR

LAC : ACCIONISTAS

ZYNKO S.A.S

4

Cámara de Comercio de Bogotá

ZYNKO SAS

NIT **901.135.456-3**

REGISTRO DE ACCIONISTAS

26 de Septiembre de 2018

Nombre de Accionista VICTORIA LEGUIZAMON GUTIERREZ

			SALDO INICIAL			
No del Titulo	**Datos Accionista**	**Fecha de Expedición**	**Cantidad de Acciones Poseidas**	**Valor Nominal Por Accion ($)**	**Valor Total**	**% de Participación**
Acciones	VICTORIA LEGUIZAMON GUTIERREZ	29 de Mayo 2018	3.000	10.000	30.000.000	12,77%
Acciones	VICTORIA LEGUIZAMON GUTIERREZ	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	13.700	10.000	137.000.000	58,30%

TRANSACCION DE ACCIONES

Acto	Nombre	Fecha	No Acciones	Valor Nominal	% de Participación
Compra	NANCY SANCHEZ LAGOS	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Compra	SANDRA BLANCO PISCO	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Compra	MYRIAN ESPINOSA	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Compra	MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Venta	VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ	26 DE SEPTIEMBRE 2018	12.000	10.000	51,06%

Aumentos:
Disminuciones:
Embargos y Gravamenes:
Demandas Judiciales:

NANCY SANCHEZ LAGOS
CC 52.015.253
SOCIO
COMPRADOR

SANDRA BLANCO PISCO
CC 52.415.972
SOCIO
COMPRADOR

MYRIAN ESPINOSA PULIDO
CC 52.452.495
SOCIO
COMPRADOR

VICTORIA LEGUIZAMON G.
CC 51829228
SOCIO
VENDEDOR

HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ
CC 80.818.193
SOCIO
COMPRADOR

LAC : ACCIONISTAS

ZYNKO S.A.S

Cámara de Comercio de Bogotá

ZYNKO SAS

NIT 901.135.456-3

REGISTRO DE ACCIONISTAS

26 de Septiembre de 2018

Nombre de Accionista NANCY SANCHEZ LAGOS

			SALDO INICIAL			
No del Titulo	Datos Accionista	Fecha de Expedición	Cantidad de Acciones Poseidas	Valor Nominal Por Accion ($)	Valor Total	% de Participación
Acciones	NANCY SANCHEZ LAGOS	27 de Octubre 2017	1.700	10.000	17.000.000	7,23%
Acciones	NANCY SANCHEZ LAGOS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018	3.000	10.000	30.000.000	12,77%

TRANSACCION DE ACCIONES

Acto	Nombre	Fecha	No Acciones	Valor Nominal	% de Participación
Compra	NANCY SANCHEZ LAGOS	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Venta	VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%

Aumentos:
Disminuciones:
Embargos y Gravamenes:
Demandas judiciales:

NANCY SANCHEZ LAGOS
CC 52.015.253
SOCIO
COMPRADOR

VICTORIA LEGUIZAMON G.
CC 51829228
SOCIO
VENDEDOR

LAC : ACCIONISTAS

ZYNKO S.A.S

Cámara de Comercio de Bogotá

ZYNKO SAS

NIT 901.135.456-3

REGISTRO DE ACCIONISTAS

26 de Septiembre de 2018

Nombre de Accionista SANDRA BLANCO PISCO

No del Titulo	Datos Accionista	Fecha de Expedición	SALDO INICIAL			
			Cantidad de Acciones Poseidas	Valor Nominal Por Accion ($)	Valor Total	% de Participación
Acciones	SANDRA BLANCO PISCO	27 de Octubre 2017	1.700	10.000	17.000.000	7,23%
Acciones	SANDRA BLANCO PISCO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018	3.000	10.000	30.000.000	12,77%

TRANSACCION DE ACCIONES

Acto	Nombre	Fecha	No Acciones	Valor Nominal	% de Participación
Compra	SANDRA BLANCO PISCO	25 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Venta	VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%

Aumentos:
Disminuciones:
Embargos y Gravamenes:
Demandas Judiciales:

SANDRA BLANCO PISCO
CC 52.415.972
SOCIO
COMPRADOR

VICTORIA LEGUIZAMON G.
CC 51829228
SOCIO
VENDEDOR

LAC : ACCIONISTAS

ZYNKO S.A.S

7

Cámara de Comercio de Bogotá

ZYNKO SAS

NIT 901.135.456-3

REGISTRO DE ACCIONISTAS

26 de Septiembre de 2018

Nombre de Accionista MYRIAN ESPINOSA PULIDO

			SALDO INICIAL			
No del Titulo	**Datos Accionista**	**Fecha de Expedición**	**Cantidad de Acciones Poseidas**	**Valor Nominal Por Accion ($)**	**Valor Total**	**% de Participación**
Acciones	MYRIAN ESPINOSA PULIDO	27 de Octubre 2017	1.700	10.000	17.000.000	7,23%
Acciones	MYRIAN ESPINOSA PULIDO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018	3.000	10.000	30.000.000	12,77%

TRANSACCION DE ACCIONES

Acto	Nombre	Fecha	No Acciones	Valor Nominal	% de Participación
Compra	MYRIAN ESPINOSA PULIDO	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Venta	VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%

Aumentos:
Disminuciones:
Embargos y Gravamenes:
Demandas judiciales:

MYRIAN ESPINOSA PULIDO
CC 52.452.495
SOCIO
COMPRADOR

VICTORIA LEGUIZAMON G.
CC 51829228
SOCIO
VENDEDOR

LAC : ACCIONISTAS

ZYNKO S.A.S

Cámara de Comercio de Bogotá

ZYNKO SAS

NIT **901.135.456-3**

REGISTRO DE ACCIONISTAS

26 de Septiembre de 2018

Nombre de Accionista HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ

			SALDO INICIAL			
No del Titulo	**Datos Accionista**	**Fecha de Expedición**	**Cantidad de Acciones Poseidas**	**Valor Nominal Por Accion ($)**	**Valor Total**	**% de Participación**
Acciones	HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ	27 de Octubre 2017	1.700	10.000	17.000.000	7,23%
Acciones	HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018	3.000	10.000	30.000.000	12,77%

TRANSACCION DE ACCIONES

Acto	Nombre	Fecha	No Acciones	Valor Nominal	% de Participación
Compra	HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%
Venta	VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ	26 DE SEPTIEMBRE 2018	3.000	10.000	12,77%

Aumentos:
Disminuciones:
Embargos y Gravamenes:
Demandas judiciales:

HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ
CC 80.818.193
SOCIO
COMPRADOR

VICTORIA LEGUIZAMON G.
CC 51829228
SOCIO
VENDEDOR

LAC : ACCIONISTAS

ZYNKO S.A.S

ZYNKO S.A.S

Cámara de Comercio de Bogotá

LA : ACTAS

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD
Número de Acta: 4A
ZYNKO SAS
NIT. 901.135.456-3

En Bogotá D.C. siendo las 05:30 PM del día Lunes, 26 septiembre, 2018, la Junta de Socios se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial.

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación de Quórum
3. Venta de Acciones Ordinarias
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: MYRIAN ESPINOSA PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.452.495 de Bogotá D.C.

Secretario: MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá D.C.

2. Asistencia (Quórum De liberatorio)

MYRIAN ESPINOSA PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.452.495 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 1.700

SANDRA PATRICIA BLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 1.700.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
03 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ESPACIO EN BLANCO

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE ME TENGO A LA VISTA

NANCY SANCHEZ LAGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.015.253 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones : 1.700.

Cámara de Comercio de Bogotá

HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 1.700.

VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.829.228 de Bogotá D.C. en su calidad de Socio Accionista propietario del siguiente número de acciones: 16.700.

3. Venta de Acciones Ordinarias

El señor Presidente hizo uso de la palabra para manifestar a los concurrentes que la señora VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ C.C 51.829.228 de Bogotá D.C estaba interesada en enajenar 12.000 acciones ordinarias de que es poseedora en la sociedad que si alguno de los Presentes estaba interesado en adquirirlas así podía manifestarlo a la asamblea.

El señor Presidente decretó un receso de 30 minutos para deliberar.

Reanudada la reunión, los socios MYRIAN ESPINOSA PULIDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.452.495 de Bogotá, SANDRA PATRICIA BLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá, NANCY SANCHEZ LAGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.015.253 de Bogotá y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá, manifestaron estar interesados en adquirir las acciones que se ofrecían en venta por parte de los socios VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ C.C 51.829.228 de Bogotá, su petición fue aceptada y aprobada por unanimidad, por el 100% de los socios así:

Una vez cumplidos los trámites correspondientes al derecho de preferencia exigido por la Ley y cumpliendo los requisitos que al respecto son exigidos en los estatutos, la Junta de Socios revisa la propuesta de Venta de acciones ordinarias en los siguientes términos:

El socio Vendedor: VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ C.C 51.829.228 de Bogotá D.C. transfiere a: MYRIAN ESPINOSA PULIDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.452.495 de Bogotá D.C., un total de: 3.000 acciones, en virtud de la cesión realizada a título de compra venta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
03 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ESPACIO EN BLANCO

El socio Vendedor: VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ C.C 51.829.228 de Bogotá D.C. transfiere a: SANDRA PATRICIA BLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.415.978 de Bogotá., un total de: 3.000 acciones, en virtud de la cesión realizada a titulo de compra venta.

El socio Vendedor: VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ C.C 51.829.228 de Bogotá D.C. transfiere a: NANCY SANCHEZ LAGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.015.253 de Bogotá, un total de: 3.000 acciones, en virtud de la cesión realizada a título de compra venta. .

El socio Vendedor: VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ C.C 51.829.228 de Bogotá D.C. transfiere a: y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá, un total de: 3.000 acciones, en virtud de la cesión realizada a título de compra venta. .

La Junta de accionistas aprueba las anteriores cesiones de acciones propuestas con la siguiente votación:

- 23.500 ACCIONES PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR
- 0 ACCIONES PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO
- 0 ACCIONES PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA

5. Aprobación de Acta

La presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de las acciones suscritas y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

MYRIAN ESPINOSA PULIDO
52.452.495
Presidente

MAURICIO LEGUIZAMON DIAZ
80.818.193
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75
03 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

BIBLIOTECA

MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA - BOGOTA
BOG-MCGIT - No. 20235980021762
Fecha Radicado 2023-03-10 11:39:12
Anexos: DENUNCIA EN 13 FOIOS SIN CD SIN ANEXOS.

ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
Abogada
Especializada en:
Derecho de la Empresa,
ual y Relaciones Jurídico Negóciales

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad de Asignaciones.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **DENUNCIA PENAL POR LOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.**
DENUNCIANTE: **ZYNKO S.A.S. por medio de la representante legal VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ.**
DENUNCIADA: **MYRIAN ESPINOSA PULIDO**

Respetados señores;

VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **ZYNKO S.A.S.** y **ALBA LUCIA CASALLAS BORRAS**, abogada con poder otorgado por la representante legal de **ZYNKO S.A.S.**, para la representación de víctima[1], manifestamos que presentamos denuncia en contra de MYRIAN ESPINOSA PULIDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.452.495 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., por los siguientes delitos contra la fe pública y la eficaz y recta impartición de justicia: falsedad en documento privado y fraude procesal, de acuerdo con los aspectos que se relacionan a continuación:

1. HECHOS Y ARGUMENTOS.

1.1. **ZYNKO S.A.S.**, es una sociedad por acciones simplificada, con matrícula mercantil No. 02885840 del 27 de octubre de 2017, con NIT: No. 901.135.456-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. en la calle 106 No. 54-93, con Teléfono No. 6017024354, celular No. 3105704420, con correo electrónico: zynkosas@gmail.com, representada legalmente por **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la

[1] Anexo 1. Poder otorgado por Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, representante legal de ZYNKO S.A.S. a ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS.

Correo electrónico: alba.lucia.casallas@gmail.com
Dirección: Calle 12 B No. 8-23 Oficina 422 Edificio Central Calle 13
Teléfono fijo: (57) (601) 755 73 99 – Teléfono celular: (57) 300 203 76 81
Bogotá D. C. Colombia

RUBRICADO

Asamblea Ordinaria de Accionistas
de *ZYNKO SAS,*

Acta n. ° 7

A los 07 días del mes de Noviembre de año 2019, siendo las 09:52 a.m., en la Cra 8 A No 153 – 51 int 2 Apt 103, en Reunión Ordinaria, se reúnen las siguientes personas:

Nombre de Accionistas	Número de acciones
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	4.700
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	4.700
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	4.700
VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ	4.700
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	4.700
TOTAL DE CUOTAS DEL	100%

Todos los accionistas y apoderados de accionistas de la mencionada compañía, para atender a la convocatoria efectuada por el representante legal mediante comunicación escrita de fecha 16 de Octubre de 2019, la cual estableció el motivo exacto de ésta convocatoria ordinaria, dirigida a la dirección electrónica registrada en la compañía por cada uno de ellos. Se hace constar que durante el término de la convocatoria, los libros de la compañía y demás elementos exigidos por la ley estuvieron a disposición de los accionistas en las oficinas de ZYNKO *SAS.*

También concurrió a la reunión el contador Dr. Héctor Cleves y la asesora administrativa y financiera con profesión de Contadora Publica Dra. Jineth Cubillos Moreno, por invitación que se le efectuó.

A continuación la asamblea ratificó el orden del día establecido en la convocatoria:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 BOGOTÁ D.C.
03 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ESCRIBIENTE

2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;
3. Aclaración venta de Vehículo WLQ 477;
4. Informe de gestión y de acciones por suscribir
5. Reforma de los estatutos en la composición accionaria
6. Lectura y aprobación del Acta de la reunión y autorización para registro mercantil.

1°. Verificación de quórum. La representante legal de la Empresa, la sra. VICTORIA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ informó que se encontraban representadas en esta reunión 23.500 de un total del 100% que integran el capital suscrito y pagado de la empresa, y que, en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Del total de acciones representadas en la Asamblea, 23.500 correspondieron a accionistas presentes en la asamblea y 0 que estuvieron representadas por apoderados.

2°. Elección de presidente y secretario de la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos la señora VICTORIA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ como presidente y el sr. MAURICIO LEGUIZAMON DÍAZ como secretario.

3°. Aclaración venta de Vehículo WLQ 477

El señor HÉCTOR MANUEL CLEVES y la Sra JINETH CUBILLOS, de manera sucinta, expresó lo siguiente:

¿Cómo debe realizarse la suscripción y pago del capital de una Sociedad por Acciones Simplificada?

R/ La suscripción y pago del capital podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en las normas contempladas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años Artículo 9° de la Ley 1258 de 2008

En este punto ese ha advertido que si bien para la emisión y colocación de acciones, se aplican, por regla general, las referidas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 222 de 1995, tal hecho no impide que para la suscripción y pago del capital se puedan establecer condiciones, proporciones y plazos distintos a los previstos en las citadas normas de sociedades anónimas, de conformidad con lo previsto por el inciso primero del artículo 9° de la Ley 1258 de 2008. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO ROZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

EL SALVADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Señores accionistas:

Tal como se anotó en la respectiva convocatoria de Asamblea ordinaria, es necesario hacer y realizar aclaraciones en la actual distribución y pago de acciones. Pues debido a la venta del vehículo de placas WLQ 477, en el cual para realizar la devolución del vehículo a los Señores Víctor Martínez y la Sra Ivonne Zapata, en el cual se realiza la venta directa del vehículo y como pago del mismo realizan la devolución de 12.000 acciones por parte del Sr Víctor Martínez y 1.700 acciones de la Sra. Ivonne Zapata.

Por lo tanto, a la fecha la distribución queda de la siguiente manera:

Nombre de Accionistas	Número de acciones	Estado
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	4.700	Deuda
MYRIAN ESPINOSA PULIDO	4.700	Pagas
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	4.700	Pagas
VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ	4.000	Pagas
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	4.700	Pagas

Total de Acciones y socios presentes 23.500 acciones para un total de 100%.

De acuerdo a lo anterior se solicita a todos los accionistas a realizar la devolución de los certificados provisionales, con el fin de dar cumplimiento a cambiarlos por los títulos definitivos.

4°. Informe de gestión y de acciones por suscribir, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, se expone la gestión de los activos adquiridos por la empresa Zynko SAS, por parte los accionistas como parte de pago de las acciones.

Nombre de Accionistas	Vehículo Aportado	Capital en Efectivo Aportado
SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO	Ninguno	$0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO PERDOMO DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
08 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ESCUELA
INSTITUTO

MYRIAN ESPINOSA PULIDO	Ninguno	$2.000.000
NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS	SWO 447	$2.000.000
VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ	SPR 894	$10.000.000
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ	SZN 284	$2.000.000

1. Victoria Leguizamon, vehículo de placas SPR 894
2. Mauricio Leguizamon Vehículo de placas SZN 284
3. Nancy Sánchez Lagos vehículo de placas SWO 447

Por otro lado, Myrian Espinosa manifiesta que por inconvenientes de una de una prenda no fue realizado el traspaso del vehículo SKK 774, pero ya dejo el contrato de compra venta en pie para que sea aportado como parte de pago de las acciones.

Y la Sra Sandra Blanco, manifiesta que no puede realizar ningún aporte en vehículo, sin embargo, que parte del trabajo que ella realiza lo aporta como pago de las acciones, la Sra Jineth Cubillos, realiza la aclaración, teniendo en cuenta que no es posible realizar ese tipo de aportes ya que no se dejó estipulado en los estatutos y no cabe la figura de socio industrial, por lo tanto, la Sra Sandra Blanco reitera que en el momento no hay lugar a que haga este tipo de aporte en efectivo o en vehículos.

Siendo las 11:30 de la mañana la Sra Victoria Leguizamon presidente de la asamblea propone un receso de 10 minutos para un breve break.

Se reanuda la asamblea siendo las 11:40 am

Teniendo en cuenta que ya se cumplieron los 2 años para el pago del capital se realiza la aclaración del cobro o retorno de acciones, debido a que la sra Sandra Blanco Pisco no puede realizar el pago de sus aportes, los accionistas deciden comprar las acciones adeudadas por parte de la Sra Sandra Blanco. Ya que los vehículos superan el valor nominal de las acciones de acuerdo a la distribución real.

De esta manera se establece la distribución real de las acciones de cada uno de los accionistas según sus aportes.

La actual distribución fue aprobada por unanimidad

5°. Aprobación de Reserva estatutaria. La aprobación de será para dar cumplimento a la reserva establecida por lo socios, en el caso de no lograr este objetivo se propone extenderlo hasta el año 2.020

Este punto es aprobado por unanimidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARÍA 75 BOGOTÁ D.C. 03 MAR 2023 DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ESCUELA NORMAL

6º. Lectura y aprobación del acta de la reunión y autorización para registro mercantil. El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes.

De igual manera, la Asamblea de Accionistas en pleno, ordenan al Representante Legal para que haga la respectiva inscripción de ésta Acta de Asamblea ordinaria ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 12:20 del mediodía.

Presidente

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CUADRA
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
03 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

ESPACIO ENBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente acto jurídico el contrato de que celebran de una parte la señora MYRIAM ESPINOSA PULIDO identificada con c.c 52.452.495 quien en adelante se denominara el COMODANTE ; y de otra parte la empresa de transporte ZYNKO SAS con Nit 901135456-3, debidamente representada por la señora VICTORIA LEGUIZAMON quien en adelante se le denominara LA COMODATARIA; en los términos y estipulaciones siguientes.

PRIMERO:

La COMODATARIA es una empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional.

EL COMODANTE es una persona natural propietaria del vehículo de las siguientes características :

Marca : MERCEDES BENZ
Modelo:2002
Placa : SKK 774
No de Chasis : 8AC9036722A903169
Motor: 61198370002467
Color: BLANCO VERDE

SEGUNDO: Por el presente documento acuerda en ceder el uso y tenencia del vehículo de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, a título de comodato a la COMODATARIA para dedicarlo al transporte terrestre de pasajeros con el único objeto de dar garantía en el cumplimiento al pago de acciones que le corresponden como socia de la empresa ZYNKO SAS.

TERCERO: los antecedentes por cuales se procede al documento de comodato refieren al pago de acciones que según estatutos de la empresa ZYNKO SAS se deben realizar máximo a dos años de la constitución de la misma, por lo tanto en aras de cumplir con dicho mandato se realiza este documento.

CUARTO : El tiempo de duración del contrato será mientras sea aprobada la tarjeta de operación de dicho vehículo, tiempo en el cual se realizara el respectivo traspaso a nombre de la empresa ZYNKO SAS , quedando así saldado el pago de acciones correspondientes.

QUINTO : Todo acto o controversia, derivados o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje de conformidad con los reglamentos Arbitrales de la Cámara de Comercio, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes firman el presente acto jurídico en señal de conformidad en la ciudad de Bogotá el día 18 de noviembre de 2019.

EL COMODANTE
CC 52452495

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75
03 MAR 2023
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

LA COMODATARIA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO

Notaría 60

2390-31cf2ebe

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.
el día 2020-02-29 09:48:37
se presentó

ESPINOSA PULIDO MYRIAN

quien se identificó con la **C.C. 52452495**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación: 5qaia

X

FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.

03 MAR 2023

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente acto jurídico el contrato de que celebran de una parte la señora **NANCY SANCHEZ LAGOS** identificada con C.C. 52.015.253 quien en adelante se denominara el **COMODANTE**; y de otra parte la empresa de transporte **ZYNKO SAS** con NIT 901135456-3, debidamente representada por la señora **VICTORIA LEGUIZAMON** quien en adelante se le denominara **LA COMODATARIA**; en los términos y estipulaciones siguientes.

PRIMERO:

La **COMODATARIA** es una empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional.

EL COMODANTE es una persona natural propietaria del vehículo de las siguientes características:

Marca:	**IVECO**
Modelo:	**2007**
Placa:	**SWO447**
No de Chasis:	**93ZC3570178324768**
Motor:	**0005262**
Color:	**BLANCO**

SEGUNDO: Por el presente documento acuerda en ceder el uso y tenencia del vehículo de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, a título de comodato a la **COMODATARIA** para dedicarlo al transporte terrestre de pasajeros con el único objeto de dar garantía en el cumplimiento al pago de acciones que le corresponden como socia de la empresa **ZYNKO SAS.**

TERCERO: los antecedentes por cuales se procede al documento de comodato refieren al pago de acciones que según estatutos de la empresa **ZYNKO SAS** se deben realizar máximo a dos años de la constitución de la misma, por lo tanto en aras de cumplir con dicho mandato se realiza este documento.

CUARTO: El tiempo de duración del contrato será mientras sea aprobada la tarjeta de operación de dicho vehículo, tiempo en el cual se realizara el respectivo traspaso a nombre de la empresa **ZYNKO SAS**, quedando así saldado el pago de acciones correspondientes.

QUINTO: Todo acto o controversia, derivados o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje de conformidad con los reglamentos Arbitrales de la Cámara de Comercio, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes firman el presente acto jurídico en señal de conformidad en la ciudad de Bogotá el día 18 de noviembre de 2019.

Nancy Sanchez Lagos

EL COMODANTE
52015253

LA COMODATARIA

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá, compareció:

SANCHEZ LAGOS NANCY LEONILDE

1481-f7be366f

5sa28

www.notariaenlinea.com

Identificado con C.C. 52015253

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Dado en Bogotá D.C. 2020-03-07 10:51:30

CONTRATO COMODATO

X

Firma declarante

Indice Derecho

FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZON

NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Resolucion 02419 05 MARZO 2020

FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZON
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 74 - CIRCULO DE BOGOTA

IMPORTANTE
Lea bien su declaración.
Retirada de la notaría no se aceptan cambios, ni reclamos.

Notaría 75 – Bogotá

Ramón Alberto Lozada de la Cruz

notaria75@gmail.com

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No.191 FEBRERO 20 DE 2023 – 10:05 a.m. – FAC. 69970

Ante mí, **YANED VIVAS CIFUENTES, NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. – ENCARGADA (Resolución 1.369 del 16 de febrero de 2023 - Superintendencia de Notariado y Registro),** compareció quien se identificó como **OLÁV FELIPE BENAVIDES LÓPEZ DE MESA,** varón, colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 11.343.356 de Zipaquirá (Cundinamarca) de 59 años de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá (Cundinamarca) en la dirección Carrera 10 N°1- 97, teléfono: 311-4808024, correo electrónico: pi.epa@hotmail.com, de estado civil soltero con unión marital de hecho, de ocupación u oficio independiente, y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento en los términos del Decreto 1.557 de 1989; numeral 130, artículo 1º del Decreto 2282 de 1989; artículo 7º Decreto 19 de 2012 y artículo 188 de la Ley 1564 de 2012, en la siguiente forma:

DE COLOMBIA
VIVAS CIFUENTES
ARIA 75 BOGOTÁ D.C.

COPIA DIGITALIZADA

1.- Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos y con destino a: **LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE** para aportarla como prueba.

COMPARECIENTE CON DECLARACION ESCRITA POR MEDIO MAGNÉTICO.

2.- "Yo **OLÁV FELIPE BENAVIDES LÓPEZ DE MESA**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que presento esta declaración con el fin de que sirva como prueba dentro de actuación judicial: Proceso No. 110013103028-00455-00 Verbal Declarativo de Mayor Cuantía de Devolución de Aportes y Pago de Utilidades que cursa en el Juzgado 28 Civil del -Circuito de Bogotá D. C., instaurado por Myrian Espinosa Pulido en contra de ZYNKO S.A.S. y otros.

3.- Manifiesto que Mi nombre es **OLAV FELIPE BENAVIDES LÓPEZ DE MESA**; nacido en la ciudad de Bogotá D. C.; el 25 de abril de 1966; con la edad de 56 años; me identifico con la cédula de ciudadanía No. **11.343.356** expedida en **Zipaquirá – Cundinamarca**, de profesión: Mecánico; pero me dedico al transporte público especial; domiciliado y residenciado en la **CARRERA 10 No. 1-97 de la ciudad de Zipaquirá**, Cundinamarca. SEGUNDO: Conocí en el año 2019 a la empresa ZYNKO S.A.S., empresa que se dedica al transporte especial (transporte público, terrestre, empresarial, turístico y escolar) por medio de su Gerente Financiero, el señor MAURICIO LEGUIZAMÓN, época en la cual tenía el convenio celebrado con la empresa EJECUTRANS, para la prestación del servicio de transporte escolar al COLEGIO LOS TREBOLES.

4.- En el segundo semestre del año 2019, le manifesté, al señor MAURICIO LEGUIZAMÓN, la intención de afiliar a la empresa ZYNKO S.A.S. un vehículo automotor de mi propiedad, razón por la cual le hice entrega a la dirección Operativa de ZYNKO S.A.S., de la fotocopia de los documentos del vehículo automotor Marca: MERCEDES BENZ - Modelo: 2002 - Placa: SKK774 - Color: BLANCO VERDE., entre los cuales se encontraba la tarjeta de propiedad y el SOAT.

5.- Al realizar el estudio para la afiliación se determinó la necesidad de contar con varios paz y salvos, situación que demoró la afiliación del vehículo automotor a la empresa ZYNKO S.A.S.

6.- Con la Directora Operativa de la empresa ZYNKO S.A.S., señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, nunca tuve una relación ni social, ni comercial, únicamente los asuntos correspondientes a la prestación del servicio de transporte, por lo que puedo decir que no la conozco de trato.

7.- Nunca le ofrecí a la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO vender, ni ella me ofreció comprar un vehículo automotor de mi propiedad."

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN CONTENIDA EN EL MEDIO MAGNÉTICO APORTADO POR EL COMPARECIENTE.

Leído en su totalidad por el declarante y elaborada de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y se captura su huella dactilar mediante la utilización de medios electrónicos.

Res. 00387, Ene. 23/23: valor: $16.500; IVA: $3.135; Total: $19.635.

OLÁV FELIPE BENAVIDES LÓPEZ DE MESA
c.c. 11.343.356

REPÚBLICA DE COLOMBIA
YANED VIVAS CIFUENTES
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.

YANED VIVAS CIFUENTES
NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 5334397 ♦ Cel. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com
Preparó: Andrea Luis

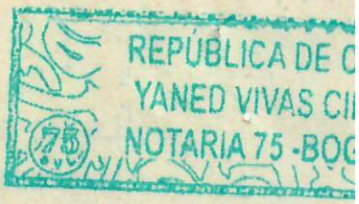
REPÚBLICA DE C
YANED VIVAS CI
NOTARIA 75 -BOG

Notaría 75
Ramón Alberto Lozada de La Cruz

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-02-20 09:48:39 2425-54acd68e

Ante mi YANED VIVAS CIFUENTES NOTARIA ENCARGADA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ compareció:

BENAVIDES LOPEZ DE MESA OLAV FELIPE, Identificado con la C.C. 11343356

QUIEN DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: gg47q

Firma compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
YANED VIVAS CIFUENTES
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.

YANED VIVAS CIFUENTES
NOTARIA ENCARGADA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 1.369 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SKK774

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10026579294

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

MERCEDES BENZ

LÍNEA:

SPRINTER 313

MODELO:

2002

COLOR:

BLANCO VERDE

NÚMERO DE SERIE:

8AC9036722A903169

NÚMERO DE MOTOR:

61198370002467

NÚMERO DE CHASIS:

8AC9036722A903169

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

2150

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

24/09/2002

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

ZYNKO S.A.S

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

PASAJEROS

MODALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIAL

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

305946

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

13/05/2022

FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

13/05/2022

FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

13/05/2024

ESTADO:

TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NIT.: 899.999.114-0

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 448

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SKK774	CARROCERIA	: CERRADA		
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 61198370002467	REGRABADO:N	
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 8AC9036722A903169	REGRABADO:N	
MARCA	: MERCEDES BENZ	SERIE	: 8AC9036722A903169	REGRABADO:N	
LINEA	: SPRINTER313CDI	MODELO	: 2002		
COLOR	: BLANCO VERDE	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 07/17/2002	IMPORTACION	: 09014011021023		
CAPACIDAD	: TON: 0.0 PAS: 14	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 2150		

PROPIETARIOS

ESTEBAN MOTOR´S SAS

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				09/24/2002			
TRASPASO				04/15/2003			
TRASPASO				09/19/2003			
CAMBIO DE COLOR				04/08/2005			
CAMBIO DE COLOR				05/11/2005			
TRASPASO LEVANTAMIENTO				04/09/2007			
TRASPASO				08/31/2007			
CAMBIO DE COLOR				10/11/2007			
CAMBIO DE EMPRESA				10/11/2007			
TRASPASO				12/18/2008			
INSCRIPCION DE ALERTA				04/13/2011			
TRASPASO				04/13/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/23/2012			
INSCRIPCION DE ALERTA				04/30/2012			
LEVANTA ALERTA				04/30/2012			
LEVANTA ALERTA				06/13/2015			
TRASPASO CON INSCRIPCION				10/31/2015			
TRASPASO LEVANTAMIENTO				02/12/2022			
TRASPASO				07/08/2022			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/08/2023			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
3241586	JOSE GUSTAVO LOPEZ PARRA	09/24/2002	04/14/2003
41484872	FLOR MARIA SANCHEZ DE ZAMBRANO	04/15/2003	09/18/2003
3241890	JORGE EMERAMO BARRERO LIZARAZO	09/19/2003	04/08/2007
3242597	GERMAN RAMON GARZON MELO	09/19/2003	04/08/2007
3241890	JORGE EMERAMO BARRERO LIZARAZO	04/09/2007	08/30/2007
449846	ANATOLIO BARRERO FERNANDEZ	08/31/2007	12/17/2008
79405603	NICOLAY ALEJANDRO SANCHEZ CARDENAS	12/18/2008	04/12/2011
51804016	COLOMBIA ESMERALDA SANCHEZ CARDENAS	12/18/2008	04/12/2011
79501534	FREDY MIGUEL VEGA RAMIREZ	04/13/2011	10/30/2015
52319251	ESTELLA LEGUIZAMON ORTIZ	04/13/2011	10/30/2015
40437847	DYNORA LOZANO GONZALEZ	10/31/2015	02/11/2022
11343356	OLAV FELIPE BENAVIDES LOPEZ DE MESA	02/12/2022	07/07/2022

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA

No. 2512600126106

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 448

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SKK774		CARROCERIA	: CERRADA	
CLASE	: BUSETA		MOTOR	: 61198370002467	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO		CHASIS	: 8AC9036722A903169	REGRABADO:N
MARCA	: MERCEDES BENZ		SERIE	: 8AC9036722A903169	REGRABADO:N
LINEA	: SPRINTER313CDI		MODELO	: 2002	
COLOR	: BLANCO VERDE		VIN	:	
ACTA	: NO		MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 07/17/2002		IMPORTACION	: 09014011021023	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	PAS: 14	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: null		CUBICAJE	: 2150	

NOMBRE ACREEDOR		GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE	INVERSORA PICHINCHA S.A.	1	09/19/2003	04/09/2007
A FAVOR DE	PEDRO PABLO BOHORQUEZ PARRA	1	04/13/2011	04/30/2012
A FAVOR DE	INVERSIONES CONFIARCE LTDA	1	04/30/2012	06/13/2015
A FAVOR DE	MIGUEL MARIA PINZON CARDENAS	1	10/31/2015	02/12/2022

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
ZINKO SAS

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CAJICA EL 08/03/2023

LUISA FER JANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTR/ DOR UNIVERSAL CAJICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: martes, 04 de septiembre de 2018 **Consecutivo Nro.:** **5241597223561485**

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 04/09/2018, a las 11:57 a. m. el(La) señor(a) SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO identificado(a) con 7 No. 52415972, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo documento/elemento	Número	Descripción	Marca	Modelo
Otro / Other	01724399	LIBRO DE ACTAS - ZYNKO SAS		
Otro / Other	01724400	LIBRO DE ACCIONISTAS - ZYNKO SAS		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 5241597223561485.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Gmail Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>

Fwd: NUC 110016101911202201371

1 mensaje

victoria leguizamon <v.leguizamon3@gmail.com> 7 de marzo de 2022, 17:59
Para: Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>
Date: lun, 7 mar 2022 a las 16:48
Subject: NUC 110016101911202201371
To: <V.LEGUIZAMON3@gmail.com>

Señor(a):VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIERREZ

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 07/03/2022 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) **110016101911202201371.** La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción:	05/MAR/2022
Hora de Recepción:	18:26:00
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	ESTACION E-11 SUBA - BOGOTA D.C.
Año:	2022
Consecutivo:	1371
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad:	51829228
Nombres:	VICTORIA HELENA
Apellidos:	LEGUIZAMON GUTIERREZ
Género:	MUJER
Lugar de Nacimiento País:	Colombia
Occiso?:	NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos:	02/MAR/2022
Hora de comisión de los hechos:	18:26:00
Departamento hechos:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio hechos:	BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:	
Sitio Específico:	OFICINAS
Dirección:	11001 CL 106 NORT CON KR 54-93 CL 106 54 93
Uso de armas ?	
Uso de sustancias tóxicas?	NO

Relato de los hechos:
LA SEÑORA MYRIAM ESPINOSA ESTA PRESENTANDO ANTE ENTIDADES DEL ESTADO CERTIFICACIONES FALSAS A NOMBRE DE LA EMPRESA ZYNKO SAS, UTILIZANDO INFORMACION PRIVADA Y LA FIRMA ESCANEADA DEL GERENTE ADMINISTRATIVO. ELLA TUVO EN SU MOMENTO INGRESO A TODA LA INFORMACION PRIVADA DE LA EMPRESA POR CUANTO ERA SOCIA. . Relación de bienes hurtados:. Relación de bienes bicicletas:. Relación de celulares hurtados:. Relación de vehiculos hurtados: --Seleccione el tipo de documento que fue falsificado: - Privado¿Indique cuál fue el documento falsificado?: - CERTIFICACION DE INGRESOS ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: SI - Lugar donde fue usado: - LO PRESENTE EN LA UGPPpais donde fue usado: - COLOMBIADepartamento donde fue usado: - CUNDINAMARCAMunicipio donde fue usado: - Digite y seleccione...Barrio donde fue usado: - Digite y seleccione...¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: SI - ¿Para qué fue usado?: - PARA ADQUIRIR BENEFICIOS ECONOMICOS ¿Por quién fue usado?: - FUE USADO POR LA SEÑORA MYRIAM ESPINOSA DE FORMA FRAUDULENTA¿Ante quién fue usado?: - ANTE LA UGPP ¿Alguien se vio perjudicado por el uso del documento falsificado?: - SI INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: null INFORMACIÓN ADICIONAL DEL INDICIADO: MYRIAM ESPINOSA PULIDO apodo: No aplica otro reside: No aplica lugar reside: No aplica punto reside: No aplica

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

(i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
(ii) En cualquiera de las centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalia General de la Nación.Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalia General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalia General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

HÉCTOR M. CLEVES A. - CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
EL SUSCRITO CONTADOR

CERTIFICA:

Que la sociedad **ZYNKO S.A.S,** identificada con **NIT 901.135.456-3** hasta la fecha 31 de diciembre del 2020 tenía un capital suscrito y pagado de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000)** dividido en 23.500 acciones nominales por valor de **DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 10.000)** cada una, discriminado de la siguiente manera:

Cédula de Accionistas	Nombre de Accionistas	Acciones Suscritas en Pesos	Acciones Pagadas en Pesos	Acciones – Otras – Pagadas	Acciones – Otras - Pagadas
52.415.972	**SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO**	47.000	$ 0	-	-
52.452.495	**MYRIAN ESPINOSA PULIDO**	47.000	$ 2.000.000	-	-
52.015.253	**NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS**	47.000	$ 47.000.000	-	-
51.829.228	**VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ**	47.000	$ 47.000.000	86.000	$86.000.000
80.818.193	**HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ**	47.000	$ 47.000.000	6.000	$6.000.000
SUBTOTAL		**235.000**	**$143.000.000**		**$92.000.000**
TOTAL		$143.000.000 + $92.000.000 = **$235.000.000**			

Que el plazo para pagar las acciones suscritas venció el 27 de septiembre del año 2020 de acuerdo con el artículo 129 del Código de Comercio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Marzo de 2.023

Atentamente,

Héctor M. Cleves Acevedo
CC 79.281.541
TP 140843-T

E-mail: hclevesa@gmail.com / Teléfono 817-0266 Cel 310-5836326
Cra 8 A N° 153- 51 Int 2 Apto 103 Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BFD628AFA926 8E02

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HECTOR MANUEL CLEVES ACEVEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79281541 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 140843-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.281.541
CLEVES ACEVEDO
APELLIDOS
HECTOR MANUEL
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
140843-T
HECTOR MANUEL
CLEVES ACEVEDO
C.C. 7928154
RESOLUCION INSCRIPCION 76 FECHA 16/04/2009
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. AGRARIA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 150446

ZYNKO S.A.S

LA : ACTAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Fecha de inscripcion: 4 de septiembre de 2018
Número de inscripcion: 01730102
Libro en el cual se efectuó: VII
Nombre del Propietario del libro: ZYNKO S.A.S.
Matrícula Mercantil / Inscripción Esal / Seudomatrícula: 02885840
Número de identificación : 000009011354563
Nombre del libro o uso al que se destina: ACTAS
Número de Hojas inscritas: 50

EL SECRETARIO_____

RESULTADO CONSULTA SCORE CLEAR + INFORMACION COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE
NÚMERO IDENTIFICACIÓN	52,452,495	FECHA EXPEDICIÓN	03/10/1996
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	ESPINOSA PULIDO MYRIAN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	RANGO EDAD PROBABLE	46-50

INFORMACIÓN SCORE

SCORE	CV LINK GROUP	NEGATIVE REASON CODE	POSITIVE REASON CODE
622			

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQUES DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	228496	NORMA	BCO	DE BOGOTA	COTA	COTA	12/07/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	670317	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	ESTRADA	01/02/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	130185	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	HOMECENTER CEDRI	08/04/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	481452	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	ESTRADA	30/05/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	328580	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	METROPOLIS	30/08/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2022	AHO-INDIVIDUAL	010621	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CEDRITOS	13/09/1999	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2022	AHO-INDIVIDUAL	824376	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	PARQUE NACIONAL	04/09/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2022	AHO-INDIVIDUAL	669937	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	ESTRADA	01/02/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO	FECHA INICIO	No. CUOTAS PAC	No. CUOTAS PAG	No. CUOTAS MOR	CUPO APROB	PAGO MINIM -VLR	SIT OBLIG	NAT U	NATURE	DIAS MORA

TIPO CONT	PADRE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	GAR COBGAR	F TERM	PER			VLR INIC CUPO UTILI-SALDO CORT	CUOTA	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	PERMAN

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

30/11/2013	CONS	86019 6	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	03/05/2013	0	6	0	3,850	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	EDUC	NVIG	-	-	OF. BOGOTÁ-CHICO	NORM	-	-	20/11/2013	VNC			0		0	NO	-	-	-

N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

31/03/2018	MICT	010052	AFIS	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	NOID	23/01/2017	12	12	0	1,600	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	INDV	NVIG	-	-	USAQUEN PDS SAN	NORM	-	100	07/02/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-

N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F.PAGO-F.EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	PERMAN

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/10/2014	CRE	653864	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/03/2013	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-

N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

31/05/2013	CRE	553581	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/03/2013	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-

N N COMPORTAMIENTOS

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
BOTICARIO COLOMBIA SAS	11/09/2022	PRINCIPAL	BOGOTA

Total consultas: 1

* * * * * * * * * * * FIN DE CONSULTA * * * * * * * * * * *

Consulta de automotores por propietario

Advertencia

No existen vehículos que sean propiedad del identificador ingresado

Filtros de búsqueda

Tipo documento: Cédula Ciudadanía

Nro. documento: 52452495

Buscar

7

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

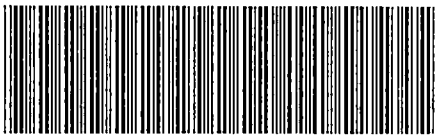

000001800396011

FECHA: 2018/08/03 OPERACION : 03SCM0803006

HORA : 10:12:35 RECIBO NO.: 0318160131

MATRICULA: 02885840 - ZYNKO S.A.S

NOMBRE : ZYNKO S.A.S

N.I.T. : 9011354563

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	RESOLUCIONES DE SOC. COMERCIAL E IN	$**********0.00
	TOTAL PAGADO	**$**********0.00**

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1800396011

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O E N w w w . c c b . o r g . c o

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20188710065131

27-07-2018

Bogotá D.C., 27-07-2018

Cámara de Comercio de Bogotá
CRE030037260 02/08/2018 11:28:21

Doctor
SANTIAGO FONSECA SALZAR
Director Sede y Centro Empresarial Salitre
Cámara y Comercio de Bogotá
Avenida El Dorado No. 68D-35
Bogotá, D.C.

Asunto: Remito copia Resolución No. 725 del 24 de Julio de 2018

Para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 14, remito copia de la Resolución 725 del 24 de Julio de 2018, *"Por la cual se habilita la empresa ZYNKO SAS, NIT. 901.135.456-3, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42"*

Cordial saludo,

ALBA CECILIA DUPONT CRUZ
Directora Territorial Cundinamarca (E)

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios

Proyectó: Nery Montes
Elaboró: Nery Montes
Fecha de elaboración:24/07/2018.
Número de radicado que responde: N/A
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

02 AGO. 2018
RECIBIDO
3:00 pm

RESOLUCIÓN NÚMERO 725 DE 2018

(24/07/2018)

"Por la cual se habilita la empresa ZYNKO SAS, identificada con NIT 901.135.456-3, para la Prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y 1079 DE 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Decreto 087 del 17 de enero de 2011 *"Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias"*, en especial el artículo 17- Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, la siguiente: (...) 17.6. *Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.*

Que la Ley 336 de 1996 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de transporte"*, dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuentan las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que la citada Ley en sus artículos: 5, 6, 10 y 11 establece:

> *"Artículo 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio a la prestación de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo (....).*
>
> *Artículo 6. Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las*

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
JUL. 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional.

Artículo 10. Para los efectos de la presente Ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, de unas y otras conjuntamente.

Artículo 11. Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte , factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades de servicio".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Transporte y en el Artículo 2.2.1.6.3.6, establece;

"Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica autorización para la prestación del Servicio público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capitulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible o cualquier título. En consecuencia los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada".

Que el Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, Artículo 12. Del mismo Decreto señala:

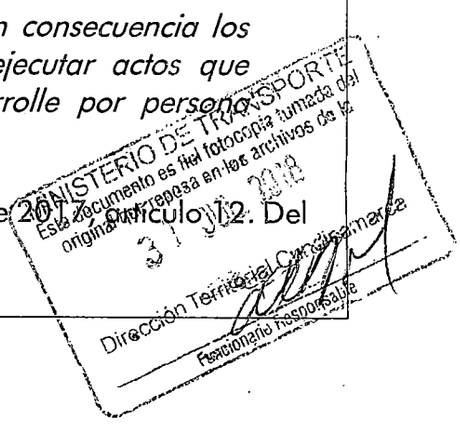

Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.

Que el Representante Legal de la empresa ZYNKO SAS, identificada con NIT 901.135.456-3, mediante radicado 20188730154992 del 29/05/2018 y radicado No. 20188730192662, con el que complementa la solicitud de habilitación para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, realizó la evaluación diligenciando el FORMATO VERIFICACION DE REQUISITOS, Código: AUT-F-0045 y determinó que la empresa ZYNKO SAS, identificada con NIT. 901.135.456-3, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12, para obtener la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Habilitar a la empresa ZYNKO SAS, identificada con NIT 901.135.456-3, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	ZYNKO SAS.
NIT:	901.135.456-3
DOMICILIO:	BOGOTA
DIRECCION:	Calle 163 No. 8 F -52
PATRIMONIO LÍQUIDO:	$235.000.000.00
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
MODALIDAD:	Transporte Público Terrestre Automotor Especial
CLASE DE VEHICULO:	Los Homologados Para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

ARTICULO SEGUNDO- La empresa ZYNKO SAS, identificada con NIT 901.135.456-3, debe acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.7.2. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 17. Verificación de la capacidad operacional para poder operar.

ARTICULO TERCERO- Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transportes y a la Cámara de Comercio de Bogotá.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la
31 JUL 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Responsable

para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 14.

ARTICULO CUARTO- Notificar del presente acto administrativo al Representante legal de la empresa ZYNKO SAS, identificada con NIT 901.135.456-3, Bogotá D. C., correo electrónico, zynkosas@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO- Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2018.

ALBA CECILIA DUPONT CRUZ

Proyectó: N Montes
Elaboró: N Montes
Radicados: 20188730154992, 20188730192662. ,

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Esta documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
31 JUL 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANS.
Dirección Territorial Cundinamarca

En Bogotá, D.C., a las 1130 horas del 31-07-18
se notificó personalmente al(la) Señor(a) Sandra Patricia Blanco Pisco de la Resolución No. 725 de fecha 24-07-18, en calidad de Apoderado de la empresa ZYNKO S.A.S. entregándole copia simple y gratuita de la citada resolución, e informándole que contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación de conformidad con los artículos 74 y 76 de CPACA.

NOTIFICADOR
Firma
C.C. 52.415.972

NOTIFICADOR
Sandra

No hago uso de recursos.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
31 JUL 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANS.
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 31 del mes de 07 del año 2018
fué notificada la Resolución No. 725 emitida el 24 de julio de 2018
Expedida: Por la cual se habilita a la empresa ZYNKO S.A.S. en la modalidad de Servicio Especial
Al Representante Legal X Autorizado ____
El Representante Legal renunció a términos de ejecutoria
SI X NO ____
Contra la resolución fue interpuesto recurso alguno SI ____
NO X
Acto Administrativo que quedó ejecutoriado el día 31
mes 07 año 2018
Nombre y cargo de funcionario que certifica: Dra. Alba C. Cundinamarca (E)
Deport C. - Directora Territorial
Firma de funcionario: Alba Deport C.
Bogotá, D.C., día 31 mes 07 año 2018

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116612599599

(415)7707212489984(8020) 000111661259959 9

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9011354563					

11. Razón social: ZYNKO SAS

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 4921

Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 — 26. No Formulario anterior: 1116610903853

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X"): ☐

30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X"): ☐

31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X"): ☐

32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 52,457,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 4,933,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,578,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	13,226,000	**Renta**	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	101,300,000		Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	0		**Renta líquida gravable**	**79**	78,588,000
	Activos intangibles	40	60,000,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	109,856,000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	0		Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	**44**	284,382,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	45,516,000		**Ganancias ocasionales gravables**	**85**	0
	Total patrimonio líquido	**46**	238,866,000	**Liquidación privada**	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Sobre la renta líquida gravable	86	24,362,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	843,603,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	Ingresos financieros	48	2,610,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	92	24,362,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0		**Impuesto neto de renta**	**94**	24,362,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	**95**	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Otros ingresos	57	10,080,000		**Total impuesto a cargo**	**97**	24,362,000
	Total ingresos brutos	58	856,293,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	21,475,000		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Total ingresos netos	**61**	834,818,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	8,800,000
Costos y deducciones	Costos	62	569,685,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
	Gastos de administración	63	183,440,000	**Retenciones**	Autorretenciones	103	3,752,000
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Otras retenciones	104	16,322,000
	Gastos financieros	65	3,105,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	**105**	20,074,000
	Otros gastos y deducciones	66	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
	Total costos y gastos deducibles	**67**	756,230,000	**Sobretasa instituciones financieras**	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	**110**	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	111	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	78,588,000		**Total saldo a pagar**	**112**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0		**Total saldo a favor**	**113**	4,512,000
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Renta líquida	**75**	78,588,000		Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional: 202242578483 18

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN — Fecha Acuse de Recibo: 2022-05-26 / 12:09:32 PM — Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000897468104

PROHIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116604088479

(415)7707212489984(8020) **000111660408847 9**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9011354563					

11. Razón social: ZYNKO SAS

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 4921

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 54,774,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 1,685,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,685,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	8,250,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	92,120,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	60,000,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	96,741,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	257,111,000
Pasivos	45	40,251,000
Total patrimonio líquido	**46**	216,860,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	321,588,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	321,588,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	321,588,000

Costos y deducciones

Costos	62	286,176,000
Gastos de administración	63	65,250,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	351,426,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	29,838,000
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0

Renta

Renta presuntiva	76	1,079,000
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	1,079,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	86	345,000
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	345,000
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta	94	345,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Total impuesto a cargo	97	345,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	4,829,000
Retenciones	Autorretenciones	103	953,000
	Otras retenciones	104	3,363,000
	Total retenciones año gravable a declarar	105	4,316,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	8,800,000
Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Saldo a pagar por impuesto	110	0
	Sanciones	111	0
	Total saldo a pagar	112	0
	Total saldo a favor	113	0
	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202100071780 46

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN
2021-04-27 / 11:39:15 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000780266116

PRIORIDAD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año: 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1115603636933

(415)7707212489984(8020) **000111560363693 3**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9011354563					

11. Razón social: ZYNKO SAS

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica: 4530

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 45,600,000 | 31. Aportes al sistema de seguridad social: 4,105,000 | 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,652,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	3,346,000	**Renta**	Compensaciones	69	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0		**Renta líquida**	**70**	122,029,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	101,981,000		Renta presuntiva	71	3,682,000
	Inventarios	36	0		Renta exenta	72	0
	Activos intangibles	37	60,000,000		Rentas gravables	73	0
	Activos biológicos	38	0		**Renta líquida gravable**	**74**	122,029,000
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	96,741,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Otros activos	40	0		Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Total patrimonio bruto	**41**	262,068,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Pasivos	42	46,359,000		**Ganancias ocasionales gravables**	**78**	0
	Total patrimonio líquido	**43**	215,709,000	**Liquidación privada**	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	40,270,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	1,066,774,000		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0
	Ingresos financieros	45	0		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 51)	81	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	83	40,270,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0		Descuentos tributarios	84	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0		**Impuesto neto de renta**	**85**	40,270,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7.5%	50	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	**86**	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
	Otros ingresos	52	6,733,000		**Total impuesto a cargo**	**88**	40,270,000
	Total ingresos brutos	**53**	1,073,507,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0		Descuento efectivo inversion obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
	Total ingresos netos	**56**	1,073,507,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0
Costos y deducciones	Costos	57	828,678,000		Retenciones: Autorretenciones	93	9,326,000
	Gastos de administración	58	74,737,000		Otras retenciones	94	35,773,000
	Gastos de distribución y ventas	59	39,017,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	**95**	45,099,000
	Gastos financieros	60	9,046,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
	Otros gastos y deducciones	61	0		Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
	Total costos y gastos deducibles	**62**	951,478,000		Sobretasa instituciones financieras	98	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	63	0		Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0		**Saldo a pagar por impuesto**	**100**	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	65	0		Sanciones	101	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0		**Total saldo a pagar**	**102**	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**67**	122,029,000		**Total saldo a favor**	**103**	4,829,000
	Pérdida líquida del ejercicio	**68**	0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
					Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

107. No. Identificación signatario | 108. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2020-06-11 / 09:56:31 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000690849390

2020013198824 2

PRUEBA

Gmail **Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>**

Fwd: 110013103028-2022-00455-00 - NOTIFICACIÓN PERSONAL – ARTÍCULO 8° LEY 2213 DE 2022

1 mensaje

ZYNKO SAS <zynkosas@gmail.com> 14 de febrero de 2023, 14:44
Para: alba.lucia.casallas@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **LEANDRO FIGUEROA** <hleandro.figueroam@gmail.com>
Date: mar, 14 de feb. de 2023 2:42 p. m.
Subject: Fwd: 110013103028-2022-00455-00 - NOTIFICACIÓN PERSONAL – ARTÍCULO 8° LEY 2213 DE 2022
To: <zynkosas@gmail.com>, <gerenciacomercial@zinko.com.co>, <gerencia@zinko.com.co>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 12 No. 9 - 23 Piso 5 - Torre Norte - Complejo Kaysser Edificio No. 4

NOTIFICACIÓN PERSONAL – ARTÍCULO 8° LEY 2213 DE 2022

Respetada señora
VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ
HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ
Correo electrónico para notificaciones: zynkosas@gmail.com
gerenciacomercial@zinko.com.co
gerencia@zinko.com.co

Clase de Proceso:	VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA DE DEVOLUCIÓN DE APORTES Y PAGO DE UTILIDADES
No. de proceso:	110013103028-2022-00455-00
Demandante:	MYRIAN ESPINOSA PULIDO
Demandado:	ZYNKO S.A.S., Y OTROS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 - C.G.P - y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, por medio del presente me permito notificarle la providencia calendada del **nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)** proferido por el **Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá D.C.,** por medio del cual se **ADMITE** la demanda en dentro del proceso de la referencia en el cual tiene usted la calidad de demandada.

Se anexa la providencia a notificar, junto con la demanda y los anexos, todos ellos digitalizados.

Le informo que dispone del término de veinte (20) días para días contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso, termino durante el cual y podrá proponer excepciones si a bien lo estima.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Además, se le hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., una vez notificada de la presente demanda, deberá enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso (excepto la petición de medidas cautelares), por ello tanto la contestación de esta demanda como todos los correos y memoriales dirigidos al juzgado de conocimiento debe remitirlos con copia al correo electrónico: leandro_figueroa2@hotmail.com y hleandro.figueroam@gmail.com

De usted, atentamente:

HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTINEZ
C.C. 1.026.269.938 de Bogotá D.C.
T.P.: 320.672 Del C.S. De La J.
Contacto: 3194686917
leandro_Figueroa2@hotmail.com

Antes de imprimir este mensaje asegúrese de que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

5 adjuntos

10. NOTIFICACION PERSONAL VICTORIA LEGUIZAMO - LEY 2213 DE 2022.pdf
341K

12. NOTIFICACION PERSONAL HENRRY LEGUIZAMON - LEY 2213 DE 2022.pdf
338K

08. AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
65K

02. DEMANDA ACCION DE REEMBOLSO.pdf
226K

06. ANEXOS DEMANDA (1).pdf
21589K

ANEXOS

Doctor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ (2)
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
cctobt28@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2022-00445
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ Y ZYNKO S.A.S.

Respetado doctor Nelson Andrés;

ZYNKO S.A.S., con matrícula mercantil No. 02885840 del 27 de octubre de 2017, con NIT: No. 901.135.456-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. en la calle 106 No. 54-93, con Teléfono No. 6017024354, celular No. 3105704420, con correo electrónico: zynkosas@gmail.com, representada legalmente por VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C., conforme lo señala el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se adjunta al presente documento; manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ALBA LUCIA CASALLAS BORRÁS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.507 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 129.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 12 B No. 8-23 Edificio Central de la ciudad de Bogotá D. C., quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico alba.lucia.casallas@gmail.com, para que en nombre y representación de ZYNKO S.A.S., presente la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas de la DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, presentada por MYRIAM ESPINOSA PULIDO contra SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN y ZYNKO S.A.S., bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m.

La apoderada queda facultada para recibir, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato, al igual las facultades legales, por lo que solicito señor Juez, le reconozca personería jurídica en los términos que establece la ley.

Atentamente,

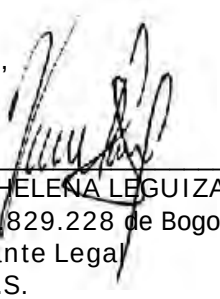

_____
VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ
C. C. No. 51.829.228 de Bogotá D. C.
Representante Legal
ZYNKO S.A.S.

Acepto,

_____
ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
C. C. No. 51.869.507 de Bogotá D. C.
T.P. No. 129.194 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **51.829.228**

LEGUIZAMON GUTIERREZ

APELLIDOS

VICTORIA HELENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1966**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01092612-F-0051829228-20190812 **0067**250457A 1 9909558805

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZYNKO S.A.S
Nit: 901135456 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02885840
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 106 54 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: zynkosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7024354
Teléfono comercial 2: 3105704420
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 106 54 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: zynkosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7024354
Teléfono para notificación 2: 3105704420
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2017, con el No. 02271341 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ZYNKO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Social principal la explotación de la industria de transporte público, terrestre, empresarial, turístico y de servicio público de transporte terrestre automotor especial, por medio de vehículos de la sociedad, sus afiliados o de aquellos recibidos en arrendamiento a nivel nacional y podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias tendientes a satisfacer con calidad el servicio de transporte. Igualmente podrá: - adquirir, enajenar o negociar vehículos y equipos y repuestas necesarios para el mantenimiento del parque automotor y así lograr el buen funcionamiento de los vehículos de la sociedad como los vinculados a la misma mediante diferentes formas de contratación. - establecer talleres para la reparación de los vehículos, almacenes para la comercialización de repuestos, importar vehículos, y demás insumos que se relacionen con la industria del transporte. - Realizar procesos de importación y exportación de vehículos y partes. - Comercializar partes nacionales y extranjeras para cambio, arreglo y mantenimiento de vehículos automotores. - importar, distribuir y comercializar repuestos con sello de garantía, fabricados especialmente para los vehículos de transporte escolar. - Servicio de gasolinera y partes para los vehículos tanto internos como externos -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cubrir las demandas tecnicomecánicas de los clientes y brindarle asesoría en la selección y disponibilidad de servicios mecánicos de alto nivel, bajo los más altos estándares de calidad y compromiso. - Desarrollar el transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable, los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen: servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar. - La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos, transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos, prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera, - las actividades de venta de tiquetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento. La prestación de servicios de asistencia a los visitantes. Suministro a los clientes de información sobre los viajes. - Actividades de guías de turismo. - Actividades de promoción turística. En desarrollo de su Objeto Social la sociedad podrá: A) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su Objeto Social. B) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el Objeto Social. C) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. D) Dar y recibir dinero a título propio, con interés o sin él, con garantías o sin ellas. E) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. F) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un Objeto Social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. G) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su Objeto Social h) transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trabajadores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de tos fines que la empresa persigue y que de manera directa se relacione con el Objeto Social tal como quede determinado. Adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria y equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cedulas, bonos; actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales cuyo Objeto Social sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el Objeto Social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones licitas de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $235.000.000,00
No. de acciones : 23.500,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $235.000.000,00
No. de acciones : 23.500,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Quien a su vez tendrá suplente. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro- tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04 del 20 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2018 con el No. 02379061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Victoria Helena Leguizamon Gutierrez	C.C. No. 000000051829228

Por Acta No. 005 del 14 de diciembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 con el No. 02405030 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Henrry Mauricio Leguizamon Diaz	C.C. No. 000000080818193

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 09 del 16 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02730613 del 4 de agosto de 2021 del Libro IX
Acta No. 13 del 14 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02845234 del 1 de junio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 7912, 5229

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 812.647.060
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 10:06:17
Recibo No. AA23499604
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2349960449C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Gmail **Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>**

Poder Especial autosuficiente otorgado Dra. Alba Casallas

1 mensaje

ZYNKO SAS <zynkosas@gmail.com> 6 de marzo de 2023, 11:23
Para: alba.lucia.casallas@gmail.com

Buen Dia,

Dra Alba Casallas

Con la presente comunicación, adjunto el poder especial, amplio y suficiente en representación de ZYNKO S.A.S junto la certificación de existencia y representación legal y la cédula de ciudadanía de la suscrita, para que proceda a la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas de la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** presentada por **MYRIAM ESPINOSA PULIDO** contra **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN** y **ZYNKO S.A.S.,** bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m.

1. PODER DE ZYNKO S.A.S Ordinario.pdf
26K

Doctor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ (2)
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
cctobt28@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2022-00445**
PROCESO: **ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
DEMANDANTE: **MYRIAN ESPINOSA PULIDO**
DEMANDADOS: **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ Y ZYNKO S.A.S.**

Respetado doctor Nelson Andrés;

VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.829.228** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de socia - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: v.leguizamon3@gmail.com o gerenciacomercial@zynko.com.co; manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ALBA LUCIA CASALLAS BORRÁS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.869.507** de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **129.194** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la **calle 12 B No. 8-23 Edificio Central** de la ciudad de Bogotá D. C., quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico alba.lucia.casallas@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas
de la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** presentada por **MYRIAM ESPINOSA PULIDO** contra **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN** y **ZYNKO S.A.S.,** bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m.

La apoderada queda facultada para recibir, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato, al igual las facultades legales, por lo que solicito señor Juez, le reconozca personería jurídica en los términos que establece la ley.

Atentamente,

VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉRREZ
C. C. No. **51.829.228** de Bogotá D. C.
Socia - Accionista

Acepto,

ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
C. C. No. **51.869.507** de Bogotá D. C.
T.P. No. **129.194** del C.S. de la J.

Gmail **Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>**

poder especial

1 mensaje

victoria leguizamon <v.leguizamon3@gmail.com> 5 de marzo de 2023, 9:18
Para: Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>

Con la presente comunicación, adjunto el poder especial, amplio y suficiente que otorgó en nombre propio y la cédula de ciudadanía de la suscrita, para que proceda a la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas de la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** presentada por **MYRIAM ESPINOSA PULIDO** contra **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN** y **ZYNKO S.A.S.,** bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m.

Cordialmente

Victoria Leguizamon

2 adjuntos

poder especial expediente ordinario.pdf
712K

cedula victoria uso exclusivo poder.docx
308K

Doctor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ (2)
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
cctobt28@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2022-00445
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ Y ZYNKO S.A.S.

Respetado doctor Nelson Andrés;

SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.972 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, en calidad de socia – accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: santablanko@hotmail.com; manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ALBA LUCIA CASALLAS BORRÁS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.507 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 129.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 12 B No. 8-23 Edificio Central de la ciudad de Bogotá D. C., quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico alba.lucia.casallas@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas de la DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, presentada por MYRIAM ESPINOSA PULIDO contra SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN y ZYNKO S.A.S., bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m.

La apoderada queda facultada para recibir, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato, al igual las facultades legales, por lo que solicito señor Juez, le reconozca personería jurídica en los términos que establece la ley.

Atentamente,

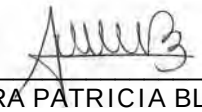

SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO
C. C. No. 52.415.972 de Bogotá D. C.
Socia - Accionista

Acepto,

ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
C. C. No. 51.869.507 de Bogotá D. C.
T.P. No. 129.194 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.415.972**

BLANCO PISCO

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-DIC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00155262-F-0052415972-20090427 0011068712A 1 1350042578

Gmail **Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>**

4. PODER DE SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO..pdf

1 mensaje

Sandra Patricia Blanco Pisco <santablanko@hotmail.com> 6 de marzo de 2023, 12:15
Para: "alba.lucia.casallas@gmail.com" <alba.lucia.casallas@gmail.com>

Con la presente comunicación, adjunto el poder especial, amplio y suficiente que otorgó en nombre propio y la cédula de ciudadanía de la suscrita, para que proceda a la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas de la DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, presentada por MYRIAM ESPINOSA PULIDO contra SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN y ZYNKO S.A.S., bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m.

Obtener Outlook para Android

4. PODER DE SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO..pdf
25K

Doctor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ (2)
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
cctobt28@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2022-00445
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ Y ZYNKO S.A.S.

Respetado doctor Nelson Andrés;

HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.818.193 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de socio - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: mao636@gmail.com o gerencia@zynko.com.co; manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ALBA LUCIA CASALLAS BORRÁS , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.507 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 129.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 12 B No. 8-23 Edificio Central de la ciudad de Bogotá D. C., quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico alba.lucia.casallas@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas de la DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, presentada por MYRIAM ESPINOSA PULIDO contra SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN y ZYNKO S.A.S., bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m.

La apoderada queda facultada para recibir, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato, al igual las facultades legales, por lo que solicito señor Juez, le reconozca personería jurídica en los términos que establece la ley.

Atentamente,

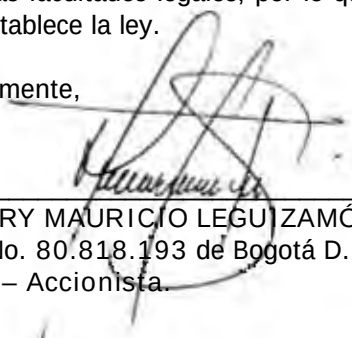

_____
HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ
C. C. No. 80.818.193 de Bogotá D. C.
Socio – Accionista.

Acepto,

_____
ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
C. C. No. 51.869.507 de Bogotá D. C.
T.P. No. 129.194 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.818.193**

LEGUIZAMON DIAZ

APELLIDOS

HENRRY MAURICIO

NOMBRES

Henrry Mauricio Leguizamon

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-DIC-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1500100-01129991-M-0080818193-20200203 **0069**893890A 1 9911678356

Gmail **Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>**

Poder amplio y autosuficiente otorgado Dra Alba Casallas

1 mensaje

Mauricio Leguizamon <mao636@gmail.com> 6 de marzo de 2023, 11:40
Para: albaluciacasallas <alba.lucia.casallas@gmail.com>

Buen dia

Dra Alba Casallas

Con la presente comunicación, adjunto el poder especial, amplio y suficiente que otorgó en nombre propio y la cédula de ciudadanía de la suscrita, para que proceda a la contestación de la demanda, presentar excepciones y a realizar las actuaciones necesarias que permitan desvirtuar totalmente los hechos, pretensiones y pruebas de la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** presentada por **MYRIAM ESPINOSA PULIDO** contra **SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN** y **ZYNKO S.A.S.,** bajo el número radicado: 110013103028-2022-00455-00 y notificada a ZYNKO S.A.S. por correo electrónico del 14 de febrero de 2023 a las 02:42 p.m

--
Mauricio Leguizamon Diaz

3. PODER DE HENRRY MAURICIO LEGUIZAMON DÍAZ.pdf
27K

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

51869507

NUMERO

CASALLAS BORRAS

APELLIDOS

ALBA LUCIA

NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner

227211

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

129194
Tarjeta No.

23/03/2004
Fecha de Expedicion

26/02/2004
Fecha de Grado

ALBA LUCIA
CASALLAS BORRAS

51869507
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
Abogada
Especializada en:
Derecho de la Empresa,
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negóciales

Señor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL – 110013103028-2022-00445-00
EXPEDIENTE: No. 2022-00445
DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO
DEMANDADOS: ZYNKO S.A.S., SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉREZZ Y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

Respetado señor Nelson Andres:

ALBA LUCÍCA CASALLAS BORRÁS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.507 de Bogotá D. C. y tarjeta profesional No.129.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme a los poderes especiales, amplios y suficientes a mi conferidos por:

1. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C**.**, en calidad de representante legal de **ZYNKO S.A.S.**, sociedad comercial , con matrícula mercantil No. 02885840 del 27 de octubre de 2017, con NIT: No. 901.135.456-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., oficina ubicada en la calle 106 No. 54-93, con Teléfono No. 6017024354, celular No. 3105704420, con correo electrónico: zynkosas@gmail.com.
2. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C**.,** actuando en nombre propio y en calidad de socia - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co. o v.leguizamon3@gmail.com
3. SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.415.972** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, en calidad de socia – accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: santablanko@hotmail.com.

Correo electrónico: *alba.lucia.casallas@gmail.com*
Dirección: Calle 12 B No. 8-23 Oficina 422 Edificio Central Calle 13
Teléfono fijo: (57) (601) 755 73 99 – Teléfono celular: (57) 300 203 76 81
Bogotá D. C. Colombia

4. HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.818.193** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de socio - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co.

EXCEPCIONES PREVIAS.

Para que mediante el presente escrito proceda a presentar **EXCEPCIONES PREVIAS,** conforme lo consagra el artículo 100 del Código General del Proceso, propongo las excepciones previas correspondientes a los numerales 2 y 9 y que son:

1. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 100 DEL CGP: COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Los socios de la sociedad ZYNKO S.A.S. aprobaron en los ESTATUTOS la Resolución de Conflictos, que se encuentra descrita en el artículo 35 y la Cláusula Compromisoria, que se encuentra descrita en el artículo 36, que al tenor dicen:

Artículo 35°. Resolución de Conflictos -Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en a Clausula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria. - La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Con lo antes expuesto, señor Juez, se está mostrando que existe un pacto previo establecido entre las partes, tendiente a someter el contrato societario suscrito entre ellas, a la resolución de un tribunal de arbitramento, bajo un procedimiento

y condiciones señalado en los Estatutos. Así, resulta aparentemente claro que si las partes voluntariamente se han sometido a este mecanismo de resolución de conflictos conocido de antemano por ellas, deba ser esa la instancia ante la cual se resuelva el debate jurídico por lo que podría considerarse infundado, que la demandante, señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO desconozca la cláusula correspondiente y acuda a la jurisdicción ordinaria para la solución de su controversia.

Por lo tanto, la actuación iniciada por el procedimiento civil ordinario ante esta jurisdicción no es el competente para conocer de la demanda de responsabilidad civil instaurada por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO.

Teniendo en cuenta que no existe prueba cona cual se concluya que la cláusula compromisoria antes descrita se haya modificado o suprimido de texto del Estatuto de ZYNKO S.A.S., que corresponde al Acta No. 1, como acto de constitución del 23 de octubre de 2017.

Al respecto de la excepción previa propuesta ha dicho la Corte Constitucional[1], respecto a la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria en la jurisdicción civil,

*"**La excepción de compromiso o cláusula compromisoria es una excepción que surge o se origina del pacto previo establecido entre las partes, tendiente a someter el contrato o convenio suscrito entre ellas, a la resolución de un tribunal de arbitramento, bajo un procedimiento y condiciones señalado en el contrato. Así, resulta aparentemente claro que si las partes voluntariamente se han sometido a este mecanismo de resolución de conflictos conocido de antemano por ellas, deba ser esa la instancia ante la cual se resuelva el debate jurídico por lo que podría considerarse infundado, que ellas mismas desconozcan la cláusula correspondiente y acudan a la jurisdicción ordinaria para la solución de su controversia**. Por consiguiente, la excepción descrita le permite al demandado alegar la existencia de esta cláusula dentro del proceso, a fin de desvirtuar la competencia funcional del juez ordinario para conocer del asunto, y llevar el conflicto a instancias del tribunal de arbitramento previamente pactado para el efecto."* Negrillas fuera de texto.

En la autorizada opinión del jurista Hernando Morales Molina, expresó: *"…el compromiso **y la cláusula compromisoria determinan la renuncia a hacer valer las pretensiones consiguientes ante los jueces, por lo cual en caso de que***

[1] Sentencia C-662/04 M.P. Rodrigo Uprimny Yepes

existiendo ellos se someta la cuestión a la jurisdicción ordinaria, el demandado puede hacer valer la excepción previa *de compromiso (C. de P.C., art. 97), pero si no lo hace se entiende que las partes aceptan las operancia de los jueces ordinarios, salvo que con la demanda o durante el proceso se acredite la existencia del compromiso o de la cláusula compromisoria, pues si ello ocurre en el primer momento el juez no puede darle curso a la demanda por carencia de jurisdicción, y en el segundo debe decretar de plano la nulidad de lo actuado por igual motivo, porque dicha causal es insanable"*[2]

Lo registrado en los artículos 35 y 36 de los Estatutos de ZYNKO S.A.S., corresponden a disposiciones que no admiten interpretación alguna, pues es evidente que tales artículos se pactaron por los socios de ZYNKO S.A.S., entre las cuales estuvo la demandante, señor MYIRAN ESPINOSA PULIDO, para que las eventuales diferencias que surgieran con ocasión al contrato social se resolvieran en un Tribunal de Arbitramento, por lo tanto, se solicita el cumplimiento de ésta.

En virtud de la excepción previa presentada solicito al señor Juez proceda a declarar probada la excepción que se alega.

2. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 100 DEL CGP: NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios en la parte pasiva, por cuanto existe una socia accionista que es la señora NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS, quien falleció el 27 de julio de 2022[3], quien dejo dos hijos, al parecer sus únicos herederos y son ellos: ANDRES LEANDRO VASQUEZ SÁNCHEZ[4] y MARIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ[5]

En virtud del artículo 61 del Código General del Proceso, el cual dispone que: *Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. En caso de no haberse*

[2] Curso de Derecho Procesal Civil, Parte Especial, 7ª edición, Ed. ABC, Bogotá, p. 423 Blanca Cecilia Reyes y FELIZZOLA INGENIERÍA LTDA
[3] Registro Civil de Defunción de Nancy Leonilde Sánchez Lagos.
[4] Registro Civil de Nacimiento de Andrés Leandro Vásquez Sánchez.
[5] Registro Civil de Nacimiento de Mariana González Sánchez.

ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Considerando que la accionista NANCY SÁNCHES LAGOS, ya fallecida, es la propietaria de 4.700 acciones ordinarias de la sociedad ZYNKO S.A.S. y que estás se encuentra pagadas por la accionista, en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000) y que la reclamación instaurada por la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO en caso de ser a su favor perjudicaría el patrimonio y los derechos de la accionista que cuenta con herederos, es necesarios que estos herederos (La sucesión de Nancy Leonilde Sánchez Lagos) en nombre y representación de su señora madre NANCY SÁNCHEZ LAGOS, sean llamados al proceso para comparezcan para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

En virtud de la excepción previa presentada solicito al señor Juez proceda a declarar probada la excepción que se alega.

2. PRUEBAS.

Señor Juez, solicito se decreten y valoren como pruebas los siguientes documentos:

2.1. Acto constitutivo de ZYNKO S.A.S. del 23 de octubre de 2017, aportado con la contestación de la demanda, en el cual figuran los artículos 35 y 36, relacionados con la cláusula compromisoria y figura la señora NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS como socia fundadora de la sociedad ZYNKO S.A.S. (Prueba documental solicitada y aportada con el escrito de contestación de la demanda).
2.2. Registro Civil de Defunción de la señora NANCY LEONILDE SÁNCHEZ LAGOS.
2.3. Registro Civil de Nacimiento de ANDRES LEANDRO VASQUEZ SÁNCHEZ.
2.4. Registro Civil de Nacimiento de MARIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Atentamente,

_____
ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
C. C. No. **51.869.507** de Bogotá D. C.
T.P. No. **129.194** del C.S. de la J.

Apoderada ZYNKO S.A.S.

Correo electrónico: alba.lucia.casallas@gmail.com
Dirección: Calle 12 B No. 8-23 Oficina 422 Edificio Central Calle 13
Teléfono fijo: (57) (601) 755 73 99 – Teléfono celular: (57) 300 203 76 81
Bogotá D. C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10807537

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría		Notaria	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	8	D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ LAGOS NANCY LEONILDE *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 52015253 * * * * * * * * * * * * * * * *	FEMENINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	2	Mes	J	U	L	Día 2 7	19:00	22077020005471 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	Año Mes Día

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	NICOLAS RICARDO ROJAS BALCAZAR - MEDICO * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AMAYA CORREA MARIA YOLANDA *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 51607078 * * * * * * * * * * * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	2	2	Mes J U L	Día	2	9	CARMIÑA CASTILLO PRIETO

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:AUTORIZADO POR CARMIÑA CASTILLO PRIETO NT 21 ENC RESOLUCION NO 7648 DEL 01 DE JULIO DE 2022;29/07/2022

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

impulsado por CamScanner

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022.

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA (21) DE BOGOTA D.C.

impulsado por CamScanner

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16115572

IDENTIFICACION No. (1) Parte básica	(2) Parte compl.
91 08 18	02802

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA 31	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTA FE DE BOGOTA D.C.	(5) Código 9794

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido VASQUEZ	(7) Segundo apellido SANCHEZ	(8) Nombres ANDRES LEANDRO
SEXO	(9) Masculino o Femenino MASCULINO	(10) Masculino XX Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día 18 (12) Mes AGOSTO (13) Año 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	(16) Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN RAFAEL.----------------		(18) Hora 1.15 PM
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO .---------------	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. GIOVANI DURAN ARANGO	(21) No. licencia 2084
MADRE	(22) Apellidos (de soltera) SANCHEZ LAGOS.------	(23) Nombres NANCY LEONILDE	(24) Edad actual 21
	(25) Identificación (clase y número) CC N. 52.015.253 de Bogotá	(26) Nacionalidad COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio CAJERA
PADRE	(28) Apellidos VASQUEZ PENAGOS.------	(29) Nombres HECTOR .----------	(30) Edad actual 27
	(31) Identificación (clase y número) CC N. 80.266.973 de Bosa.-	(32) Nacionalidad COLOMBIANA	(33) Profesión u oficio EMPLEADO
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número) CC N. 80.266.973 de Bosa .	(35) Firma (autógrafa)	
	(36) Dirección postal y municipio CALLE 4a B N. 8 89 .---	(37) Nombre HECTOR VASQUEZ PENAGOS	
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número) ----------------	(39) Firma (autógrafa) ----------------	
	(40) Domicilio (Municipio) ----------------	(41) Nombre:	
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número) ----------------	(43) Firma (autógrafa)	
	(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	(46) Día 03 (47) Mes SEPTIEMBRE (48) Año 1.991	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	

Esther Duberto Johnson NOTARIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DE BOGOTA D.C

HACE CONSTAR, QUE ESTA FOTOCOPIA ES AUTENTICA, QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ART. 114 Y 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1.970, A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS ((06)DIAS DEL MES DE DICIEMBRE del DOS MIL UNO (2.001).LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO ART. (2do) DEC 2189 DE 1.983.

Notaria 31 del Círculo de Bogotá " Se expide el presente certificado a solicitud del interesado(a)para demostrar parentesco" Valido para trámite.

DE. ____________________

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
NOTARIA 31 ENCARGADA

FMA. ____________________

CC No.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014863512

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40991073

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	X					A 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 52 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC***************

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
GONZALEZ*************************	SANCHEZ*************************

Nombre(s)
MARIANA***

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2007 Mes OCT Día 22	FEMENINO********	B******	-*******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC***************************************

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO************	A8297573**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ LAGOS NANCY LEONILDE************************************

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0052015253****************	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
GONZALEZ CORONEL DOLCEY MANUEL**********************************

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0073094663****************	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
GONZALEZ CORONEL DOLCEY MANUEL**********************************

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0073094663****************	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**	******************

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**	******************

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes NOV Día 01	GABRIEL URIBE ROLDAN***********

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	**GABRIEL URIBE ROLDAN** Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS NO.48 FOLIO 323.

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro ... fiel copia tomada
del original que ...
Civil de Nacimiento ...
Se expide a solicitud Nancy Leonilde Sanchez Lagos
Bogotá, D.C. 01 NOV 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. NOTARIA 52 SECRETARIO DELEGADO JULIO S. GARCIA MONTES

Claudia Villaguy Rodado

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

impulsado por CamScanner

ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
Abogada
Especializada en:
Derecho de la Empresa,
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negóciales

Señor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL – 110013103028-2022-00445-00
EXPEDIENTE: No. 2022-00445
DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO
DEMANDADOS: ZYNKO S.A.S., SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉREZZ Y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

Respetado señor Nelson Andres:

ALBA LUCÍCA CASALLAS BORRÁS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.507 de Bogotá D. C. y tarjeta profesional No.129.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme a los poderes especiales, amplios y suficientes a mi conferidos por:

1. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C**.**, en calidad de representante legal de **ZYNKO S.A.S.**, sociedad comercial , con matrícula mercantil No. 02885840 del 27 de octubre de 2017, con NIT: No. 901.135.456-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., oficina ubicada en la calle 106 No. 54-93, con Teléfono No. 6017024354, celular No. 3105704420, con correo electrónico: zynkosas@gmail.com.
2. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C**.,** actuando en nombre propio y en calidad de socia - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co. o v.leguizamon3@gmail.com
3. SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.415.972** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, en calidad de socia – accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: santablanko@hotmail.com.

Correo electrónico: *alba.lucia.casallas@gmail.com*
Dirección: Calle 12 B No. 8-23 Oficina 422 Edificio Central Calle 13
Teléfono fijo: (57) (601) 755 73 99 – Teléfono celular: (57) 300 203 76 81
Bogotá D. C. Colombia

4. HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.818.193** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de socio - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Lo ordinario y frecuente es que la solicitud de medidas cautelares esté a cargo de la parte demandante y no de la parte demandada, pero también se debe considerar el hecho que la ley y específicamente el Código General del Proceso, no prohíbe que el demandado en la contestación de la demanda presente la solicitud de medidas cautelares en contra de las parte demandante.

Teniendo en cuenta el actuar de la demandante, evidenciado en hechos que son contrarios a la ética y buenas costumbres comerciales, materializados en:

1. La celebración, carente de veracidad en el **CONTRATO DE COMODATO**, celebrado entre la señora **MYRIAN ESPINOSA PULIDO C.C. 52.452.495** en calidad de **COMODANTE** y **la empresa de transporte ZYNKO S.A.S. NIT: 901135456-3** representada por la señora **VICTORIA LEGUIZAMÓN** en calidad de **COMODATRIA,** en donde se registra en la cláusula PRIMERA, en el cual se señala: *"La COMODATARIA es una empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional.*

EL COMODANTE es una persona natural propietaria del vehículo de la siguientes características:

Marca: MERCDES BENZ
Modelos: 2002
Placa: SKK 774
No. de Chasis: 8AC9036722A903169
Motor: 61198370002467
Color: BLANCO VERDE"

El objeto del contrato de comodato se registra en la cláusula SEGUNDA en la cual se señala que: *"Por el presente documento acuerda en ceder el uso y tenencia del vehículo de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, a título de comodato a la COMODATARIA para dedicarlo al transporte terrestre de pasajeros* ***con el único objeto de dar garantía en el cumplimiento al pago de acciones que le***

corresponden como socia de la empresa ZYNKO S.A.S.*"* (Subrayado fuera de texto).

En la cláusula TERCERA del contrato de comodato ya mencionado, se registra que: *"los (sic) antecedentes por cuales se procede al documento de comodato* ***refieren al pago de acciones*** *que según estatutos de la empresa ZYNKO S.A.S.* ***se deben realizar máximo a dos años de la constitución de la misma****, por lo tanto* ***en aras de cumplir con dicho mandato se realiza este documento****."* (Negrillas fuera de texto).

En la cláusula CUARTA, se señala que: *"****El tiempo de duración del contrato será mientras sea aprobada la tarjeta de operación de dicho vehículo, tiempo en el cual se realizará el respectivo traspaso a nombre de la empresa ZYNKO S.A.S., quedando así saldado el pago de las acciones correspondientes****."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El documento denominado CONTRATO DE COMODATO, se suscribe el 18 de noviembre de 2019 entre las partes intervinientes, es decir, entre la señora Myrian Espinosa Pulido C.C.52452495 y la representante legal de ZYNKO S.A.S., señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez., y con diligencia de reconocimiento, consistente en la autenticación biométrica en los términos del Decreto-Ley 619 de 2012 ante la Notaría 60 del Círculo de Bogotá por parte de la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, el 29 de febrero de 2020.[1]

La sociedad ZYNKO S.A.S. y cada uno de los accionistas se dan cuenta que ese documento CONTRATO DE COMODATO celebrado, firmado y autenticado por MYRIAN ESPINOSA PULIDO era un engaño, al transcurrir el tiempo, más allá de los 2 años de celebrado, es decir al finalizar el año 2020, cuando los accionistas en varias oportunidades le solicitan que el vehículo ofrecido en comodato, lo entregara y la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO no lo puede entregar porque no era de su propiedad, ni posesión, ni tenencia.

Señor Juez, la señora Myrian Espinosa Pulido, en cambio, engaño a la sociedad ZYNKO S.A.S. y sus accionistas con la celebración del contrato de comodato descrito en el numeral 3.2., porque nunca fue propietaria, ni poseedora, ni tenedora, ni usufructuaría del vehículo automotor descrito en el contrato de comodato del 18 de noviembre de 2019 y que nuevamente se registra a continuación:

---

[1] PRUEBA DOCUMENTAL No. 8: CONTRATO DE COMODATO, suscrito el 18 de noviembre de 2019 entre la señora Myrian Espinos Pulido C.C.52452495, COMODANTE y la representante legal de ZYNKO S.A.S., señora Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez, COMODATARIA y con diligencia de reconocimiento, consistente en la autenticación biométrica en los términos del Decreto-Ley 619 de 2012 ante la Notaría 60 del Círculo de Bogotá por parte de la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO, el 29 de febrero de 2020, con el objeto de dar en uso y tenencia el vehículo de *Placa: SKK 774.*

Marca: MERCDES BENZ
Modelos: 2002
Placa: SKK 774
No. de Chasis: 8AC9036722A903169
Motor: 61198370002467
Color: BLANCO VERDE

La manifestación aquí realizada se soporta con el certificado de tradición No. 448 del vehículo automotor de PLACA SKK774 expedido el 08 de marzo de 2023 por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, municipio de Cajicá.[2] En el cual no figura el nombre de MYRIAN ESPINOSA PULIDO, pues entre los años 2018 y 2022, los propietarios inscritos del vehículo relacionado han sido la señora DYNORA LOZANO GONZÁLEZ y el señor OLAV BENAVIDES LOPEZ DE MESA, quien ha afiliado el vehículo a la empresa de transporte ZYNKO S.A.S.

El vehículo automotor objeto del CONTRATO DE COMODATO celebrado por la señora MYRIAN ESPINOSA PULIDO con ZYNKO S.A.S., estaba en posesión y tenencia, para la época del año 2018 y hasta el 07 de julio de 2022 y luego en propiedad del señor OLAV FELIPE BENAVIDES LOPEZ DE MESA, quien se identifica con la C.C. No. 11.343.356 de Zipaquirá.
Actualmente el vehículo automotor de PLACAS: SKK774 es de propiedad de ESTEBAN MOTOR'S S.A.S., persona jurídica de la cual el señor OLAV FELIPE BENAVIDES LOPÉZ DE MESA es el representante legal y afiliado a la empresa de transporte de ZYNKO S.A.S. desde el 13 de mayo de 2022.[3]

2. Comunicación a la Cámara de Comercio de Bogotá, buscando que está impidiera la supuesta venta de las acciones que encontraban a nombre de MYRIAN ESPINOSA PULIDO.

3. Reclamación laboral en contra de ZYNKO S.A.S. que pretendió ante autoridad administrativa laboral para que le reconocieran un contrato individual de trabajo verbal a termino indefinido bajo la figura del contrato realidad, cuyo resultado es el acta de NO conciliación.

[2] PRUEBA DOCUMENTAL No. 9: Certificado de Tradición No. 448 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, en 2 folios en copia escaneada del original.
[3] PRUEBA DOCUMENTAL No. 9.1. Resultado de la consulta ciudadana RUNT de las PLACAS SKK774. Del 13 de marzo de 2023.

4. Reclamación judicial en contra de ZYNKO S.A.S. ante Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá mediante un proceso laboral ordinario que se encuentra radicado y al despacho para resolver sobre a admisión o no de la demanda, por parte del Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, proceso que se identifica con el radicado No. 11001310501120220021100 radicada el 19 de mayo de 2022.

5. Denuncia presentada ante la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP en contra de ZYNKO S.A.S. en calidad, aparente, de trabajadora a quién la sociedad ZYNKO S.A.S. no le había realizado el pago del aporte a la seguridad social y específicamente por concepto de PENSIÓN, sobre un aparente salario de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000), para lo cual presentó a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP una certificación que falta a la verdad y a la realidad y firmada por el actual representante legal suplente, el señor HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, firma que no corresponde a la de él, lo cual motivo una denuncia penal por falsedad en documento privado, que cursa en la Fiscalía General de la Nación, la cual fue presentada el 07 de marzo de 2022 y se identifica con el NUC 110016101911202201371.

6. Y ahora con la presente demanda de responsabilidad civil, con la cual pretende que le paguen un dinero por concepto de unas acciones que alega fueron de su propiedad, las cuales nunca pago y adicional reclama que le paguen utilidades sobre tales acciones que nunca fueron de su propiedad.

Con el actuar antes descrito, la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO le está generando daño y perjuicio económico a la sociedad ZYNKO S.A.S., por cuanto para ejercer las acciones de defensa en contra de los atropellos, acoso e instigación haciendo uso de las actuaciones administrativa y judiciales, la sociedad y los accionistas deben disponer de tiempo y de recursos económicos.

Por lo antes expuesto, se solicita por medio del presente escrito al señor Juez, decrete y practique MEDIDA CAUTELAR conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso:

- Ordenando a la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO de la condiciones señaladas en el escrito de demanda, a abstenerse de continuar con la radicación de reclamaciones, quejas, peticiones, demandas en contra de ZYNKO S.A.S. hasta tanto no se cuente con providencia que resuelva las denuncias penales instauradas por ZYNKO S.A.S. en su contra y se defina este proceso con providencial judicial.

Lo anterior como una medida razonable para la protección del derecho objeto del litigio, para ZYNKO S.A.S. y los accionistas demandados, con el propósito de impedir infracciones

y evitar mayores consecuencias para los demandados y prevenir daños, para ZYNKO S.A.S. y sus accionistas con el actuar de la demandante.

La solicitud de la medida cautelar va encausada en la protección de los derechos de los demandados con el fin de evitar mayor perjuicio, por lo tanto, se evidencia que trata de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida.

Los demandados manifiestan dar cumplimiento, expedir y prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

2. PRUEBAS.

Solicito señor juez que valore las pruebas documentales que soportan las actuaciones no éticas y que faltan a las buenas costumbres que se han descrito y que han sido realizadas por la demandante MYRIAN ESPINOSA PULIDO.

2.1. Contrato de comodato celebrado entre MYRIAN ESPINOSA PULIDO, comodante y ZYNKO S.A.S. comodataria el 18 de noviembre de 2019 y autenticado por la comodante el 29 de febrero de 2020. (Hace parte del acervo probatorio documental de la contestación de la demanda).

2.2. Comunicación que la demandante radico ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 15 de diciembre de 2021.

2.3. Constancia de NO acuerdo No. 19043 de la DIRECCIÓN TERRIOTIRALDE BOGOTÁ INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL No. RCC 2 del 5 de enero de 2022.

2.4. Comunicaciones o requerimientos generados por la UGPP dirigidos a ZYNKO S.A.S. con ocasión a la denuncia presentada por MYRIAN ESPINOSA PULIDO y que corresponde a los oficios de fecha 23 de diciembre de 2021, 24 de febrero de 2022 con los anexos entregados por la denunciante MYRIAN ESPINOSA PULIDO en donde se encuentra la certificación que presenta y de la cual se presume su falsedad y la del 06 de mayo de 2022.

2.5. Denuncia por falsedad en documento privado y que corresponde a la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación con el Número de Registro 2022400300891272 en la fecha del 20 de abril de 2022, CON RADICADO No.

110016101911202201371[4] que cursa en la Fiscalía 420 Seccional de la UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONÓMICO - ABREVIADO. (Hace parte del acervo probatorio documental de la contestación de la demanda).

2.6. Consulta de procesos de la rama judicial realizada el 14 de maro de 2023.

2.7. Radicado Número BOG-MCGIT – No. 2023-03-10.11.39.12. Denuncia penal por los delitos de fraude procesal y falsedad en documento privado. Denunciante: ZYNKO S.A.S. Denunciada: MYRIAN ESPINOSA PULIDO. Radicada ante la FISCALIA GENERA DE LA NACIÓN Mesa de Control Grupo de Intervención temprana de Bogotá, en 13 folios. (Hace parte del acervo probatorio documental de la contestación de la demanda).

Se suscribe señor Juez,

Atentamente,

_____

ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
C. C. No. **51.869.507** de Bogotá D. C.
T.P. No. **129.194** del C.S. de la J.
Apoderada ZYNKO S.A.S.

[4] PRUEBA DOCUMENTAL No. 12: CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO desde el correo Sistema_Penal@fiscalia.gov.co el 7 de marzo de 2022 a las 16:48 horas al correo de V.LEGUIZAMO3@gmail.com respecto de la DENUNCIA PENAL_ NUC 110016101911202201371.

SEÑORES:
CAMARA DE COMERCIO – BOGOTA
ZYNKO SAS
Nit. 901135456-3
CIUDAD

ASUNTO: CARTA ACLARATORIA ACCIONES

Yo **MYRIAN ESPINOSA PULIDO** identificada con cedula de ciudadanía No: 52.452.495 en calidad de socia accionista de la empresa **ZYNKO SAS** con numero de Nit. 901135456-3, ubicada en la Calle 106 # 54 – 93 of 202, Barrio Pasadena, con número telefónico fijo (601) 7024354, pongo en conocimiento que a la fecha poseo un porcentaje accionario del veinte (20%) por ciento sobre el cien (100%) de la empresa que mencione anteriormente., a la vez les comunico que a la vez fui empleada hasta el treinta (30) de noviembre del 2021. por decisión del representante legal actual donde fui despedida sin justa causa.

Pongo en conocimiento a la asamblea en general, la misma junta directiva y a su vez la misma Cámara de Comercio de Bogotá que rige actualmente la empresa que menciono y pertezco, que nunca he vendido ni venderé mis acciones hasta el momento que haya una conciliación por mutuo acuerdo.

Dado a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente

MYRIAN ESPINOSA PULIDO
C.C. 52.452.495
ACCIONISTA

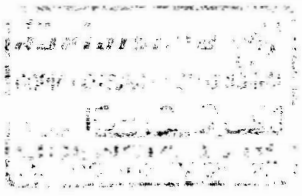

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL No. RCC 2
CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.19043

Se Cito a esta inspección el 5 de enero del 2022-RCC2 a las 8:30 am el SOLICITANTE MYRIAN ESPINOSA PULIDO C.C.52452495 y por otra parte – EMPLEADOR ZYNKO SAS VICTORIA LEGUIZAMON C.C. 51.829.228, parte solicitada en esta diligencia administrativa Aplicativo NE//50445332-4426 del 3 de diciembre del 2021.

El objeto de esta conciliación es la PAGO APORTES PARAFISCALES, ACLARACION SITUACION LABORAL, LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES.

Con el fin de buscar un arreglo en materia de laboral y de seguridad social, en presencia del Inspector RCC. 2 FEDERICO TORRES, quien se identifica con C. C. Nº 79.857.355 de Bogotá, quien se encuentra legalmente habilitada para ejercer como conciliadora extrajudicial en materia laboral, especialmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con la sentencia de constitucionalidad C-893 de 2001.

Acto seguido, el conciliador, en su papel de facilitadora y directora, instala la audiencia de conciliación explicando a las partes clara y detenidamente los alcances de la misma, los efectos: cosa juzgada y mérito ejecutivo; y los límites establecidos por la Constitución y la ley en materia de derecho laboral y de seguridad social.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Hechos

Obtener el pago de los aportes a la salud y me paguen salarios lo que me corresponde como ley liquidación de prestaciones sociales, tengo contrato verbal, salario de 1.800.000.

PRETENSION

1. **QUE SE RECONOZCAN PAGO DE APORTES, Y ACLARACION A LA SITUACION LABORAL, PAGO DE LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES.**

Se le da el uso de la palabra al empleador. No tengo animo conciliatorio ella es trabajadora del 1 de marzo del 2021 y es socia de la empresa.

El conciliador exhortó a las partes y puso en conocimiento su posición como facilitador para encontrar la solución que debe partir de ellos mismos. Luego de discutir diversas fórmulas de arreglo, las partes NO llegan a un acuerdo conciliatorio total sobre las pretensiones de la parte solicitante, teniendo en cuenta la protección especial a los derechos ciertos e indiscutibles del trabajador y demás prerrogativas contempladas en la Constitución Política y la ley.

Se le recomienda a las parte solicitante acudir a Justicia Ordinaria.

Luego de ser leída el acta de NO acuerdo y aprobada por las partes, se levanta la audiencia siendo las 8:40 am. y se firma por quienes en ella intervinieron.

MYRIAN ESPINOSA PULIDO
C.C.52452495

VICTORIA LEGUIZAMON
C.C. 51.829.228

FEDERICO RAFAEL TORRES
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RCC2

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310501120220(

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 14 de Marzo de 2023 - 10:42:27 A.M. (Descargar resultados **aqui)**

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
011 Circuito - Laboral	LIGIA GIRALDO BOTERO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MYRIAM ESPINOSA PULIDO	- ZYNKO SAS

Contenido de Radicación

Contenido
PROCESO LABORAL ORDINARIO - CONTRATO DE TRABAJO (SECUENCIA 8139)

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jul 2022	AL DESPACHO	CMMC			06 Jul 2022
19 May 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/05/2022 A LAS 11:11:20	19 May 2022	19 May 2022	19 May 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

34

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De:	Alba Lucía Casallas Borrás <alba.lucia.casallas@gmail.com>
Enviado el:	martes, 14 de marzo de 2023 3:53 p. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; leandro_figueroa2@hotmail.com; hleandro.figueroam@gmail.com; miyi.977@hotmail.com; ZYNKO SAS; gerenciacomercial@zynco.com.co; Mauricio Leguizamon; santablanko@hotmail.com
Asunto:	110013103028-2022-00455-00 RESPONSABILIDAD CIVIL DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO DEMANDADOS: ZYNKO S.A.S., SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉREZZ Y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.
Datos adjuntos:	110013103028 2022 00445 CONTESTACION RESPONSABILIDAD CIVIL JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO.pdf

Señor
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL – 110013103028-2022-00445-00
EXPEDIENTE: No. 2022-00445
DEMANDANTE: MYRIAN ESPINOSA PULIDO
DEMANDADOS: ZYNKO S.A.S., SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMON GUTIÉREZZ Y HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ.

Respetado señor Nelson Andres:

ALBA LUCÍCA CASALLAS BORRÁS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.507 de Bogotá D. C. y tarjeta profesional No.129.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme a los poderes especiales, amplios y suficientes a mi conferidos por:

1. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ZYNKO S.A.S.** sociedad comercial , con matrícula mercantil No. 02885840 del 27 de octubre de 2017, con NIT: No. 901.135.456-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., oficina ubicada en la calle 106 No. 54-93, con Teléfono No. 6017024354, celular No. 3105704420, con correo electrónico: zynkosas@gmail.com.

2. La señora **VICTORÍA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.228 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de socia - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co. o v.leguizamon3@gmail.com

3. SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.415.972** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, en calidad de socia – accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: santablanko@hotmail.com.

4. HENRRY MAURICIO LEGUIZAMÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.818.193** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de socio - accionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. y para efectos de notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@zynko.com.co.

Por medio del este correo electrónico se procede a enviar y radicar la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EN ARCHIVO PDF que contiene las pruebas documentales que se pretenden hacer valer, los poderes debidamente otorgados, el escrito de excepciones previas y sus anexos probatorios y de medidas cautelares y sus anexos probatorios.

Cordialmente,

ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
Abogada - Asesora - Consultora - Litigante
Especializada en Derecho de la Empresa
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 422. Edificio Central.
Teléfono: (57) (1) 7557399 - Móvil: 3002037681
Bogotá D. C. - Colombia.

40

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2022-00455 (Excepciones de mérito folio 32 a folio 34 del cuaderno 1. ARTICULOS 370 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

FECHA FIJACION: 15 DE AGOSTO DE 2023

EMPIEZA TÉRMINO: 16 DE AGOSTO DE 2023

VENCE TÉRMINO: 23 DE AGOSTO DE 2023

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

SECRETARIO